

BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN

Diseño de una Guía Metodológica que Conduzca al Aprovechamiento de Beneficios Tributarios
en el Proceso de Importación

Corporación Universitaria Adventista



Preparado por:

Leidy Solanyi Barreto Pinto

Claudia Milena Sánchez

Eider Alonso Zapata Molina

Medellín, Colombia

2013



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

CENTRO DE INVESTIGACIONES

NOTA DE ACEPTACIÓN

Los suscritos miembros de la comisión Asesora del Proyecto de Grado: **“Diseño de una Guía Metodológica que Conduzca al Aprovechamiento de Beneficios Tributarios en el Proceso de Importación”**, elaborado por los estudiantes: LEIDY SOLANYI BARRETO PINTO, CLAUDIA MILENA SÁNCHEZ RÍOS Y EIDER ALONSO ZAPATA MOLINA, del programa de Contaduría Pública, nos permitimos conceptuar que éste cumple con los criterios teóricos, metodológicos y de redacción exigidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables y por lo tanto se declara como:

Aprobado

Medellín, Mayo 21 de 2013

Esp. Ana Isabel Gutiérrez
Presidenta

Esp. Francisco Acosta
Secretario



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA

Leidy Solanyi Barreto Pinto
Estudiante

Claudia Milena Sánchez Ríos
Estudiante

Eider Alonso Zapata Molina
Estudiante

BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN

Contenido

Capítulo Uno - Planteamiento del Problema	1
Descripción	1
Formulación del Problema.....	2
Justificación	3
Objetivos.....	4
<i>Objetivo general.</i>	4
<i>Objetivos específicos.</i>	4
Delimitaciones	5
Tiempo.....	5
Presupuesto del Proyecto.....	5
Cronograma de Actividades	5
Impacto del Proyecto	7
<i>Para la universidad.</i>	7
<i>Para los estudiantes.</i>	7
<i>Para las empresas.</i>	7
Viabilidad	8
Limitaciones	8
Capítulo Dos - Estado del Arte.....	9
Los Puertos Marítimos Colombianos	19
Entidades Nacionales que Apoyan el Comercio Nacional	23
<i>Proexport Colombia.</i>	23
<i>Ministerio de comercio, industria y turismo.</i>	24
<i>Fondo nacional de garantías.</i>	30

BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN

<i>Bancoldex s.a.</i>	30
<i>Fiducoldex.</i>	30
<i>Superintendencia de industria y comercio.</i>	31
<i>Superintendencia de sociedades.</i>	31
Entidades a Nivel Internacional que Apoyan los Procesos de Intercambio Comercial.....	31
<i>OMC.</i>	31
Contribuciones en Materia de Aduanas.....	32
<i>Tecnologías.</i>	33
<i>Ministerio de comunicaciones.</i>	33
Capítulo Tres - Marco Conceptual	34
Operaciones de Logística Internacional	34
<i>Las sociedades de intermediación aduanera.</i>	35
Pasos para el Proceso de Importación	36
Declaración de Importación.....	43
<i>Obligados a declarar.</i>	44
<i>Presentación de la declaración.</i>	45
<i>Aceptación y pago de la declaración de importación.</i>	46
<i>Presentación de la declaración en forma anticipada.</i>	46
<i>Causales de no aceptación de la declaración de importación.</i>	48
Diferencia entre la Solicitud de Importación y el Registro de Importación.....	48
<i>Mercancías a importar que encuentran sujetas a la presentación del registro de importación.</i>	49
Casos en que el Comité de Importaciones Otorga Exención Arancelaria para Importaciones que hagan Empresas del Sector Privado	50
Las Normas de Origen.....	51
Marco Legal.....	53
Marco Regulatorio para el Comercio Exterior en Colombia.....	53
Régimen Aduanero	56

BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN

<i>Regímenes aduaneros</i>	56
<i>Responsables de la obligación aduanera</i>	57
<i>Exención de tributos aduaneros y del impuesto al consumo de las mercancías para la venta en depósitos francos</i>	57
<i>Importaciones comerciales al puerto libre</i>	57
<i>Liquidación y pago de los tributos aduaneros</i>	58
<i>Normas que regulan la presentación de solicitudes de licencia previa</i>	58
Régimen Sancionatorio para las Infracciones al Régimen Aduanero	58
<i>Clases de sanciones</i>	59
<i>Clasificación de las faltas</i>	60
<i>Infracciones Aduaneras</i>	60
<i>Reducción en las sanciones de multa por infracción administrativa aduanera</i>	60
Régimen Sancionatorio en el Régimen de Importaciones.....	61
<i>Faltas gravísimas</i>	61
<i>Faltas Graves</i>	61
<i>Faltas leves</i>	62
Régimen de Tránsito Aduanero.....	62
<i>Operaciones permitidas bajo la modalidad de tránsito aduanero</i>	63
<i>Oportunidad para solicitar la modalidad de tránsito aduanero</i>	63
<i>Proceso para llevar a cabo el tránsito aduanero</i>	63
<i>Sanciones</i>	65
Proceso Administrativo para la Definición de la Situación Jurídica de una Mercancía.....	65
<i>Acta de aprehensión</i>	65
<i>Reconocimiento y avalúo</i>	66
<i>Documento de objeción a la aprehensión</i>	66
<i>Entrega de la mercancía</i>	66
Requerimiento Especial Aduanero	66
<i>Término para la formulación del requerimiento especial aduanero</i>	67
<i>Notificación y respuesta al requerimiento especial aduanero</i>	67
<i>Período probatorio</i>	68
<i>Acto administrativo que decide de fondo</i>	68
<i>Decomiso directo de la mercancía</i>	69
<i>Liquidación oficial de corrección</i>	70
<i>Recurso de reconsideración</i>	70
<i>Incumplimiento de términos</i>	71

BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN

<i>Reducción de la sanción de la multa por infracción administrativa.</i>	72
El régimen de Cambios Internacionales y de Comercio Exterior o Estatuto Cambiario	72
<i>El control cambiario.</i>	74
<i>Operaciones de cambio.</i>	75
<i>Mecanismos del control cambiario.</i>	75
<i>Entidades que ejercen el control y vigilancia del régimen de cambios.</i>	76
<i>Plazos existentes para efectuar las operaciones de cambio para el reembolso de importaciones.</i>	76
<i>Documentos soporte de una operación de cambio.</i>	77
<i>Importaciones de bienes y su financiamiento.</i>	78
<i>Casos especiales para el pago de importaciones de bienes.</i>	79
Capítulo Cuatro - Marco Metodológico	82
Tipo de Investigación	82
Población y Muestra	83
Instrumentos de Recolección de Información	84
Análisis de Datos	85
<i>Técnicas de procesamiento.</i>	85
<i>Análisis de las entrevistas.</i>	86
Capítulo Cinco-Beneficios Tributarios en el Proceso de Importación	88
Beneficios a Nivel Internacional	88
<i>Colombia y los acuerdos comerciales.</i>	88
Acuerdos Par (preferencia arancelaria regional)	91
Criterios definidos por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior para Evaluar las Solicitudes de Reducción Temporal del Arancel que se Aplica a una Subpartida.....	92
<i>Requisitos que debe cumplir una solicitud de reducción de arancel.</i>	94
Mecanismos de Desarrollo Limpio.....	96
<i>Beneficios.</i>	97

BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN

<i>Personas que puede acceder al mercado de los Cer's.</i>	97
<i>Como acceder al mercado de los Cer's.</i>	97
Bonos de Carbono	99
<i>Beneficios.</i>	100
Leasing Internacional	100
<i>Beneficios tributarios.</i>	101
Deducciones por Gastos en el Exterior.....	101
Factoring Internacional.....	102
<i>Empresas a que está dirigido.</i>	103
<i>Beneficios para el importador.</i>	103
Beneficios Tributarios en el Proceso Importación a Nivel Nacional	104
Subvenciones y Exenciones Tributarias	104
Exclusión Arancelaria.....	104
<i>Requisito para la solicitud de exclusión tributaria.</i>	105
Zonas Francas	106
Plan Vallejo (sistemas especiales de importación- exportación).....	108
<i>Clasificación de programas plan vallejo.</i>	109
<i>Requisitos para acceder al Plan Vallejo de materias primas.</i>	111
<i>Beneficio tributario.</i>	111
<i>Otros beneficios.</i>	111
Beneficios Tributarios Obtenidos a Través de los Ministerios.....	112
Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012)	113
<i>Bienes excluidos del impuesto a las ventas.</i>	113
<i>Base gravable en las importaciones.</i>	113
<i>Incremento de los tratamientos diferenciales (aumento el número de subpartidas arancelarias).</i>	113
<i>Impuestos descontables. Art 56 Estatuto Tributario. Se modifica el artículo 485.</i>	114
<i>Iva descontable en la adquisición de bienes de capital. Artículo 498 E.T.</i>	114
Beneficios Tributarios a la Donación o Inversión en Producción Cinematográfica	115

BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN

Bolsa Nacional Agropecuaria.....	115
<i>Condiciones del negocio.</i>	116
<i>Ventaja para las Pymes que realizan procesos de importación.</i>	117
<i>Beneficios tributarios.</i>	117
Otros Beneficios a los Cuales Pueden Acceder las Pymes.....	118
<i>Forward.</i>	118
<i>Beneficios.</i>	119
Leasing	119
<i>Clases de leasing.</i>	120
Factoring.....	122
<i>Ventajas.</i>	123
Beneficios Tributarios de Carácter Ambiental	124
Beneficios tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.....	125
<i>Beneficio tributario.</i>	126
<i>Requisitos.</i>	128
Ley de Formalización y Generación de Empleo. Ley 1429 de 2010 (Diciembre 29 de 2010)	
.....	128
<i>Incentivos para la generación de empleo y formalización laboral en los sectores rural y urbano.</i>	129
<i>Incentivo para la formalización laboral y generación de empleo para personas de bajos ingresos.</i>	131
<i>Apoyos económicos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional. Artículo 16.</i> ...	131
Conclusiones	132
Recomendaciones	134

BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN

Glosario	135
Referencias	163
Anexos	167
Anexo 1. Direcciones electrónicas de los ministerios en Colombia	167
Anexo 2. Consulta de posición arancelaria por secciones.....	168

BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN

Lista de Tablas

Tabla 1. Cronograma de actividades.	6
Tabla 2. Marco Regulatorio del Comercio Exterior Colombiano.	54
Tabla 3 . Estructura de entrevista utilizada para recolección de datos.	84
Tabla 4 . Acuerdos comerciales de Colombia a nivel Internacional.	88
Tabla 5. Beneficios tributarios de carácter ambiental.	124

BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN

RESUMEN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Corporación Universitaria Adventista

Facultad: Ciencias Administrativas y Contables

Programa: Contaduría Pública

Título: DISEÑO DE UNA GUÍA METODOLÓGICA QUE CONDUZCA AL
APROVECHAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL PROCESO DE
IMPORTACIÓN

Integrantes del grupo de investigación: Leidy Solanyi Barreto Pinto

Claudia Milena Sánchez Ríos

Eider Alonso Zapata Molina

Asesores: ESP. Ana Isabel Gutiérrez

ESP. Francisco Acosta Bustamante

Terminación del Proyecto: Mayo 28 de 2013

Problema

Las oportunidades que se presentan para Colombia a partir de la firma de tratados internacionales obliga a las organizaciones a prepararse e implementar diversas estrategias para aprovechar los beneficios inherentes a la condición de ser un participante activo en el comercio internacional. Esta constante evolución del entorno económico exige a las organizaciones una redefinición permanente de su actuación empresarial y genera retos a los cuales se ven enfrentadas las PYMES en Colombia, quienes a pesar de ser una de las mayores aportantes en el desarrollo de la economía colombiana, presentan una debilidad en el perfil profesional del

BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN

personal gerencial y administrativo, quienes desconocen los beneficios que a nivel nacional e internacional se ofrecen para enfrentar de una manera competitiva las operaciones comerciales.

Método

La presente investigación se realizó con base en las oportunidades actuales que ofrece el mercado nacional e internacional a las PYMES importadoras, quienes como parte fundamental en el crecimiento económico del país, necesitan desarrollarse de forma paralela a las exigencias que actualmente demandan los mercados. Los tratados de libre comercio y los convenios comerciales que Colombia tiene suscritos con otros países, permiten a las PYMES importadoras la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles, y al mismo tiempo realizar acuerdos en materia de servicios entre las partes involucradas; estos beneficios brindan a las PYMES importadoras la posibilidad de llegar a ser más competitivas en materia de precios, calidad, entrega oportuna, ventas a mayor escala, entre otros, respecto a otras empresas que se mueven en el mismo sector económico.

La población que sirvió como objeto de investigación fueron las PYMES importadoras en la ciudad de Medellín, las cuales se encuentran ubicadas en diversos sectores económicos de la capital, como lo es el productivo, el manufacturero y el comercial.

Con el fin de obtener la información necesaria que permitiera realizar un aporte significativo a la problemática que presentan las Pymes como lo es la ausencia de información que limita a sus administradores para realizar un manejo eficiente y un aprovechamiento de beneficios tributarios a nivel nacional e internacional en la labor de importación, se hizo uso de las siguientes técnicas de investigación.

Técnica: Consultas, entrevistas, análisis documental, visitas virtuales a páginas de instituciones del gobierno.

BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN

Fuentes de datos: primarias y secundarias.

Resultados

Las entrevistas realizadas fueron desarrolladas en diferentes empresas del sector productor, manufacturero y comercial, quienes en el ejercicio de las operaciones comerciales realizan procesos de importación.

En la realización de la entrevista se hizo evidente que algunas de las empresas desconocen los beneficios a los que pueden acceder por los tratados y convenios internacionales y de igual forma, a aquellos beneficios tributarios que otorgan algunos Ministerios en Colombia a las empresas que cumplan con ciertos requisitos establecidos por la ley.

Conclusiones

- En la realización de las operaciones de importación que desarrollan las Pymes en el país, es pertinente advertir a las áreas administrativas de las empresas sobre la necesidad de recabar información acerca de cómo realizar una óptima gestión importadora conducente esta, a una maximización de utilidades y reducción de gastos para las empresas, lo que permitiría el fortalecimiento del sector Pyme dentro del país.
- La responsabilidad de las decisiones administrativas y financieras que se toman al interior de las Pymes importadoras, pueden determinar la competitividad que se tendrá en el mercado.
- Es importante realizar un llamado de atención a las Pymes mediante la difusión de información que las conduzca a la obtención de beneficios tributarios a los cuales puedan acceder en el proceso de importación.

Capítulo Uno - Planteamiento del Problema

Descripción

De acuerdo con las condiciones actuales de interdependencia económica que demanda la globalización, se plantea la competitividad de las empresas en torno al aprovechamiento de acuerdos internacionales. Esta situación requiere de los administradores competencias para el manejo eficiente de las actividades de logística internacional, y a la vez, en las actividades comerciales habituales la búsqueda e implementación de alternativas que permitan acceder a los beneficios tributarios que ofrece el intercambio de bienes y servicios a nivel nacional e internacional.

El trabajo a desarrollar busca identificar los beneficios que se pueden obtener a través acuerdos internacionales en el intercambio comercial, así como programas del gobierno que facilitan el acceso a beneficios económicos y tributarios, a los cuales los usuarios aduaneros tienen derecho. De la misma forma se desea resaltar la importancia de realizar una adecuada labor administrativa, partiendo desde la identificación del producto objeto de importación, los requisitos inherentes a esta, la clasificación arancelaria pertinente, que en un marco de tributos aduaneros sea conveniente a las PYMES, hasta la obtención de los beneficios económicos resultantes que se traduzcan en precios competitivos en el mercado de bienes y servicios.

Con el mismo objetivo de brindar un conocimiento que conduzca a mejores prácticas económicas, se incluyen en este trabajo temas relevantes dentro del proceso de importación, actualidad en los acuerdos internacionales, así como el alcance normativo y tributario dentro del proceso.

El producto de este trabajo de investigación será una guía que oriente a las Pymes sobre el acceso a los beneficios descritos mediante información de fácil entendimiento.

Formulación del Problema

Las oportunidades que se presentan para Colombia a partir de la firma de tratados internacionales obliga a las organizaciones a prepararse e implementar diversas estrategias para aprovechar los beneficios inherentes a la condición de ser un participante activo en el comercio internacional (Campuzano, 2011, pág. 123).

Esta constante evolución del entorno económico exige a las organizaciones una redefinición permanente de su actuación empresarial y genera retos a los cuales se ven enfrentadas las PYMES en Colombia, quienes a pesar de ser una de las mayores aportantes en el desarrollo de la economía colombiana, presentan una debilidad en el perfil profesional del personal gerencial y administrativo, quienes desconocen los beneficios que a nivel nacional e internacional se ofrecen para enfrentar de una manera competitiva las operaciones comerciales. Un ejemplo de ello es el desaprovechamiento de beneficios tributarios y comerciales existentes al entregar totalmente las operaciones de logística internacional a las sociedades de intermediación aduanera, que concentran su interés en la prestación eficiente de sus servicios ordinarios y no en la búsqueda de beneficios particulares para cada empresa que contrata sus servicios.

Adicional a lo anterior, para el desarrollo efectivo de la actividad comercial en las PYMES, se suma la falta de apoyo y acompañamiento por parte de los Ministerios y entidades estatales en la ejecución de las operaciones ligadas a la importación, pues la información disponible está dirigida especialmente a fortalecer la gran industria y los grupos económicos del país.

En consecuencia, para las PYMES que realizan el proceso de importación o quienes tienen el potencial para realizar dicho proceso, se hace necesario reconocer el valor de los diversos beneficios a los que se podría acceder, los cuales permiten una mayor competitividad al ser transferidos como factor diferenciador en el precio obteniendo una mejor posición en el mercado.

Justificación

El desarrollo y crecimiento del comercio internacional que se presenta actualmente en Colombia, hace necesario contar con herramientas de orientación e información que le permita al empresario conocer los procesos de internacionalización alentando su interés de llegar a otros mercados y ser competitivos en ellos. Esto exige a las empresas una participación activa y continua en el campo del aprendizaje y la innovación, especialmente en las pequeñas y medianas empresas (PYMES), “las cuales en Colombia, conjuntamente con las microempresas, representan al menos el 90% del parque empresarial nacional y generan el 73% del empleo y el 53% de la producción bruta de los sectores industrial, comercial y de servicios” (Dane, 2009).

La importante participación de las Pymes en la generación de empleo para el país no es congruente con su actual desarrollo económico, por cuanto reflejan una serie de debilidades que las hace menos competitivas frente al entorno. Un aspecto fundamental que promueve el desarrollo económico de las Pymes es poseer información actualizada acorde a las características y funcionamiento empresarial, que sirva como guía para estructurar la logística de intercambio comercial con otros países, las condiciones de acceso, acuerdos comerciales, reglamentos técnicos, además de los beneficios tributarios a los que se puede acceder, lo cual permite una disminución en los costos inherentes al producto o servicio a importar con el fin de obtener mejores oportunidades competitivas en el mercado.

El propósito de subsanar parte de las limitantes a las que se ven enfrentadas las Pymes importadoras, se propone construir una guía que oriente y apoye adecuadamente con información comprensible y relevante a las Pymes en el desarrollo de la logística internacional y el acceso a diversos beneficios tributarios que traen consigo los tratados y acuerdos comerciales internacionales, presentando de igual manera los beneficios que a nivel comercial también se pueden obtener.

Objetivos

Objetivo general.

Diseñar una guía que permita la identificación y aprovechamiento de beneficios tributarios en el proceso de importación que realicen las PYMES en la ciudad de Medellín.

Objetivos específicos.

- Dar a conocer el estado del arte de las PYMES importadoras en cuanto al desconocimiento de los beneficios tributarios en el desarrollo de las operaciones comerciales.
- Elaborar una guía que como herramienta permita a los directivos de las Pymes importadoras la identificación e implementación de beneficios tributarios.
- Plantear conclusiones y recomendaciones para las Pymes importadoras.

Delimitaciones

Una muestra representativa de PYMES importadoras en Medellín.

Tiempo

El tiempo estimado para el desarrollo de la investigación será de un año.

Presupuesto del Proyecto

Papelería.....	\$80,000
Transporte.....	\$50,000
Servicio de internet:.....	\$300,000
Otros gastos posibles.....	\$200,000
Valor matricula.....	\$3.000.000

Cronograma de Actividades

En la Tabla 1, se presenta el cronograma de actividades que establece los tiempos de cumplimiento para cada fase del proyecto hasta su culminación.

Tabla 1. Cronograma de actividades¹.

PLAN DE TRABAJO														
<i>TITULO: DISEÑO DE UNA GUIA METODOLOGICA QUE CONDUZCA AL APROVECHAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LAS OPERACIONES DE LOGISTICA INTERNACIONAL</i>														
<i>OBJETIVO: Diseñar una guía que le permita a las PYMES identificar beneficios tributarios con adecuadas prácticas de logística Internacional</i>														
FASES A DESARROLLAR	2012						2013							
	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Diagnostico														
Diseño														
Validación														
Socialización														

Plan de trabajo por quincenas.

¹ Elaborada por el grupo de trabajo.

Impacto del Proyecto**Para la universidad.**

Mediante la construcción de una guía de orientación para PYMES dirigida hacia la identificación de beneficios tributarios en el proceso de importación y aplicación de adecuadas prácticas en logística Internacional, promover procesos de certificación y acreditación de calidad en los programas de la Corporación Universitaria Adventista, la cual podrá ser presentada al momento de recibir las visitas por parte de las personas enviadas en representación de los organismos de control y vigilancia educativa.

Para los estudiantes.

Proporcionar un valor agregado al perfil profesional del contador público en su competencia como asesor contable y financiero, quien podrá dar apoyo a las empresas con las que ha de tener relación en desarrollo de su ejercicio profesional, acerca del aprovechamiento de beneficios tributarios en un adecuado proceso de importación.

Para las empresas.

Debido al fenómeno de la globalización para las empresas en Colombia, especialmente en las PYMES, es importante el conocimiento de herramientas acerca de las operaciones en logística internacional, lo cual les ha de permitir alcanzar beneficios en la carga tributaria, hacerse más eficientes en la reducción de costos de producción y comercialización, logrando así mayor competitividad, reconocimiento y posicionamiento en el exterior, además de ampliar portafolios de clientes.

Viabilidad

Aprovechamiento que tiene actualmente el país en tratados internacionales y acuerdos preferenciales, los cuales contribuyen al desarrollo de la actividad comercial de las PYMES en el proceso de importación de un mercado globalizado.

Se considera que las PYMES que realizan procesos de importación pueden ser afectadas negativamente en el desarrollo de los TLC, sin embargo, se reconoce la oportunidad que viabiliza la orientación en la búsqueda y aplicación de beneficios tributarios, generando así competitividad empresarial y la oportunidad de diversificación en el portafolio de servicios y clientes.

Limitaciones

- No existe conocimiento sobre los procesos de importación en el campo empresarial por parte del grupo de investigación.
- Los integrantes del grupo de investigación no disponen del tiempo suficiente para el desarrollo del proyecto.
- El campo de investigación son las PYMES que realizan un proceso de importación las cuales representan un campo amplio en la economía colombiana.

Capítulo Dos - Estado del Arte

La globalización económica exige cada vez más de las operaciones comerciales, dicha exigencia es mayor aun para las pequeñas y medianas empresas, quienes deben implementar políticas y procedimientos que las transformen en organizaciones competitivas y les permita permanecer en el mercado, es por ello que se han implementado métodos, estrategias, tácticas, acuerdos y tratados para facilitarle a las PYMES importadoras involucrarse en la globalización.

Las Pyme antioqueñas frente a los TLC, comenta, que las Pyme son fundamentales para el crecimiento económico por medio de la participación en el comercio exterior; y en este sentido los tratados de libre comercio constituyen un mecanismo determinante.

Menciona además, que los elementos constituyentes del TLC y que llegan a ser determinantes para alcanzar estos beneficios como los son: 1. herramientas complementarias al acceso: normas de origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio. 2. Medidas para enfrentar la competencia: salvaguardias, medidas antidumping y competencia. 3. Facilitación del comercio: aduanas (en línea para el manejo de contingentes), medidas de transporte (Cámara de Comercio, 2011).

Los principales obstáculos para el desarrollo que enfrentan las Pymes en Colombia son: “el sistema tributario caracterizado por una alta carga impositiva, la multiplicidad de impuestos y la frecuencia en las reformas tributarias” (Rodríguez, 2003, pág. 23).

Para aliviar la carga impositiva de las Pymes, el gobierno nacional modifica el Artículo 158-1 del Estatuto Tributario por el artículo 12 de la Ley 633 de 2000, estableciendo la deducción por inversiones en desarrollo científico y tecnológico, según criterios y condiciones definidas por el

Consejo Nacional de Beneficios tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, con privilegios tributarios para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.²

Dentro del mismo Plan Nacional, se modifica el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, para la promoción del desarrollo en la Contratación Pública, estableciendo condiciones preferenciales a favor de la oferta de bienes y servicios producidas por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos vigentes internacionales.

Con este mismo propósito el Estado, en busca de un mayor y mejor posicionamiento internacional de Colombia en los mercados y relaciones internacionales, crea una agenda multilateral para el desarrollo económico y comercial, el cual se basa en uno de los tres pilares del Plan Nacional, que contempla una estrategia de crecimiento sostenido basado en una economía más competitiva, más productiva y más innovadora y con sectores dinámicos que jalonen el crecimiento³. Establece dentro de los ejes fundamentales de este plan: (a) Internacionalización de la economía. El objetivo es aumentar y diversificar el comercio exterior de bienes y servicios y los flujos de inversión extranjera directa y (b) el Desarrollo empresarial. Orientado a fortalecer un ambiente propicio para que Colombia obtenga una estructura productiva de bienes y servicios sólida, competitiva e innovadora, que contribuya a la generación de empleos formales y sostenibles.

Acercas de la internacionalización de la economía, el informe a septiembre de 2012 resalta la negociación de acuerdos comerciales bilaterales, regionales y multilaterales como:

- Suscripción del Acuerdo de Alcance Parcial con Venezuela, dándole un marco jurídico a la relación comercial bilateral.

² Artículo 31, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

³ Plan estratégico sectorial –pes-sector comercio, industria y turismo 2011-2014.

- Suscripción el Acuerdo Marco de Alianza del Pacífico, iniciativa que busca asegurar la plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre Colombia, Chile, Perú y México.
- Se dio inicio a las negociaciones de un Acuerdo de Libre Comercio con Costa Rica en Junio de 2012 y se vienen adelantando negociaciones con Panamá, Turquía e Israel.
- En el mes de Junio se concluyeron las negociaciones de un TLC con Corea.
- Avance en la consolidación de las relaciones con América Latina mediante la profundización del Acuerdo con los países de Triángulo del Norte y la negociación con Uruguay.
- Se acordó el inicio de negociaciones de un Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones con Singapur y el establecimiento de un grupo de estudio conjunto con China con miras a negociar un Acuerdo Comercial.
- Se iniciaron negociaciones con Uruguay en el marco de la profundización bilateral del Acuerdo de Complementación Económica.
- Se implementó y se puso en marcha el TLC con Estados Unidos, primera economía del mundo y principal socio comercial de Colombia.
- Se profundiza el acuerdo con México para bienes agropecuarios.
- Se suscribió el 6 de Junio de 2012 el acuerdo comercial con la Unión Europea.
- Se viene adelantando la revisión de las mejores prácticas logísticas y aduaneras para lograr un mejor aprovechamiento de los acuerdos comerciales. Diseño e implementación de operaciones más sencillas con controles más eficientes y ágiles.

- Principal herramienta para automatizar procesos esta la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) por donde se tramitan vistos buenos, autorizaciones y requisitos previos de comercio exterior.

Implementación de un Sistema de Gestión y Administración de Riesgos en la VUCE con el fin de reducir las revisiones manuales y disminuir los tiempos de respuesta a las solicitudes de aprobación de registros y licencias de importación.

En los acuerdos comerciales que Colombia ha negociado, las Pymes han estado involucradas. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea destaca beneficios para mejorar la capacidad competitiva, otorgando a los productores colombianos que importen sin gravamen arancelario bienes de capital, bienes intermedios e insumos, que hoy en día se obtienen de Europa pagando aranceles.

Adicionalmente, las Pymes que utilizan los sistemas de importación-exportación, que en Colombia se aplican bajo los esquemas del Plan Vallejo y Zonas Francas para elaborar bienes a ser exportados a la Unión Europea, podrán continuar utilizándolos para vender sus productos bajo preferencias acordadas, previo cumplimiento a las normas de origen.

Existen en Colombia incentivos tributarios para las empresas los cuales representan beneficios económicos a través de la exención o reducción del impuesto a la renta (de empresas y personas) o al valor agregado (IVA), promoviendo el mejoramiento ambiental o la adquisición de tecnología más limpia. En Colombia, el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamenta y aprueba el otorgamiento del incentivo (MAVDT, 2003).

De esta manera, sobresale la Ley 223 de 1995, la cual establece una deducción del 20% en la renta líquida por inversiones en el mejoramiento y control ambiental. Igualmente contempla la exclusión del IVA en equipos nacionales o importados, destinados a sistemas de control y monitoreo ambiental.

Adicionalmente, la Ley 788 de 2002, define las rentas exentas por concepto de venta de energía eléctrica generada por recursos eólicos, biomasa o recursos agrícolas; así como los servicios de ecoturismo y aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales; descuento al impuesto de renta de empresas de acueducto y alcantarillado; sobre-tasa ambiental en proyectos ambientales e importaciones que no causan IVA (equipo y maquinaria para proyectos de reducción de emisiones de CO₂).

En lo referente a los montos por exclusiones de IVA para inversiones ambientales, estos ascendían en 1999 a US\$ 20 millones, sin embargo a continuación se observa un significativo descenso en 2002, a menos de US\$ 5 millones. Como principales áreas de gestión ambiental beneficiarias de estas exenciones sobresalen: producción más limpia, protocolo de Montreal, contaminación atmosférica y vertimientos.

Se destaca el limitado aprovechamiento de este tipo de incentivos por parte de pymes, a raíz de la baja divulgación de los mismos, así como porque estas empresas no suelen recurrir de manera frecuente a la adquisición de equipos o maquinaria de carácter ambiental (control o mejoramiento).

Por lo tanto, es necesario fortalecer la divulgación entre empresarios, consultores y otros actores que influyen en la gestión ambiental en pymes; y eventualmente el desarrollo de nuevos esquemas de incentivos que se ajusten a las condiciones de estas empresas. Para el caso particular de las reducciones en las tarifas del impuesto predial, con base en el impacto ambiental de la industria correspondiente, se podrían considerar beneficios mayores para el caso de Pymes, es decir tasas diferenciales mayores que precisamente propicien su mejoramiento ambiental.

Dentro de los incentivos a la inversión, el nuevo régimen de zonas francas, “establece el área geográfica delimitada en el territorio nacional en la que se desarrollan actividades industriales de

bienes y servicios o actividades comerciales bajo un régimen especial que otorga beneficios aduaneros, tributarios y de comercio”(Ley 1004, 2005).

Sumado a las limitaciones que se relacionan al sistema tributario, otros factores que a grandes rasgos limitan la incursión de las Pymes en los mercados internacionales son: falta de información, altos costos de transporte, asociados a infraestructura inadecuada y la dificultad en el acceso a fuentes de financiamiento.

En función del fortalecimiento al desarrollo empresarial través de los instrumentos de apoyo por parte del gobierno, se encuentran los no financieros, como asignación de recursos públicos con el fin de contribuir a mejorar la productividad y competitividad de las empresas, a través de la cofinanciación de programas, proyectos y actividades dirigidos a la creación de empresas, a estimular la capacidad innovadora y desarrollo tecnológico, a prestar asistencia técnica.

En los instrumentos financieros encontramos los créditos de fomento, diseñados para colocar a disposición del sector privado recursos para su desarrollo, orientando parte de los recursos de la economía hacia aquellos agentes a los cuales el crédito no llega en condiciones de mercado. Por su parte las garantías, tienen el objetivo de facilitar el acceso de las empresas a crédito del sector financiero, cuando los agentes con proyectos financieros no cuentan con el respaldo adecuado para satisfacer los requerimientos de los intermediarios financieros. El sector público a través del Fondo Nacional de Garantías y el Fondo Agropecuario de Garantías, apoya el acceso a crédito de éstos agentes a través de sus avales.

Se puede decir entonces que el Gobierno ha puesto a disposición del empresario colombiano algunos instrumentos de apoyo y coordinación interinstitucional, así como de recursos de cofinanciación, que lamentablemente carecen de articulación entre ellos, de inadecuada focalización, así como de un bajo nivel de difusión y promoción.

Relacionando las deficiencias antes mencionadas con las que se presentan en materia de “logística internacional a nivel nacional, se encuentra la deficiencia institucional, traducida en falta de dirección y coordinación entre los organismos”(Gonzales Bernal, 2012).

En búsqueda de soluciones, se creó la Comisión Nacional de Competitividad, entidad asesora en el diseño de políticas. También se fortaleció el Comité para la Facilitación de la Logística del Comercio y el Transporte (COMIFAL), coordinado por el Departamento Nacional de Planeación y la Alta Consejería para la Competitividad y las Regiones, el cual sirve de interlocutor y asesor. Éste comité organizó tres ejes temáticos institucionales. El primer eje es Infraestructura y transporte, con el Ministerio de Transporte como entidad líder y el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Comercio y el Departamento Nacional de Planeación. Un segundo eje, de Facilitación del comercio y logística, con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la cabeza y el apoyo de la Dian y Proexport. El tercer eje es el de Tecnologías de Información y comunicaciones, liderado por el Departamento Nacional de Planeación y apoyado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En lo que concierne a la facilitación de comercio y logística, su importancia radica para las Pymes, en que al interior de ellas, especialmente las que desarrollan operaciones de logística de importación, las decisiones de logística generalmente, son guiadas por la experiencia del responsable (gerente o administrador a cargo), y pocas veces son guiadas por encargo de gestión (tercerización), o por asimilación de experiencias de la competencia. En consecuencia, la responsabilidad en las decisiones tomadas por los dirigentes de las PYMES importadoras indica el grado de competitividad y permanencia en el mercado, las cuales se ven afectadas no sólo por las dificultades internas de cada organización, sino también por las deficiencias logísticas del país.

La segunda deficiencia en la logística internacional, es la ausencia o dispersión de información. No hay indicadores nacionales que muestren el comportamiento de la logística en Colombia. Como solución se realizó una encuesta nacional, desarrollada en el 2008, que incluye procesamientos de órdenes de clientes, planeación de inventarios, compras, transporte y distribución, almacenamiento y logística de reversa. Dicha encuesta ha servido de base para realizar análisis sobre la logística nacional (Gonzales Bernal, 2012).

En adelante, la propuesta de una metodología para la recolección y difusión de información es responsabilidad del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el cual la entregará al COMIFAL, con el fin de adoptar medidas para la optimización del sistema logístico nacional.

Proporcionando información como punto de referencia de las importaciones totales por país de origen, así como de las importaciones por grupo de productores al mes de Enero de 2013, se relacionan los gráficos estadísticos que se aprecian en la Figura 1 y 2.

Figura 1. Importaciones por grupo de productores⁴.

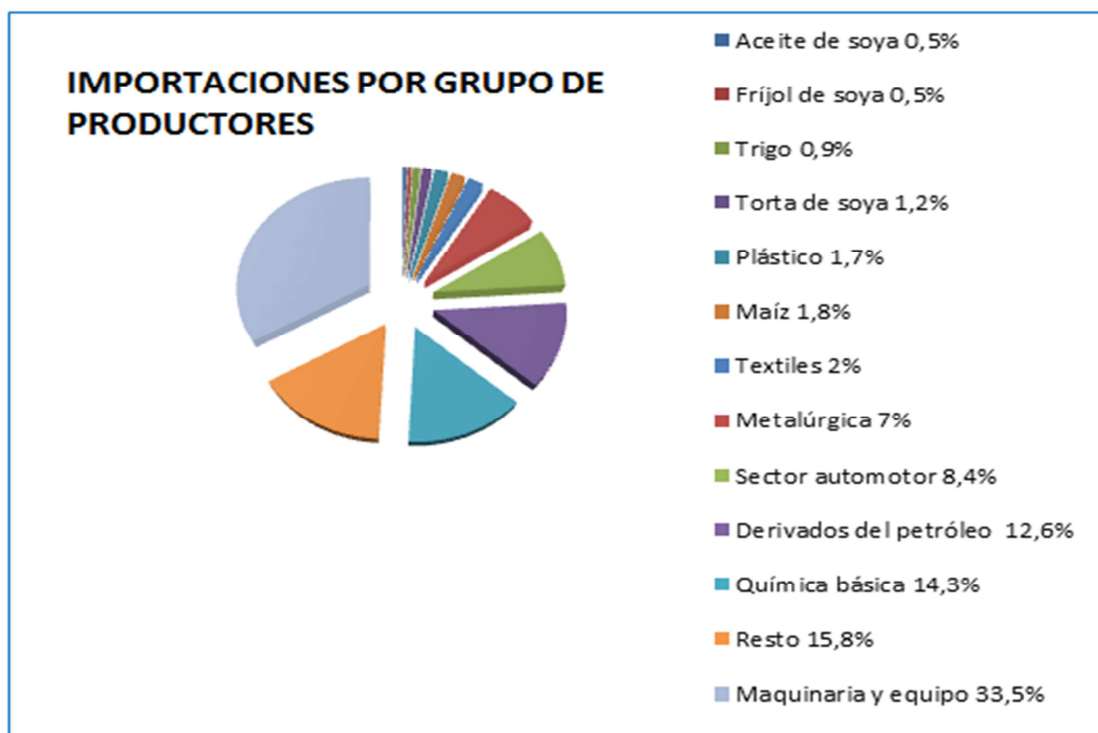


Figura 2. Importaciones por país de origen⁵.



⁴ Los datos de la figura fueron extraídos de: DANE – DIAN cálculos OEE – MCIT. Publicación Mincomercio.

⁵ Los datos de la figura fueron extraídos de: DANE – DIAN cálculos OEE – MCIT. Publicación Mincomercio.

La tercer deficiencia es la infraestructura de transporte, por los altos costos de distribución de mercancías y porque además no existen instalaciones especializadas en logística. Según un artículo del periódico El Colombiano indica que en Colombia: “el flete de un contenedor entre Cartagena y Bogotá cuesta hasta tres veces más de lo que vale traerlo desde Shanghái hasta un puerto colombiano, muestra del rezago competitivo e informativo que tiene el país en materia de procesos logísticos” (Jiménez, 2011, pág. 1).

Un punto clave para su solución es contar con proyectos de infraestructura de orden nacional, de acuerdo con planes de ordenamiento territorial que se complementen a nivel nacional y regional, con el fin de aumentar eficientemente el flujo de bienes y servicios, lo cual reduciría costos. Con base en esto se realizó la adjudicación de tres tramos de la Ruta del Sol y se firmaron contratos para desarrollar el proyecto de la Autopista de las Américas y de las Autopistas de la Montaña, uno de los 75 mejores proyectos de infraestructura en América Latina.

“Si bien se han logrado algunos avances de ejecución en los últimos años se pasó, entre 2006 y 2009, de 440 km de dobles calzadas a 896 km, todavía existe un atraso importante en materia de vías para la competitividad”(Mincomercio, Informe Nacional de Competitividad, 2010) .

Un adelanto importante en logística de transporte es la elaboración del Plan Maestro de Transporte 2010-2032, que abarca seis grandes temas: proyectos de infraestructura priorizados, financiamiento y estrategias para la atracción de capital privado, regulación para el sector transporte, calidad de los servicios de transporte, esquema institucional y condiciones óptimas para la difusión de buenas prácticas logísticas(Competitividad, 2010-2011, pág. 7).

En el Plan Nacional de Desarrollo 2006–2010, el tema logístico está enfocado hacia la consolidación de los corredores de comercio exterior. Para hacerlo realidad se identificaron nueve zonas con potencial para el desarrollo logístico (ámbitos logísticos) y se identificaron 14

corredores. Los estudios recomendaron crear una red de veinte plataformas e incluirlas en el régimen de zonas francas.

Otro aspecto es la movilidad dentro de las ciudades. El Departamento Nacional de Planeación realizó una consultoría sobre planes urbanos logísticos para la gestión de carga en Barranquilla, Bucaramanga y sus áreas metropolitanas, como casos piloto.

En cuanto a puertos marítimos, el Ministerio de Transporte adelantó un proceso de renegociación con las Sociedades Portuarias regionales (SPR). También se definió el plan de expansión portuaria 2009-2011 (Conpes 3611), en el cual se da prioridad al desarrollo de terminales de contenedores. La recuperación y expansión de la hidrovía río Magdalena también está incluido entre los 75 mejores proyectos de infraestructura en América Latina.

Con relación a las fronteras, se resaltó la importancia de una infraestructura física para las áreas de inspección y trámites, y la regulación a nivel internacional. En el transcurso de estos años, se están analizando estos temas dentro de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA) y se realizó la contratación de un estudio que identifique y proponga alternativas de optimización de los pasos terrestres de frontera con Ecuador.

Los Puertos Marítimos Colombianos

El papel de los puertos marítimos en el desarrollo y dinamismo de las operaciones comerciales entre economías es fundamental, este facilita que las operaciones logísticas de transporte marítimo en importaciones y exportaciones sean controladas y organizadas.

La elección del puerto por parte del empresario depende de factores como: las líneas marítimas que realiza actividades he dicho puerto, canales de acceso, servicios que se ofrecen, tarifas, seguridad, entre otros.

La importancia del transporte en el valor de las mercancías actualmente radica en que se considera que los costos del transporte son de mínimo el 10% del valor total de las transacciones comerciales en el mundo. A su vez, el transporte marítimo es el principal medio, con más del 90% del peso total transportado a nivel global, en los aproximadamente 7.000 puertos que hay en el mundo.

Las tarifas varían debido a que a actividad portuaria internacional es muy competitiva. La capacidad de transporte de contenedores por medio de barcos es tan grande, que se ha convertido en el medio más económico y eficiente a nivel mundial.

Actualmente revista de logística en su edición, Los puertos marítimos colombianos, publica que más del 90% de las importaciones y exportaciones que realiza Colombia se efectúan por esta vía.

Colombia cuenta con 9 zonas portuarias distribuidas en 2 costas:

- Costa Caribe: La Guajira, Santa Marta, Ciénaga, Barranquilla, Cartagena, Golfo de Morrosquillo, Urabá y San Andrés.
- Costa Pacífica: Buenaventura y Tumaco.

De los anteriores Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, conforman una oferta diversificada tanto en terminales públicos como en privados que compiten entre sí y con otros de la región. Por su parte Buenaventura se ha consolidado como el principal puerto multipropósito del país,⁶ epicentro de buena parte de las importaciones y exportaciones de productos no tradicionales.

La cuenca del Pacífico es tres veces más extensa que su correspondiente en el Atlántico, también es mucho mayor su población, el tamaño agregado de las economías que la componen y

⁶ Puerto multipropósito facilita el manejo de diferentes tipos de cargas (contenedores, granel sólido, líquido y carbón).

su tendencia de crecimiento. Por tanto, a pesar de la gran importancia del comercio en el Atlántico, la del Pacífico es la cuenca de la economía del presente siglo.

La cuarta deficiencia es la multiplicidad de procesos de comercio exterior (inspección y control), la cual genera demoras, mayores costos y serios problemas en la distribución física de la carga, especialmente si es perecedera. Igualmente, hay descoordinación institucional en el tiempo de inspección de carga, instalaciones deficientes para el control de la mercancía y falta unificación de tecnologías de información y comunicaciones. Sin embargo, este aspecto ha mejorado entre 2006 y 2010 (Gonzales Bernal, 2012).

En el 2008, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo comenzó a elaborar un manual⁷, con el fin de unificar procedimientos de inspección y control de la carga de comercio exterior, con el objetivo de realizar la inspección física de manera simultánea y en un término no superior a un día.

En materia de aduanas, existen dos sistemas tecnológicos en funcionamiento que han contribuido en la disminución de los tiempos en los procesos de comercio exterior: la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y el modelo de gestión MUISCA de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN).

El Ministerio de Comercio Exterior en coordinación con el Ministerio de Comunicaciones tiene previsto desarrollar el Sistema Integrado de Inspección Física Simultánea de Carga en Nodos de Transferencia de Comercio Exterior⁸, cuyo objetivo es integrar el VUCE y el MUISCA y adoptar procedimientos armonizados para la inspección física de la carga en puertos,

⁷ Este manual fue adoptado mediante circular externa conjunta el 29 de diciembre de 2008.

⁸ Nodo: en una red, puede ser un punto de conexión para transmisión de datos.

aeropuertos y pasos de frontera. Mientras tanto la DIAN estudia la actualización normativa en concordancia con la legislación de otros países.

En búsqueda de subsanar la deficiencia que se refiere a las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC). Se promueve e implementar sistemas en el sector de logística, transporte y control de mercancías, los cuales se han previsto en el Plan Nacional de TIC 2008-2019. El objetivo es la integración operacional que permita fluidez en el manejo de mercancías, sin retrasos ni altos costos. Dentro de estas tecnologías se encuentran los sistemas de almacenamiento y recuperación de datos, seguimiento a mercancías, sistemas de información web y los sistemas administrativos ante autoridades de control de las operaciones de comercio exterior. Actualmente se encuentra el Plan Vallejo de Servicios (PVSS).

En lo que respecta a tecnologías, la principal deficiencia que se tiene es un aparente deseo de lograr la adopción de todas las nuevas tecnologías de apoyo a la logística de manera simultánea, se deben adoptar TIC para las operaciones de transporte y logística.

Se aprecia en la experiencia que se ha tenido internacionalmente, indica que la aplicación de TIC a procesos de transporte y logística ha sido exitosa cuando la solución a estado en mejorar y complementar los sistemas anteriores, y cuando existen reglas claras sobre el uso de la información y neutralidad en la forma de gobernar las plataformas.

Sobre la orientación en comercio exterior, se recomendó la promoción del Sistema Integrado de Información Comercial (SIIC) de Proexport, con el fin de facilitar la consulta de información sobre comercio exterior colombiano y se recomendó el desarrollo de un portal único de comercio exterior.

Entidades Nacionales que Apoyan el Comercio Nacional

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a su vez el Viceministerio de Desarrollo Empresarial, crean la Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa mediante el Decreto 2785 de 2006, Artículo 10, con el objetivo principal de atender las necesidades y fomentar políticas, y programas financieros y no financieros para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas., liderando instrumentos para el desarrollo de las Pymes tales como: el Aprovechamiento de Tratados de Libre Comercio, compras públicas, consejos regionales Mipymes, consejo superior de la pequeña y mediana empresa, emprende Colombia, fondo emprender, fondo de capital, garantías al crédito, impulsa Mipymes, líneas de crédito, sistema nacional de apoyo a las empresas, entre otros. y sus demás funciones, definidas en los decretos reglamentarios. De esta forma se espera facilitar la incursión en los mercados internacionales, la comunicación entre empresas del país y los demás entes involucrados en el crecimiento y consolidación de las empresas.

Proexport Colombia.

Se encarga de la promoción comercial de las exportaciones, el turismo internacional y la inversión extranjera en Colombia, a través de una red de oficinas a nivel nacional e internacional. Además brinda asesoría integral a los empresarios nacionales, que facilitan la ejecución de estrategias de internacionalización con el fin de generar desarrollo y obtener oportunidades de negocios⁹. Fomenta la realización de negocios internacionales a través de:

- Identificación de oportunidades de mercado.

⁹ Contacto Proexport: presidencia@proexport.com.co.

- Diseño de estrategias de penetración de mercados.
- Internacionalización de las empresas.
- Acompañamiento en el diseño de planes de acción.
- Contacto entre empresarios tanto en actividades de promoción comercial como de inversión y turismo internacional.
- Servicios especializados a empresarios extranjeros interesados en adquirir bienes y servicios colombianos o invertir en Colombia.
- Adicionalmente, realizamos alianzas con entidades nacionales e internacionales privadas y públicas, que nos permitan ampliar la disponibilidad de recursos para apoyar las diferentes iniciativas empresariales que promueve la organización o para el desarrollo y mejoramiento de su portafolio de servicios.

Ministerio de comercio, industria y turismo.

Su función principal es la de representar al país en las negociaciones internacionales de comercio y de inversión extranjera, cuando el Ministro le delegue tal función, desarrollar la estrategia de las negociaciones comerciales del país de promoción a las exportaciones y a la cultura exportadora y de fomento a la inversión extranjera, de conformidad con los lineamientos señalados por el Consejo Superior de Comercio Exterior, el Consejo Nacional de Política Económica y Social Conpes y el Ministro.



El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el


comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

Dentro de las medidas proteccionistas para el ingreso de productos agrícolas al país, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cada año esta realiza convocatorias para el ingreso de productos agrícolas al país, la contingente de importación es abierta para cualquier importador bien sea persona natural o jurídica que desee participar en dicha convocatoria. Todo el proceso es publicado por la página web del ministerio y a criterio de ellos seleccionan los importadores que podrán realizar la importación del producto convocado con la cantidad de toneladas asignadas.

A continuación se realiza uno de los documentos que emite El ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la contingencia de importación, el cual se aprecia en la Figura 3.

Figura 3. Documento de Contingencia de Importación¹⁰.



CONTINGENTE DE IMPORTACION DE ARROZ PROVENIENTE DE LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA 2013

I. Parámetros

1. Volumen del Contingente: 90.000 toneladas de arroz blanco ó su equivalente en arroz paddy seco.
2. Subpartida arancelaria: 1006.10.90.00 y/o 1006.30.00.90.
3. Origen: Países Miembros Comunidad Andina – CAN
4. Distribución del contingente: Será distribuido de la siguiente manera:

Grupo	Nombre	Volumen a importar (Toneladas de arroz blanco)
1	Procesadores excepto de la Costa Atlántica	78.300
2	Procesadores de la Costa Atlántica	7.200
3	Comerciantes	4.500
Total		90.000

Grupo 1: En este grupo podrán participar las empresas cuya actividad económica principal registrada ante el RUT sea el Código 1541 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) que corresponde a elaboración de productos de molinería ó el nuevo Código CIUU para esta actividad que es el 1051, de acuerdo en lo establecido en la Resolución No.000139 de 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN, y su sede principal se encuentra en un sitio diferente a la región de la Costa Atlántica.

Grupo 2: Participan en este grupo las empresas cuya actividad económica principal registrada ante el RUT sea el Código 1541 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) que corresponde a elaboración de productos de molinería ó el nuevo Código CIUU para esta actividad que es el 1051, de acuerdo en lo establecido en la Resolución No.000139 de 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN y su sede principal se encuentra ubicada en la región de la Costa Atlántica.

Grupo 3: Demás agentes de mercado interesados en participar en este contingente, se clasificarán en este grupo.

Avenida Jiménez N° 7A-17
Recepción Correspondencia Carrera 8 N° 12B – 31 • Código Postal Nro.11711
Conmutador (571) 334 11 99
www.minagricultura.gov.co

¹⁰ Este documento fue extraído de la página del Ministerio de Agricultura: www.minagricultura.gov.co.



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS

5. **Periodo de ingreso:** A partir de la fecha de expedición del Documento de Requisitos Fitosanitarios para Importación - DRFI hasta el 31 de julio de 2013. Los volúmenes que no alcancen a ingresar al 31 de julio de 2013, pueden hacerlo entre el 1 de noviembre y 31 de diciembre de 2013.

Los importadores que consideren que no podrán utilizar plenamente el cupo asignado durante la vigencia establecida, deberán informar por escrito a la Dirección de Comercio y Financiamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a más tardar el 31 de julio de 2013, para lo cual se deberá anexar copia de la cancelación parcial o total del registro de importación con el respectivo Concepto de Cancelación aprobado, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para los volúmenes que no alcancen a ingresar a 31 de julio de 2013, los adjudicatarios deberán tramitar ante la VUCE el nuevo registro de importación por el saldo pendiente por utilizar, entre los días 15 y 31 de octubre de 2013, el cual tendrá fecha de validez desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013, periodo único en el cual podrá ingresar este producto.

6. **Vía de ingreso:** El ingreso del contingente debe realizarse vía marítima.
7. **Autorización cupo de importación:** A través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE: www.vuce.gov.co

II. Adjudicación

La adjudicación del contingente se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

Grupo 1 y 2 - Procesadores: Se adjudicará entre los solicitantes, a prorrata de acuerdo con la participación en el volumen adquirido de producción nacional, que sea certificado por parte del Fondo Nacional del Arroz, por concepto de cuota de fomento arrocero para el año 2012 en términos de toneladas.

Grupo 3 - Comerciantes: A prorrata de acuerdo con las solicitudes presentadas.

Es importante tener en cuenta:

- Cuando un procesador haya solicitado una cantidad inferior a la máxima que le corresponde, la cantidad excedente se distribuirá a prorrata entre los demás interesados.
- Ningún importador podrá solicitar un cupo superior al establecido al del grupo al cual está participando.



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS

- Ningún importador podrá participar en más de dos contingentes simultáneamente.

III. Requisitos

Participarán en el presente contingente de arroz, los solicitantes que se inscriban ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Presentar una solicitud de importación, mediante comunicación escrita, dirigida a la Dirección de Comercio y Financiamiento del al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en donde se indique:
 - Cantidad solicitada en términos de arroz blanco
 - Subpartida arancelaria.
 - País de origen.
 - Contingente al que aplican.
2. Las personas jurídicas adjuntarán el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con una anterioridad no mayor a treinta días calendario.
3. Las personas naturales deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía
4. Anexar Registro Único Tributario (RUT)
5. Los procesadores del Grupo 1 y 2, interesados en participar en la asignación del cupo establecido, deberán anexar certificación expedida por el Fondo Nacional del Arroz, en el que conste:
 - Toneladas compradas en el año 2012.
 - No se encuentra en mora en el pago de la contribución parafiscal a febrero de 2013.

IV. Términos

1. **Inscripción de participantes:** Se deberá presentar la solicitud entre el 15 y 26 de abril de 2013 en la Oficina de Correspondencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicada en la Carrera 8 N° 12 B – 31 , Piso 5°, Edificio Bancol. Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m.
2. El 2 de mayo de 2013 se publicará la lista de participantes inscritos ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la página web del Ministerio en el siguiente link:
http://www.minagricultura.gov.co/03convocatorias/03c_contin_impo.aspx

Avenida Jiménez N° 7A-17
Recepción Correspondencia Carrera 8 N° 12B – 31 • Código Postal Nro.11711
Conmutador (571) 334 11 99
www.minagricultura.gov.co



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS

3. Los adjudicatarios publicados por parte del Ministerio deberán entre el 3 y 17 de mayo de 2013, solicitar el documento de requisitos fitosanitarios para importación - DRFI ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Todo documento expedido para esta importación vence el 31 de julio de 2013.

Para los volúmenes que no alcancen a ingresar a esta fecha, los adjudicatarios deberán tramitar ante el ICA la expedición de un nuevo DRFI, entre los días 15 y 25 de octubre de 2013, el cual tendrá fecha de validez desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013, periodo único en el cual podrá ingresar el envío.

Abril 12 de 2013

Fondo nacional de garantías.

Entidad de economía mixta vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que ha evolucionado para contribuir con el desarrollo sostenible del país otorgando garantías que permitan a la mi pyme (personas naturales o jurídicas) de todos los sectores económicos (excepto del sector agropecuario), el acceso al crédito ante los intermediarios financieros, para proyectos viables y que requieran financiación y no cuenten con garantías suficientes¹¹.

Bancoldex s.a.

Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, que inició operaciones en 1992, siendo el Gobierno Nacional su mayor accionista. Opera en Colombia como un Banco de Redescuento, que ofrece productos y servicios financieros a las empresas que forman parte de la cadena exportadora de bienes y servicios colombianos. En el exterior suministra, por conducto de bancos previamente calificados, financiación para el importador de bienes y servicios colombianos y sirve de instrumento financiero del estado colombiano para respaldar el Plan Estratégico Exportador¹².

Fiducoldex.

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior, S.A. Sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y filial del Banco de Comercio Exterior BANCOLDEX; constituida mediante escritura pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena (Bolívar), autorizada

¹¹ Contacto FNG: aquiloasesoramos@fng.gov.co.

¹² Contacto Bancoldex: presidencia@bancoldex.gov.co.

para funcionar mediante resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la Superintendencia Bancaria¹³.

Superintendencia de industria y comercio.

La Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano.

Superintendencia de sociedades.

Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la Ley en relación con otras personas jurídicas o naturales.

Entidades a Nivel Internacional que Apoyan los Procesos de Intercambio Comercial

OMC.

La Organización Mundial del Comercio puede verse desde distintas perspectivas. Es una Organización para la apertura del comercio. Es un foro para que los gobiernos negocien acuerdos comerciales. Es un lugar en el que pueden resolver sus diferencias comerciales. Aplica un sistema de normas comerciales. En lo fundamental, la OMC es un lugar al que los gobiernos Miembros

¹³Contacto: sabisamb@fiducoldex.com.co.

acuden para tratar de resolver los problemas comerciales que tienen unos con otros. Nació como consecuencia de unas negociaciones, y todo lo que hace resulta de negociaciones. Constituyen el núcleo de la OMC los denominados Acuerdos de la OMC, negociados y firmados por la mayoría de los países que mantienen intercambios comerciales. Allí se establecen las normas jurídicas fundamentales del comercio internacional que obligan a los gobiernos a mantener sus políticas comerciales dentro de límites convenidos, su finalidad es ayudar a los productores de bienes y servicios, a los exportadores y a los importadores a desarrollar sus actividades contribuyendo a que el comercio fluya con la mayor libertad posible, sin que se produzcan efectos secundarios no deseables.

Los Acuerdos de la OMC abarcan las mercancías, los servicios y la propiedad intelectual. . Incluyen los compromisos contraídos por los distintos países de reducir los aranceles aduaneros y otros obstáculos al comercio y de abrir y mantener abiertos los mercados de servicios.

La desgravación arancelaria hace parte de todo proceso de integración con el fin de cumplir la meta de libre comercio entre los países integrados. Según la OMC en el proceso de desgravación se le da prioridad a los países en vías de desarrollo, ya que los aranceles expuestos en los tratados de libre comercio se van desgravando lentamente con el objetivo de proteger los productos nacionales con periodos de hasta 20 años para darle la oportunidad a los empresarios nacionales de ser competitivos internacionalmente.

Contribuciones en Materia de Aduanas

Existen dos sistemas tecnológicos en funcionamiento que han contribuido en la disminución de los tiempos en los procesos de comercio exterior: la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y el modelo de gestión MUISCA de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN).

Tecnologías.

Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC). Es necesario promover e implementar sistemas en el sector de la logística, transporte y control de mercancías, los cuales se han previsto en el Plan Nacional de TIC 2008-2019. El objetivo es la integración operacional que permita fluidez en el manejo de mercancías, sin retrasos ni altos costos.

Dentro de estas tecnologías se encuentran los sistemas de almacenamiento y recuperación de datos, seguimiento a mercancías, sistemas de información web y los sistemas administrativos ante autoridades de control de las operaciones de comercio exterior. Actualmente se encuentra el Plan Vallejo de Servicios (PVSS).

Ministerio de comunicaciones.

Con el fin de facilitar la consulta de información sobre comercio exterior colombiano, se recomendó el desarrollo de un portal único de comercio exterior, la promoción del Sistema Integrado de Información Comercial (SIIC) de Proexport. En lo que respecta a servicios postales, se recomendó modificar los procedimientos de exportación, así como la creación de nuevas líneas de negocio a través del operador postal oficial 4-72. En febrero del 2010 se presentó el proyecto Exportafácil en Manizales.

Capítulo Tres - Marco Conceptual

Comprendiendo la importancia que tiene el conocimiento de los términos tanto tributarios como de comercio internacional, para fines como: el logro de comunicaciones fluidas en las negociaciones, el ejercicio de un control preciso de la operación, la optimización de los procesos, la búsqueda de alternativas en la reducción de costos de operación y fiscales y la necesidad en el conocimiento del acceso a herramientas que el gobierno coloca a disposición para cumplir con las obligaciones a las que se somete un usuario aduanero; se realiza a continuación un mapeo de algunos de los conceptos más relevantes.

Operaciones de Logística Internacional

La logística internacional “es la suma de conocimientos necesarios para realizar correctamente una operación de comercio internacional, ya sea de importación o de exportación”(Beristain, 2010).

También es definida como la parte del proceso de gestión de la cadena de suministro encargada de la planeación, implementación y control eficiente del flujo de materiales y/o productos terminados, así como el flujo de información relacionada, desde el punto de origen hasta el punto de destino, cumpliendo al máximo con las necesidades de los clientes y generando los mínimos costos operativos (Villamizar, 2012).

Las operaciones de logística realizadas por las PYMES importadoras en el ámbito internacional se pueden ver afectadas por errores o dificultades, como multas, demoras, rechazo de productos y hasta disputas legales, lo anterior se debe a la falta de conocimiento, apoyo y orientación que poseen los gerentes y administradores acerca del proceso, razón por la cual prefieren recurrir a los servicios especializados en cada uno de los procesos que requiere la importación de productos, pues otorga a los empresarios tranquilidad y confianza en el

desarrollo de la actividad. Sin embargo la limitante que se presenta es la reducción de posibilidades de identificar y acceder a beneficios tributarios en el proceso de importación.

La Distribución Física Internacional, conocida por sus siglas DFI, es el proceso logístico que se desarrolla en torno a situar un producto en el mercado internacional cumpliendo con los términos negociados entre el vendedor y el comprador. Su objetivo principal es reducir al máximo los tiempos, los costos y el riesgo que se puedan generar durante el trayecto, desde el punto de salida en origen hasta el punto de entrega en destino(Villamizar, 2012).

Las sociedades de intermediación aduanera.

Las SIA son una herramienta que facilita a las empresas el manejo de trámites propios de las operaciones aduaneras y el cumplimiento de las normas legales. En ellas se encuentra un soporte para temas de logística y transporte, están autorizadas por la Dian, y su labor está regulada por los decretos 2685 de Diciembre 28 de 1999.Estatuto Aduanero, y el 1232 de junio 20 de 2001.

En Colombia desde el punto de vista legal, toda empresa que recurra a operaciones aduaneras de más de 1000 dólares norteamericanos, debe recurrir a una SIA. Sin embargo legalmente en Colombia no pueden llevar a cabo tareas de consolidación o desconsolidación y transporte de carga o depósito de mercancías¹⁴.

Es importante que las Pymes importadoras al momento de contratar con una SIA tengan en cuenta que existen aspectos ajenos a la responsabilidad de las SIA, como el pago de las

¹⁴ La consolidación de mercancía permite agrupar diferentes embarques (cargas) de uno o varios consignatarios, para ser transportados bajo un solo documento de transporte.

diferencias de tributos aduaneros, el pago de sanciones y el incumplimiento de regulaciones y restricciones que no sean arancelarias.

Las responsabilidades de las SIA son básicamente tres. La primera es la veracidad y exactitud de la información contenida en los documentos que suscriban sus representantes acreditados ante la Dian, así como la declaración de tratamientos preferenciales, exenciones o franquicias, y de la correcta clasificación arancelaria de las mercancías (Concha, 2007).

En el comercio exterior también son consideradas Sociedades de Intermediación Aduanera, los Almacenes Generales de Depósito que están bajo el control de la Superintendencia Bancaria, siempre y cuando ejerzan la actividad de intermediación aduanera de las mercancías consignadas a su nombre.

Pasos para el Proceso de Importación

Con el propósito de proporcionar un conocimiento general del proceso de importación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, define los siguientes procedimientos para realizar una importación:

1. Estudio de mercado y factibilidad económica de la importación del producto: Se realiza mediante un estudio de mercado y de factibilidad económica de la importación, analizando entre otros aspectos, el precio del producto en el mercado internacional, costos de transporte internacional, costos de nacionalización y demás gastos a que hubiere lugar. “El proceso de importación se inicia con el estudio sobre la factibilidad económica de la importación, que nos permita determinar la viabilidad del proyecto”(Mincomercio, 2004). Lo importante en este estudio es considerar los diferentes tipos de costos en los que se incurrirá. La Guía menciona los siguientes: (a) el

precio externo del producto. Este precio puede obtenerse por medio de la solicitud de cotización al proveedor. Si el precio suministrado es FOB, FCA, EXW, debemos considerar también los costos de los fletes y seguros internacionales. Si el precio informado es CIF, CFR, CIP, o cualquier otro que nos implique pagar fletes y seguros internacionales se deben incluir estos gastos. De igual forma en la cotización se debe establecer la forma y pago, elementos de gran importancia para determinar la viabilidad de la importación, (b) los costos de la nacionalización. Su determinación se hace con base en la clasificación arancelaria del producto “Subpartida arancelaria”, que se puede apreciar en el Arancel de Aduanas, vigente en Colombia. De una correcta clasificación de la mercancía depende que los tributos aduaneros (Gravamen arancelario e impuesto a las ventas- IVA), sean liquidados con exactitud, (c) los Costos administrativos de la importación. Costo de la sociedad de intermediación aduanera-SIA, el costo del personal para llevar a cabo los trámites que requiere la importación, así como los gastos de comunicaciones y documentos, (d) preferencias arancelarias. Se debe establecer si el producto por ser originario de un país con el cual Colombia tenga Acuerdo Comercial, obtenga preferencia arancelaria, (e) los Costos financieros. Pueden hacer relación a las comisiones bancarias por concepto de la apertura de la carta de crédito o de los giros, y a los costos de la financiación cuando no se cuenta con recursos propios, (f) los costos de manejo de mercancía, bodegaje y de los fletes internos.

2. Registro como importador ante la Cámara de Comercio: El Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004 de Minhacienda, por el cual se reglamenta el Registro Único Tributario (RUT), el cual se constituye como el nuevo y único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones

administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN. Para adelantar actividades de importación, se debe tramitar el registro especificando esta actividad (casilla 54 y 55).

3. Identificación del producto: obtenga toda la información posible acerca del producto como: referencia, marca, modelo, características, técnicas, materiales de fabricación y uso, así como la clasificación correcta del producto a importar en el arancel de aduanas para saber los tributos aduaneros (gravamen arancelario e impuesto sobre las ventas, IVA) y demás requisitos para su importación.

Tiene relevancia también, realizar la verificación de preferencias arancelarias para el producto a importar por concepto de acuerdos comerciales firmados por otros países.

En todos los países, el gravamen arancelario y los impuestos indirectos aplicables a la importación (IVA), están señalados con referencia a la subpartida arancelaria de la mercancía que se importa. Los aranceles preferenciales que se conceden en el marco de acuerdos internacionales, hacen referencia a las partidas arancelarias. Con los tratados de libre comercio y la globalización de los mercados, las tasas arancelarias en el mundo han caído constantemente.

Para evitar incurrir en sanciones por errores en la clasificación arancelaria, ésta no debe conllevar en caso de una revisión, a un menor valor pagado en la declaración.

Las nomenclaturas arancelarias o Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías es utilizado por más de 100 países, sirve para la construcción de nomenclaturas más desagregadas. A ocho dígitos para países Andinos y a 10 dígitos para Colombia. La nomenclatura usada por Colombia para la codificación y descripción de mercancías, “se rige por un acuerdo supranacional denominado Convenio

Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, administrado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA)” (DIAN, 2008).

- Nomenclatura Arancelaria de la Comunidad Andina-NANDINA.
- Nomenclatura Arancelaria de Colombia: la estructura de la nomenclatura se establece en secciones, capítulos, partidas y subpartidas, como se ilustra en la Figura 4.

Figura 4. Estructura del Sistema Armonizado para Colombia.¹⁵

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1 - 2 Capítulo.		1- 2- 3 - 4 Partida.			1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 Subpartida.				
1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 7 - 8 Sistema Armonizado Nandina.								1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 Sistema armonizado de Colombia.	

Para el uso de la nomenclatura se dispone de las siguientes normas: (a) Notas legales, pueden referirse a las secciones, capítulos, subpartidas de la nomenclatura y precisan su contenido y alcance, (b) Seis reglas generales para la interpretación, éstas definen procesos a seguir para clasificar las mercancías cuando su identificación no resulte clara según texto de partidas y notas legales.

El Arancel, es la nomenclatura oficial de mercaderías clasificadas con la determinación de los gravámenes que deben causarse con motivo de la importación y/o la exportación y establece las principales características de los aranceles: son derechos de aduana que pueden ser específicos o ad valorem y aumentan el precio de los bienes importados. El primer tipo de arancel obliga al pago de una cantidad determinada por cada unidad del bien importado, por cada unidad de peso o por cada unidad de volumen. Se cobra en

¹⁵ Elaboración de la gráfica por el grupo de investigación.

unidades monetarias por unidad de medida (Longitud, peso, capacidad, etc.). De los dos el arancel más utilizado es el segundo, se calcula como un porcentaje sobre el valor de las mercancías. Los países del Grupo Andino adoptaron los siguientes niveles: 5%, 10%, 15%, 20%, 35% (Vehículos Automóviles).

Otro aspecto importante en la identificación del producto a importar es la consulta que debe realizarse al Arancel de Aduanas para verificar si el producto a importar está sujeto a vistos buenos e inscripciones previas ante entidades como ICA, INVIMA, Ministerio de Minas, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Transporte, Ministerio de Agricultura, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Superintendencia de Industria y Comercio, Ingeominas, entre otras y demás requisitos que deba cumplir tales como registros sanitarios, normas técnicas de calidad, certificado de emisiones para vehículos, etc.

La superintendencia de Industria y Comercio (SIC) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es el organismo de acreditación y metrología. Existen además, otras entidades del gobierno que pueden desarrollar actividades de acreditación, normalización o de metrología tales como el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, el instituto Colombiano Agropecuario-ICA y el Instituto Nacional de Salud-INS, entre otras.

4. Radicación en la ventanilla del Mincomercio del registro de importación: Este procedimiento se hace únicamente por medio electrónico a través de la página web: www.vuce.gov.co. El Importador que utilice Agencia de Aduanas o Apoderado Especial para diligenciar el Registro de Importación, deberá darle un poder autenticado y el formato Condiciones de Uso VUCE y enviárselo a esta empresa o persona para que lo registre en VUCE y el sistema lo habilite, para hacer los registros de importación.

Para aquellas empresas o personas que tengan firma digital y quieran llevar base de datos de los registros realizados, pueden adquirir el aplicativo VUCE en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que facilitará la transferencia de datos, por un valor de tres SMLMV.

En caso de que su producto no esté sujeto a ningún requisito previo no se requiere la autorización de registro de importación.

5. Aprobación del registro o licencia de importación por parte del Mincomercio y Pago de la importación: Se realiza la solicitud de apertura de carta de crédito o de giro al Intermediario Cambiario (banco comercial, corporación financiera, compañía de financiamiento comercial, etc.). El Régimen Cambiario establece la obligación de canalizar el pago a través de los intermediarios del mercado cambiario autorizados por la ley (bancos comerciales, corporaciones financieras, etc.). El importador debe girar al exterior las divisas correspondientes al pago de la importación, previo el diligenciamiento del formulario Declaración de cambio No.1. El intermediario efectúa el giro anticipado de las divisas o dentro del plazo estipulado. Cuando la financiación sea superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha del documento de transporte y el monto de la importación.
6. Otros trámites: Verifique los términos de negociación internacional (INCOTERMS) y si le corresponde pagar el valor del transporte internacional, contrate la empresa transportadora con la que se definirán dichos costos para el traslado de la mercancía hasta el puerto colombiano que más convenga y a la cual se podrá dar indicación sobre el Depósito de Aduanas, en el que se desea que se almacene la mercancía mientras se nacionaliza.

7. Proceso de nacionalización: Una vez se encuentre la mercancía en Colombia en el Depósito Aduanero, se recomienda solicitar autorización para realizar una pre-inspección con anterioridad a la presentación de la Declaración de Importación y demás documentos, esto cuando surjan dudas acerca de la descripción, números de serie o identificación o cantidad.

Si el valor de la Importación es igual o superior a USD5.000, se debe diligenciar la Declaración Andina del Valor en Aduana. Este es un documento soporte de la Declaración de Importación, el cual determina el valor en Aduanas (Base para el pago de los Tributos Aduaneros) de las mercancías objeto de Importación y especifica los gastos causados en dicha operación.

La liquidación de tributos Aduaneros (Gravamen Arancelario e IVA), se hace a través de la Declaración de Importación, el pago de estos impuestos se realiza ante los intermediarios financieros, en las aduanas en donde opera el Sistema Informático Siglo XXI, los formularios se hacen por medio electrónico.

Cuando se trate de importaciones cuyos montos sean superiores a mil dólares americanos (USD1.000), se debe contratar los servicios de una AGENCIA DE ADUANAS, para que realice este proceso.

Una vez cancelados los tributos aduaneros, debe dirigirse al Depósito Habilitado de Aduanas donde se encuentre la mercancía y presentar los siguientes documentos, los cuales serán revisados por un funcionario de la Aduana respectiva, y que deberán conservarse por un término de cinco años como mínimo.

Figura 5. Documentos necesarios para levante de la mercancía o soportes de la declaración de Importación¹⁶.

1. Factura comercial	5. Declaración de Importación.
8. Lista de Empaque	6. Documento de Transporte: Guía Aérea – Conocimiento de embarque .
3. Registro o Licencia de Importación, si se requiere Importación, si se requiere.	7. Declaración Andina del Valor en Aduana, Si se requiere
4. Certificado de Origen (Según el producto y el origen)	8. Otros certificados o vistos buenos, si se requieren

El sistema informático aduanero determina si podrá efectuarse levante automático o si se requiere inspección física de la mercancía. En el primer caso, podrá retirar la mercancía una vez sea autorizado por el Depósito o Funcionario Aduanero, en el segundo caso el inspector de la DIAN verificará la concordancia de lo declarado en los documentos con la mercancía para la cual se solicita autorización de levante.

Declaración de Importación

La declaración de importación donde conste el levante de la mercancía es el único documento que acredita legalmente la introducción de mercancías al territorio aduanero nacional. De ahí la

¹⁶ Figura elaborada por el grupo de investigación, basada en el Artículo 121 del Decreto 2685 de 1999.

importancia en que la declaración acompañe la mercancía cuando sea transportada o almacenada.

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE DIAN), en desarrollo de la política de divulgación de tramites a los usuarios y con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras, ha diseñado la cartilla de diligenciamiento de la declaración de importación¹⁷, basada en el Decreto 2685 del 28 de Diciembre de 1999 y demás normas que lo modifican y adicionan. Sin embargo es el declarante quien tiene la responsabilidad de estar actualizado en las disposiciones de carácter aduanero.

Obligados a declarar.

Una persona obligada a declarar es aquella que realiza la operación de importación o por cuya cuenta se realiza, es decir, las Agencias de Aduanas, quienes actúan en nombre y por encargo de los importadores.

Las siguientes son algunas de las personas que pueden declarar de forma directa:

- Los usuarios aduaneros permanentes (UAPS) y los usuarios aduaneros permanentes provisionales descritos en el Decreto 3555 de 2008.
- La Sociedad servicios Postales Nacionales y los intermediarios inscritos ante la DIAN en la modalidad de Tráfico Postal y Envíos Urgentes.
- La nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas.
- Los viajeros en los despachos de sus equipajes en los regímenes de importación.

¹⁷ La ruta para acceder virtualmente a la guía de declaración en la página web de la DIAN: www.dian.gov.co .

- Las personas naturales y jurídicas para realizar operaciones de importación, tránsito aduanero que individualmente no supere el valor FOB de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.000,00).
- En las jurisdicciones de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas o Delegadas de Impuestos y Aduanas de Arauca, Inírida, Leticia, Puerto Asís, Puerto Carreño, San Andes, Tumaco o Yopal, las personas jurídicas y personas naturales que realicen operaciones que individualmente no superen el valor FOB de cinco mil dólares (USD 5.000,00) de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Los comerciantes de que trata el artículo 412 y 429 del Decreto 2685 de 1999 para la presentación de la Declaración de importación simplificada bajo la modalidad de franquicia.

La obligación aduanera en la importación, incluye además de la presentación de la declaración de importación, el pago de tributos y sanciones si hubiere lugar a ellas, obtener y conservar los documentos que soportan la operación, así como realizar su presentación cuando sea requerimiento por parte de las autoridades aduaneras, atender las solicitudes de información y pruebas, en general cumplir con las normas y requisitos que establezcan el régimen de importación.

Presentación de la declaración.

El Artículo 120 del Decreto 2685 de 1999 orienta acerca de la presentación de la declaración de importación y las orientaciones concernientes. se debe realizar ante la Dirección Seccional de Aduanas, Impuestos y Aduanas o Delegadas de Impuestos y Aduanas con jurisdicción en el lugar donde se encuentre la mercancía. Este proceso se debe realizar a través del sistema informático aduanero, salvo cuando se trate de modificación de una declaración que implique la

modificación de la garantía, ésta deberá presentarse en la Dirección Seccional donde se presentó la declaración inicial. Si no se cuenta con el sistema informático aduanero, la declaración de importación se diligenciará en el formulario pre impreso y deberá presentarse en los depósitos habilitados de la jurisdicción o en la Dirección Seccional o Delegadas Impuestos y Aduanas, según corresponda, en donde se cumplirá con el proceso de presentación y aceptación.

Cuando se utilice el formulario pre impreso, el original será para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la copia para el importador y/o declarante.

Aceptación y pago de la declaración de importación.

Una vez aceptada la declaración, el pago deberá realizarse en cualquiera de las entidades recaudadoras autorizadas por la DIAN, ubicadas en la jurisdicción aduanera donde se encuentre la mercancía. Cuando la totalidad de los tributos se realice a través de canales electrónicos, no será necesario presentar físicamente las respectivas declaraciones de importación ante las entidades autorizadas para recaudar.

Presentación de la declaración en forma anticipada.

“Con una antelación no mayor a quince (15) días calendario, antes de la fecha de llegada de la mercancía al territorio nacional, las mercancías que estén sujetas a presentar declaración de importación anticipada, deberán hacerlo”(Estatuto Aduanero, 2010).

Dentro del término de permanencia de la mercancía en depósito, es decir, dentro del mes siguiente a la fecha de llegada de la mercancía al territorio nacional. En este mismo término debe obtenerse el levante de las mercancías. En este caso de no cumplirse con la obligación de declarar y obtener el levante, la mercancía queda automáticamente en situación de abandono legal. El interesado podrá rescatar la mercancía dentro del mes siguiente presentando declaración

de legalización, de conformidad con el artículo 231 del Decreto 2685 .de 1999. La prórroga adicional e inmediata sin autorización, para la permanencia de la mercancía en depósito es de hasta un (1) mes¹⁸.

La importación al territorio aduanero nacional de mercancías clasificables en los capítulos bajo los 50 al 64 del Arancel de Aduanas, Materias textiles y sus manufacturas capítulo 50-63 y calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos capítulo 64(Resolución N.07408/2010), se deberá efectuar a través de la presentación en forma anticipada de la declaración de importación, en los siguientes términos:

- Para las mercancías que arriben al territorio aduanero nacional bajo los modos de transporte aéreo o terrestre, la declaración de importación deberá presentarse con una antelación no superior a quince(15) días calendario y no inferior a un(1) día calendario a la llegada de las mismas.
- Para las mercancías que arriben a territorio aduanero nacional bajo el modo marítimo cuyo transporte desde el país de procedencia hacia Colombia sea considerado como trayecto corto (Art.62 de la Resolución 4240 de 2000), la declaración de importación deberá presentarse con una antelación no superior a quince (15) días calendario y no inferior a dos (2) días calendario a la llegada de las mismas. A las importaciones que se realicen bajo la modalidad de viajeros o tráfico postal y envíos urgentes.
- “Para las operaciones de ingreso de mercancías consignadas a una zona franca procedentes del resto del mundo”(Dian, 2010).

¹⁸ La solicitud de prórroga deberá presentarse antes del vencimiento del término de almacenamiento previsto en el artículo 115 del Decreto 2685/1999.

Causales de no aceptación de la declaración de importación.

- Cuando se presente con posterioridad a la expiración del término de permanencia de la mercancía en depósito previsto en el artículo 115 del Decreto 2685/1999, modificado por el artículo 10 del Decreto 2557/2007.
- Cuando se presente en un lugar diferente a la jurisdicción aduanera donde se encuentra la mercancía.
- Cuando la liquidación de los tributos aduaneros sea diferente a la efectuada por la aduana.
- Cuando la declaración no contenga datos como: Modalidad de la importación, Nit del importador y del declarante, país de origen, subpartida arancelaria, descripción de la mercancía, cantidad, valor, tributos aduaneros y tratamiento preferencial, si da lugar.
- Cuando la mercancía declarada no está amparada por los documentos soporte.
- Cuando el nombre del declarante sea diferente al del consignatario del documento de transporte, y no se acredite el endoso, mandato o poder correspondiente.
- Cuando la Agencia de Aduanas no tenga la autorización para actuar en la jurisdicción donde está presentando la declaración de importación.

Diferencia entre la Solicitud de Importación y el Registro de Importación

El registro de importación es un procedimiento administrativo mediante el cual se otorga autorización, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos (permisos o vistos buenos), a la importación de mercancías al territorio aduanero nacional; este procedimiento aplica para las mercancías y conceptos del régimen de libre importación. A su vez, la licencia de importación es un mecanismo mediante el cual se otorga autorización, de forma discrecional y con base en los

criterios establecidos por el Gobierno Nacional, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, a la importación de mercancías al territorio aduanero nacional, este mecanismo se refiere exclusivamente a las importaciones de bienes que corresponden al régimen de Previa. En ese orden las solicitudes de importación hacen referencia al registro de importación o licencia de importación que amparan la importación de una mercancía, bien se trate de importaciones que correspondan a los conceptos o mercancías definidas en el artículo 3° del Decreto 3803 del 31 de octubre de 2006 que requieren licencia de importación esto es: Licencia Previa o de las autorizaciones definidas en el artículo 2° del citado Decreto que determina las importaciones que estarán sujetas al trámite de registro de importación esto es: Libre Importación.

Los requisitos, permisos u autorización los trámites previos requeridos por las autoridades competentes para la aprobación de las solicitudes de registro de importación de: recursos pesqueros, equipos de vigilancia y seguridad privada, Isótopos radiactivos y material radiactivo, prendas privativas de la Fuerza Pública, Hidrocarburos y gasolina.

Y de aquellos productos sometidos a control sanitario dirigido a preservar la salud humana, vegetal y animal, cumplimiento de reglamento técnico, certificado de emisiones por prueba dinámica, homologación vehicular, cupo por salvaguardias cuantitativas, control para garantizar la protección del medio ambiente en virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Mercancías a importar que encuentran sujetas a la presentación del registro de importación.

Cuando el producto se encuentra sujeto a requisitos, permisos, certificaciones o autorizaciones previas que exigen las diferentes entidades competentes, debe cumplir con la presentación del registro de importación.

Casos en que el Comité de Importaciones Otorga Exención Arancelaria para Importaciones que hagan Empresas del Sector Privado

En los casos establecidos en el artículo 9 del Decreto 255 de 1992, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en el Decreto 1659 de 1964.

1. Importaciones destinadas al culto.
2. Bienes destinados a salud o educación.
3. Maquinaria, equipos técnicos y elementos previstos para la industria de fertilizantes.
4. Los que efectúe la Federación Nacional de Ciegos y Sordomudos para determinados fines.
5. Importaciones de vehículos diplomáticos.
6. Papel para la edición de libros y revistas de carácter científico.
7. Bienes destinados a la exploración de minas o de petróleo y bienes de capital para la explotación de unidades auríferas.
8. Cuando se han firmado tratados o convenio de carácter internacional, otorgando tratamiento preferencial a las importaciones que realicen las personas naturales o jurídicas de derecho privado.
9. Vehículos importados por reservistas de honor para su uso personal y que estén adaptados a su incapacidad.
10. Importaciones realizadas por cuerpos de bomberos oficiales y voluntarios, de conformidad con la ley 322 de 1996.
11. Importaciones realizadas al amparo de la Ley 395 de 1997 (Ley de aftosa).
12. Importaciones realizadas por empresas del sector minero y petrolero, en virtud del artículo 2 del Decreto 4743 de 2.005.

Las Normas de Origen

Las Normas de Origen son las acordadas por los países que suscriben acuerdos y tratados comerciales o las que son definidas por países en forma unilateral, con el fin de favorecer el comercio de países en desarrollo. El cumplimiento de estas normas asegura el aprovechamiento de los beneficios arancelarios de productos originarios y procedentes de los países participantes del acuerdo o beneficiarios del esquema comercial.

Dentro de los elementos principales de las normas de origen, se encuentran los criterios que a su vez se pueden definir en dos vías. Por una parte, se puede encontrar que el producto es extraído, nacido, cosechado o totalmente obtenido sin la participación de elementos importados o de origen desconocido. Otra forma que se puede presentar es que el producto sea fabricado con materias primas, partes o componentes importados, además de insumos nacionales. Cuando se presenta esto, para que el producto califique como originario debe haber sido objeto de una transformación importante que lo convierta en un producto terminado con fines y usos completamente diferentes de las materias primas, partes y demás materiales importados.

Las pruebas documentales se refieren al documento denominado Certificado de Origen, donde se indica principalmente las normas o criterios que se deben cumplir para que un producto pueda acogerse a las ventajas preferenciales de un determinado acuerdo. Este documento se denomina Certificado de Origen y debe ser solicitado por cada embarque, con su respectiva factura comercial.

Dependiendo del esquema preferencial, en Colombia, existen varios tipos de certificados de origen, (a) Certificado de origen forma A-SGP- código 250: Este formato tiene aplicación en la Unión Europea, Turquía, Guadalupe, Martinica, Guyana Francesa, USA, Canadá, noruega, Suiza, Europa Oriental y Japón, (b) Certificado de origen forma A –ATPA-código 251: Este formato es requerido para las exportaciones colombianas

realizadas en el marco de la ley de preferencias arancelarias andinas ATPA de los Estados Unidos de América, (c) Certificado de origen ALADI-código 255: Establecido para Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Chile, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Para este caso el certificado de origen debe ser expedido en la misma fecha o dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de emisión de la factura comercial y tiene una validez de 180 días, (d) Certificado de origen G3 para México-código 256: Este formato rige solo para exportaciones colombianas con destino a México y su validez es de un año, (e) Certificado de origen para Panamá – código 257: En este caso su validez es de 180 días contados a partir de la fecha de su expedición, (f) Certificado de origen para Chile –código 258: El certificado de origen para Chile debe ser expedido en la misma fecha de la factura comercial o dentro de los sesenta días siguientes, (g) Certificado de origen CARICOM –código 271: Para exportaciones colombianas con destino a Barbados, Guyana, Jamaica y Trinidad y Tobago, con validez de 180 días contados a partir de la fecha de su expedición, (h) Certificado de origen CAN-MERCOSUR-código 273: Éste aplica para las exportaciones con destino a Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Su expedición debe hacerse en la misma fecha de la factura comercial o dentro de los sesenta días siguientes a ésta, (i) Certificado de origen terceros países – código 260: Este certificado se utiliza para la exportación de productos colombianos que no estén negociados en acuerdos firmados por Colombia. Se utiliza con fines administrativos y no sirve para reclamar una preferencia arancelaria (Mincomercio, 2007, págs. 6-7).

Marco Legal

Los regímenes bajo principios orientadores, someten las relaciones y operaciones comerciales y financieras, ampara los compromisos, convenios y tratados internacionales, define regulaciones para las operaciones de comercio exterior y en consecuencia sanciona las actuaciones ilícitas, proporcionando un marco para cada operación, existen regímenes especiales.

Para los importadores en materia de aduanas se contemplan en general en tres tipos de obligaciones, (a) tributarias: presentar declaraciones tributarias, (b) aduaneras: presentar la declaración de importación con sus respectivos documentos soporte (Art 121 del Decreto 2685 de 1999) y obligaciones aduaneras establecidas en el estatuto aduanero, (c) cambiarias: canalizarlas divisas a través del mercado cambiario, o mediante el mecanismo de cuentas de compensación o como inversión extranjera directa y registrar el endeudamiento externo en caso de ser necesario.

Marco Regulatorio para el Comercio Exterior en Colombia

Debido a la necesidad de impulsar la internacionalización económica del país, se deben establecer leyes y políticas que garanticen la inserción de Colombia en los mercados internacionales una forma competitiva, por esta razón el desarrollo económico e integración de los sectores productivos del país demanda la promoción y el apoyo del comercio exterior mediante programas relacionados con la industria, pequeña y mediana empresa. Es el gobierno la entidad encargada de formular, adoptar, dirigir y coordinar dichas políticas y programas.

El marco regulatorio para el comercio exterior contempla temas concernientes a los tratados de integración económica, leyes de comercio exterior y de sociedades de sociedades de comercialización internacional.

Tabla 2. Marco Regulatorio del Comercio Exterior Colombiano¹⁹.

Marco Regulatorio sobre Comercio Exterior en Colombia			
Fuentes Normativas	Legislación	Asunto	Modificación
Constitución Política	Artículo 150, 189, 371, 372, 373	Normatividad sobre Comercio Exterior en Colombia	Vigentes
Leyes Marco de Comercio Exterior	Ley 6 de 1971	Ley Marco de Aduanas	Derogada por la ley 1609 de 2013 Nueva Ley Marco de Aduanas
	Ley 67 de 1979	Sociedades de Comercialización Internacional	Vigente
	Ley 48 de 1983	Ley marco. Criterios generales que orientan las regulaciones sobre comercio exterior	Ley 07 de 1991
	Ley 09 de 1991	Ley marco en materia de cambios internacionales	Vigente
	Decreto 2685 de 1999	Decreto sobre Legislación Aduanera	Decreto 2101 de 2008
	Ley 170 de 1994	Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio	Vigente
	Ley 45 de 1981	Asociación Latinoamericana de Integración	Vigente
	Ley 172 de 1994	El G-3 Tratado de libre comercio entre México , Colombia y Venezuela	Vigente hasta el año 2006, a partir de este año Venezuela se retiró.
	Decreto 1011 de 1995	Preferencia Arancelaria Regional	Vigente

¹⁹ Extraído del Manual de Normas del Comercio Exterior Colombiano.

Acuerdos de Integración Económica	Acuerdos de Alcance Parcial	Argentina- CAN, CARICOM, Chile, El Salvador, Nicaragua, Guatemala, Panamá, Cuba, Brasil, Paraguay, Uruguay, Costa Rica, Honduras	Vigentes
	Ley 8 de 1973	Acuerdo Subregional Andino	Vigente
	Ley 183 de 1995	Acuerdo de cooperación entre la CEE y el Acuerdo de Cartagena	Vigente
	Ley 27 de 1987	Convenio Comercial con Alemania	Vigente
	Ley 456 de 1998	Acuerdo Comercial con la República Argelina	Vigente
	Ley 29 de 1976	Acuerdo Comercial con Canadá	Vigente
	Ley 341 de 1996	Acuerdo comercial con la República Checa	Vigente
	Ley 341 de 1996	Convenio Comercial con la República China	Vigente
	Ley 249 de 1995	Acuerdo Comercial con la República de Hungría	Vigente
	Ley 19 de 1981	Acuerdo comercial con la República de Finlandia	Vigente
	Ley 19 de 1989	Acuerdo comercial con la República de Italia	Vigente
	Decreto 2005 de 1995	Acuerdo comercial con la República de Polonia	Vigente
	Ley 246 de 1995	Acuerdo comercial con la Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Vigente
	Ley 459 de 1998	Acuerdo comercial con Rusia	Vigente
Sociedades de Comercialización Internacional	Ley 67 de 1979	Ley Marco Sociedades de Comercialización Internacional	Modificada ley 75 de 1986
	Decreto 653 de 1990	Exención retención en la fuente	Vigente

Régimen Aduanero

El Régimen aduanero contempla la normatividad aduanera contenida en el Decreto 2685 de 1999 como norma principal, la resolución 4240 de 2000 y las demás normas e interpretaciones oficiales derivadas de los conceptos que lo complementan, instrucciones y circulares proferidos por la Dirección de Gestión Jurídica, la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera y demás áreas técnicas de la DIAN, así como las principales jurisprudencias del Consejo de Estado sobre la materia. Este marco se basa en su mayoría en la normatividad contenida en el Decreto 2685 de 1999.

Regímenes aduaneros.

De acuerdo con la legislación aduanera, son regímenes aduaneros:

1. Importación para el consumo.
2. Reimportación en el mismo estado.
3. Admisión temporal para reexportación en el mismo estado.
4. Exportación definitiva.
5. Exportación temporal para reimportación en el mismo estado.
6. Perfeccionamiento activo, son: admisión temporal para perfeccionamiento activo, reposición con franquicia arancelaria, y transformación bajo control aduanero.
7. Perfeccionamiento pasivo: exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.
8. Transito aduanero.
9. Deposito aduanero.
10. Reembarque.

11. Otros regímenes aduaneros o de excepción regulados por las normas que autorizan su creación y funcionamiento.

Responsables de la obligación aduanera.

De conformidad con las normas correspondientes, serán responsables de las obligaciones aduaneras, el importador, el exportador, el propietario, el poseedor o el tenedor de la mercancía; así mismo, serán responsables de las obligaciones que se deriven por su intervención, el transportador, el agente de carga internacional, el depositario, intermediario y el declarante, en los términos previsto en el decreto.

Exención de tributos aduaneros y del impuesto al consumo de las mercancías para la venta en depósitos francos.

Las mercancías de procedencia extranjera que permanezcan en los depósitos francos, estarán exentas del pago de tributos aduaneros y del impuesto al consumo y se consideran importadas temporalmente para reexportar en el mismo estado.

Importaciones comerciales al puerto libre.

Solamente los comerciantes establecidos en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, inscritos en la Cámara de Comercio y en el Registro de Comercio e Industria de dicho departamento, podrá efectuar las importaciones comerciales al Puerto Libre, para lo cual deberán diligenciar y presentar la Declaración de Importación Simplificada, bajo la modalidad de franquicia. No se requerirá de registro o licencia de importación, no de ningún otro visado, autorización o certificación.

Liquidación y pago de los tributos aduaneros.

Los tributos aduaneros que se deben liquidar por la importación, serán los vigentes en la fecha de presentación y aceptación de la respectiva declaración de importación.

En las declaraciones de corrección y de legalización, los tributos aduaneros y la tasa de cambio aplicables serán los vigentes en la fecha de la presentación y aceptación de la declaración inicial. Cuando se trate de una modificación de la declaración de importación. Los tributos aduaneros y la tasa de cambio aplicables serán los vigentes en la fecha de la presentación y aceptación de la modificación de la declaración.

Presentada y aceptada la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros, deberá efectuarse en los bancos y demás entidades financieras autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ubicadas en la jurisdicción aduanera donde se encuentre la mercancía, dentro del plazo establecido en el artículo 115 o dentro del plazo para presentar la declaración si es una importación anticipada.

Normas que regulan la presentación de solicitudes de licencia previa.

El Decreto 3803 de 2006 “Por el cual se establecen las disposiciones relacionadas con las solicitudes de registro y licencia de importación” y la resolución reglamentaria 1512 de 2007 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Régimen Sancionatorio para las Infracciones al Régimen Aduanero

La DIAN debe garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

El régimen sancionatorio establece las infracciones administrativas aduaneras en las que pueden incurrir los sujetos responsables de las obligaciones que consagra el régimen aduanero colombiano y a su vez establece las sanciones aplicables por la comisión de dichas infracciones, las acciones que dan lugar a la aprehensión y decomiso de las mercancías y los procedimientos administrativos para la declaración de un decomiso, para la determinación e imposición de sanciones y para la formulación de liquidaciones oficiales.

Se tomarán entonces del régimen los temas concernientes al proceso de importación.

- Régimen de Importación.
- Régimen de Tránsito aduanero.
- Sociedades de Intermediación Aduanera (SIAS).
- Usuarios Aduaneros Permanentes (UAPS).
- Usuarios de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes.
- Valoración Aduanera.
- Otras infracciones.

Clases de sanciones.

- Multas
- Suspensión de las autorizaciones.
- Cancelación de las autorizaciones.
- Cancelación de la habilitación, autorización o inscripción, para ejercer actividades de intermediación aduanera.

Clasificación de las faltas.

- Leves
- Graves
- Gravísimas

Infracciones Aduaneras.

La aplicación de las sanciones por infracciones administrativas derivadas de las actuaciones aduaneras son aplicadas sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, fiscal, o cambiaria que puedan derivarse de las conductas o hechos investigados y de la obligación de subsanar los errores que haya dado lugar a la comisión de la misma. Las sanciones de suspensión surtirán efectos para la realización de operaciones posteriores a la fecha ejecutoria del acto administrativo que la impone.

Reducción en las sanciones de multa por infracción administrativa aduanera.

- El 30%, cuando se incurra por primera en una infracción aduanera dentro del periodo de un año.
- El 10% cuando se incurra por segunda vez dentro del periodo de un año dentro de la misma infracción administrativa aduanera.

Sin perjuicio del decomiso de la mercancía también se reducirán las sanciones en estos casos:

- Al 20% cuando el infractor reconozca voluntariamente y por escrito haber cometido la infracción, antes que se notifique el requerimiento especial aduanero.
- Al 40% cuando el infractor reconozca por escrito haber cometido la infracción dentro del término previsto para dar respuesta al requerimiento especial aduanero.

- Al 60% cuando el infractor reconozca por escrito haber cometido la infracción dentro del término para interponer el recurso contra el acto administrativo que decide de fondo la imposición de una sanción.

Se debe anexar además del reconocimiento por escrito, la copia del recibo oficial de pago en los bancos, por el porcentaje de la cancelación de la sanción y los mayores valores por concepto de tributos aduaneros cuando se de lugar a ello.

Régimen Sancionatorio en el Régimen de Importaciones

Faltas gravísimas.

- Sustraer o sustituir mercancías sujetas al control aduanero.

Multa: Equivalente al 100% del valor en aduana de la mercancía sustraída. Si el declarante es un SIA, la sanción es la suspensión de la autorización hasta por 3 meses.

Faltas Graves.

- No presentar los documentos soportes a la importación. **Multa:** 15% del valor FBO de la mercancía.
- Inexactitud o errores en los datos consignados en la declaración de Importación. **Multa:** 10% del valor de los tributos dejados de cancelar.
- Inexactitudes o errores que conlleven a omisión en el cumplimiento de los requisitos de restricción legal. **Multa:** 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si el declarante es una SIA o UAP, la sanción es la suspensión por 1 mes de las actividades autorizadas por la DIAN.

Faltas leves.

- No registrar en el original de cada uno de los documentos soportes el número y la fecha de la declaración de importación a la cual corresponden. Salvo que el declarante sea un SIA o UAP.
- No asistir a la práctica de diligencias previamente establecidas.
- Impedir u obstaculizar la práctica de diligencias previamente establecidas por la autoridad aduanera.
- No terminar la modalidad de importación temporal. **Multa:** 7 salarios mínimos legales mensuales por cada infracción anteriormente mencionada.
- No terminar la modalidad de importación temporal para reexportación en el mismo estado antes del vencimiento del plazo de la importación y no pagar oportunamente las cuotas de los tributos aduaneros. **Multa:** 5% del valor FOB del valor de la mercancía convertida a la tasa de cambio del día del vencimiento del plazo para modificar la modalidad de importación temporal, más el 5% del valor de la cuota incumplida convertido.

Régimen de Tránsito Aduanero

El en Decreto 2685 se define como la modalidad que permite el transporte de mercancías nacionales o de procedencia extranjera, bajo control aduanero, de una aduana a otra situadas en el territorio aduanero nacional. En este régimen se pueden dar las modalidades de tránsito, cabotaje y transbordo.

Cabotaje es la modalidad del régimen de tránsito aduanero que regula el transporte de mercancías bajo control aduanero, cuya circulación esté restringida, por agua o por aire, entre dos puertos o aeropuertos habilitados dentro del territorio aduanero nacional; el transbordo es la

modalidad del régimen de tránsito que regula el traslado de mercancías del medio de transporte utilizado para la llegada al territorio aduanero nacional, a otro que efectúa la salida a país extranjero, dentro de una misma aduana y bajo su control sin que se causen tributos aduaneros.

Operaciones permitidas bajo la modalidad de tránsito aduanero.

La modalidad de tránsito aduanero se solicita y autoriza para las mercancías que estén consignadas o se cedan a la Nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas, a un usuario de una zona franca, a un titular de un depósito privado, o cuando las mercancías vayan a ser sometidas a una de las siguientes modalidades de importación: (a) Importación para la transformación o ensamble, (b) Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital, (c) Importación temporal en desarrollo de sistemas especiales de importación-exportación, (d) Importación temporal para procesamiento industrial.

Oportunidad para solicitar la modalidad de tránsito aduanero.

Una vez sea descargada la mercancía y sin haberla ingresado a depósito, deberá solicitarse y autorizarse la modalidad de tránsito aduanero.

Proceso para llevar a cabo el tránsito aduanero.

El tránsito aduanero será autorizado por la aduana si la carga se encuentran debidamente sellada y precintada desde el país de procedencia. Para las mercancías sometidas a la modalidad de tránsito aduanero, no habrá inspección aduanera en la aduana de partida, salvo cuando la autoridad aduanera observe que la carga se encuentra en malas condiciones exteriores, presenten diferencia de peso frente a lo señalado en el documento de transporte, o se observen signos de

violación de los sellos o precintos de seguridad, en cuyo caso, deberá efectuarse la inspección física correspondiente y se dejará constancia del resultado de la diligencia.

La autoridad aduanera determinará la duración de la modalidad de tránsito de acuerdo con la distancia que separe la aduana de partida de la de destino. Dicho término se contará a partir de la fecha de autorización del régimen y se consignará en la declaración de tránsito aduanero. Para la ejecución de la operación de tránsito aduanero, los medios de transporte deberán utilizar las rutas más directas entre la aduana de partida y la de destino.

La modalidad de tránsito aduanero finaliza con la entrega de la carga al depósito o al usuario operador de la zona franca, según corresponda, quien recibirá del transportador la declaración de tránsito aduanero, ordenará el descargue y confrontará la cantidad, el peso y el estado de la carga con lo consignado en dicho documento. Si existiere conformidad registrará la información en el sistema informático de la aduana.

La Declaración de Tránsito Aduanero es aceptada de acuerdo con el artículo 362 del Decreto 2685 de 1999, cuando está conforme con la información contenida en el conocimiento de embarque, la carta de porte o la guía aérea, según el caso, la factura comercial o pro forma la cual permite identificar el género, la cantidad y el valor de las mercancías sometidas a la mencionada modalidad. En caso de existir inconformidad en la declaración, el funcionario competente deja constancia en el sistema informático y en la misma declaración.

Las inexactitudes o errores en los datos consignados en la Declaración de Tránsito implican sanción para el declarante de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 484.

Sanciones.

- Incurrir en exactitud o error en los datos consignados en la declaración de tránsito Aduanero, cuando estos errores conlleven a un menor pago de los tributos aduaneros en el caso de mercancías sometidas a la modalidad de importación ordinaria.
- Inexactitud de los datos consignados en la DTA cuando lleven al incumplimiento de los requisitos exigidos para aceptar la DTA.
- No contar con los documentos soporte al momento de presentar la DTA de las mercancías (conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea, factura comercial o proforma. **Multa:** 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada una de las infracciones antes mencionadas. Cuando la infracción la cometa una SIA o UAP, la sanción es la suspensión por un (1) mes de la respectiva autorización, reconocimiento o inscripción.

Proceso Administrativo para la Definición de la Situación Jurídica de una Mercancía**Acta de aprehensión.**

Con ella se inicia el procedimiento jurídico para definir la situación jurídica de una mercancía. Una vez notificada no procede recurso alguno en la vía gubernativa. Se notifica personalmente o en un lugar visible del establecimiento de comercio o a la entrada del inmueble, se entenderá por notificada transcurridos cinco (5) días a partir de la fecha de fijación. A partir de ese momento empezarán los términos para adelantar el proceso de definición de la situación jurídica de la mercancía.

Reconocimiento y avalúo.

El reconocimiento y avalúo definitivo se entenderá surtido dentro de la misma acta de aprehensión de la mercancía ,salvo cuando se trate de mercancías que requieran conceptos o análisis especializados, en este caso la administración aduanera cuenta con un plazo hasta de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del acta de aprehensión.

Documento de objeción a la aprehensión.

En el artículo 14 del decreto 4431 de 2004, que modifica el artículo 505 del Decreto 2685 de 1999, se establece el proceso de objeción al acta de aprehensión, mediante la presentación del Documento de Objeción a la Aprehensión y se determina que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del Acta de Aprehensión, el interesado o responsable de la mercancía aprehendida deberá acreditar la legal introducción o permanencia de la misma en el territorio aduanero nacional o desvirtuar la causal que generó la aprehensión. El documento contendrá las exposiciones del el titular de derechos o responsable de la mercancía, ante la autoridad aduanera sus objeciones respecto de la aprehensión, anexando las pruebas que acrediten la legal introducción o permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional.

Entrega de la mercancía.

En cualquier estado del proceso, cuando la autoridad aduanera establezca la legal introducción y permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional o cuando se desvirtúe la causal que generó la aprehensión, el funcionario competente ordenará, mediante acto motivado que decida de fondo, la entrega de la misma y procederá a su devolución, como se determina en la modificación del decreto 2685 por el artículo15 del decreto 4431 de 2004.

Requerimiento Especial Aduanero

El artículo 16 del Decreto 4431 de 2004 del Decreto 2685 de 1999, establece el derecho que tiene la autoridad aduanera podrá formular Requerimiento Especial Aduanero, los términos y para proponer la imposición de sanción por la comisión de la infracción administrativa aduanera, o para formular Liquidación Oficial de Corrección o de Revisión de Valor. El Requerimiento Especial Aduanero se expedirá una vez culminado el proceso de importación o en desarrollo de programas de fiscalización, según corresponda.

Término para la formulación del requerimiento especial aduanero.

Artículo 509. Establecida la presunta comisión de una infracción administrativa aduanera o identificadas las causales que dan lugar a la expedición de Liquidaciones Oficiales, la autoridad aduanera dispondrá de treinta (30) días para formular Requerimiento Especial Aduanero el cual deberá contener como mínimo: la identificación del destinatario del requerimiento, relación detallada de los hechos u omisiones constitutivos de la infracción aduanera o propuesta de Liquidación Oficial, las normas presuntamente infringidas, las objeciones del interesado y la relación de las pruebas allegadas en desarrollo de la facultad de fiscalización e investigación o en cumplimiento del deber de información conforme a las normas legales, en las cuales se funda el requerimiento.

Notificación y respuesta al requerimiento especial aduanero.

El requerimiento especial aduanero se deberá notificar personalmente o por correo. En el Decreto 2557 de 2007, menciona que para formular la liquidación oficial por corrección se deberá notificar tanto al importador como al declarante, y en los de liquidación oficial por revisión de valor únicamente al importador, salvo que por las pruebas recaudadas se deba

vincular al declarante. La respuesta al requerimiento especial aduanero se deberá presentar por el presunto infractor dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación y en ella deberá formular por escrito sus objeciones y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

Período probatorio.

En la modificación realizada al Decreto 2685 de 1999, por el artículo 19 del Decreto 4431 de 2004, se determina como plazo que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta al Requerimiento Especial Aduanero o del Documento de Objeción a la Aprehensión, se decretará mediante auto motivado la práctica de las pruebas solicitadas que sean conducentes, eficaces, pertinentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

En el mismo se ordenará la nueva práctica o el perfeccionamiento de las pruebas allegadas en el Acta de Aprehensión o relacionadas en el Requerimiento Especial Aduanero, cuando no se hubieren practicado en debida forma o requieran su perfeccionamiento.

Cuando se denieguen pruebas procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación y resolverse dentro de los tres (3) días siguientes a su interposición. El término para la práctica de las pruebas será de dos (2) meses si es en el país, y de tres (3) meses cuando deban practicarse en el exterior, y correrá a partir de la ejecutoria del acto que las decretó.

Acto administrativo que decide de fondo.

Vencido el término previsto sin que se hubiere presentado el documento de objeción a la aprehensión o la respuesta al requerimiento especial aduanero, la autoridad aduanera dispondrá de quince (15) días para decidir de fondo sobre la situación jurídica de la mercancía aprehendida,

mediante resolución motivada y de treinta (30) días para expedir el acto administrativo que decida de fondo sobre la imposición de la sanción, la formulación de la Liquidación Oficial o el archivo del expediente, si a ello hubiere lugar.

Inciso modificado por el artículo 30 del Decreto 2557 de 2007, cuando se hubiere presentado el documento de objeción a la aprehensión o la respuesta al requerimiento especial aduanero y no se hubieren decretado pruebas o se hubieren denegado las solicitadas, la autoridad aduanera dispondrá de cuarenta y cinco (45) días para decidir de fondo sobre la situación jurídica de la mercancía aprehendida y para expedir el acto administrativo que decide de fondo sobre la imposición de la sanción, la formulación de la liquidación oficial o el archivo del expediente, contados a partir del día siguiente al cual se radicó la objeción a la aprehensión o la respuesta al requerimiento especial aduanero.

Decomiso directo de la mercancía.

Identificada una causal de aprehensión y decomiso de mercancía, respecto de hidrocarburos o sus derivados, licores o cigarrillos, así como otras mercancías que sin importar su naturaleza tengan un valor inferior o igual a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes procederá su aprehensión. Dentro de la misma diligencia, el interesado deberá aportar los documentos requeridos por el funcionario competente que demuestren la legal importación de los bienes. De no aportarse tales documentos, se proferirá el acta de aprehensión, reconocimiento, avalúo y decomiso directo de los bienes. Contra el Acta de Aprehensión únicamente procede el Recurso de Reconsideración.

Cuando con ocasión de este recurso o de la petición de revocatoria directa interpuesta contra el acto de aprehensión y decomiso se determine que el valor de la mercancía aprehendida y decomisada directamente resulta superior a la cuantía de cinco (5) salarios mínimos mensuales

legales vigentes, se le restablecerán los términos al interesado para que presente el Documento de Objeción a la Aprehensión y se surta el procedimiento ordinario establecido en este Decreto para definir la situación jurídica de la mercancía.

Liquidación oficial de corrección.

La autoridad aduanera podrá expedir liquidación oficial de corrección cuando se presenten los siguientes errores en la declaración de importación:

- Subpartida arancelaria, tarifas, tasa de cambio, sanciones, operación aritmética, modalidad o tratamientos preferenciales o cuando se presente diferencia en el valor aduanero de la mercancía por averías reconocidas en la inspección aduanera.
- Errores en valor FOB, fletes, seguros, otros gastos, ajustes y valor en aduana, o cuando el valor declarado no corresponda al valor aduanero de la mercancía.

La autoridad aduanera procederá mediante acto administrativo denominado requerimiento especial aduanero a realizar la liquidación oficial de revisión de valor.

Recurso de reconsideración.

Este procede contra el acto administrativo que decide de fondo, el cual deberá imponerse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del respectivo acto. La administración tendrá un término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su interposición para resolverlo, este término se suspende mientras dura la etapa probatoria. El recurso debe ser presentado directamente por la persona contra la cual se expidió el acto administrativo, o a través de apoderado especial, se debe presentar personalmente ante la DIAN exhibiendo el documento

de identidad de la persona natural, el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o la tarjeta profesional de abogado cuando es a través de un apoderado.

Los términos para decidir de fondo son perentorios y su incumplimiento dará lugar al silencio administrativo positivo, se entenderá fallada a favor del administrado, en las siguientes situaciones:

- Formulación de liquidación oficial dará lugar a la firmeza de la declaración.
- Mercancía aprehendida para la definición de la situación jurídica dará lugar a la devolución de la misma, previa legalización de esta sin pagar sanción por rescate.
- No habrá lugar a declarar el silencio administrativo positivo cuando se trate de mercancías de prohibida importación o restringidas.
- Transcurrido el plazo para resolver el recurso de reconsideración sin que se haya notificado decisión expresa, se entenderá fallado a favor del recurrente.

Una vez se declare el silencio administrativo positivo para definir la situación jurídica, de mercancías aprehendidas dentro del mismo acto que decide de fondo, se otorgará el término de un (1) mes para presentar la declaración de legalización. Vencido este término quedará en firme el acto administrativo que ordenó el decomiso.

Incumplimiento de términos.

Los términos previstos, según el artículo 519 del Decreto 2685 de 1999, son perentorios y su incumplimiento dará lugar al silencio administrativo positivo. Cuando el procedimiento se haya adelantado para imponer una sanción, se entenderá fallado a favor del administrado. Cuando el procedimiento se haya adelantado, para formular una liquidación oficial, dará lugar a la firmeza de la declaración. En los casos de mercancía aprehendida para definición de situación jurídica, dará lugar a la entrega de la misma al interesado, previa presentación y aceptación de la

declaración de legalización, cancelando los tributos a que hubiere lugar y sin pago de sanción alguna por concepto de rescate.

Se procede en la misma forma y transcurrido el plazo para resolver el recurso de reconsideración, sin que se haya notificado decisión expresa, se entenderá fallado a favor del recurrente, en cuyo caso la autoridad competente de oficio o a petición de parte así lo declarará.

Reducción de la sanción de la multa por infracción administrativa.

Para que se haga efectiva la reducción de la sanción, el Artículo 121 manda al infractor anexar por escrito el reconocimiento de haber cometido la infracción, copia del recibo de pago en el banco donde se acredite la cancelación de la sanción en el porcentaje correspondiente.

- Se reduce al 20% cuando el infractor reconozca la falta voluntariamente por escrito, antes que se le notifique el requerimiento especial aduanero.
- Se reduce al 40% cuando el infractor reconozca por escrito haber cometido la infracción dentro del término para dar respuesta al requerimiento especial aduanero, es decir, quince (15) días siguientes a la fecha de su notificación.
- Reducción de la sanción al 60% cuando el infractor reconozca por escrito haber cometido la infracción dentro del término para interponer el recurso contra el acto administrativo que decide de fondo la imposición de una sanción, es decir quince (15) días siguientes a su notificación.

El régimen de Cambios Internacionales y de Comercio Exterior o Estatuto Cambiario

El Régimen Cambiario es el conjunto de normas que establece los derechos y las obligaciones para residentes y no residentes en el país, que realicen operaciones que impliquen movimiento de

divisas y en algunos casos de moneda legal colombiana. Nace el 22 de Marzo de 1967 el Decreto Ley 444 , en la actualidad el marco legal el régimen cambiario colombiano está constituido por la Ley 9ª de 1991, las resoluciones que expide la Junta Directiva del Banco de la República como autoridad crediticia , monetaria y cambiaria en razón de las facultades otorgadas a esta por la Ley 31 de 1992, actualmente Resolución 8 de 2000, y por el Régimen de Inversiones Internacionales, contenido en el Decreto 2080 de 2000, modificado por el Decreto 1844 de 2003, ambos del Departamento Nacional de Planeación.

Los cambios internacionales se pueden definir como todas las transacciones con el exterior que implique pago o transferencia de divisas o títulos representativos de las mismas.

El propósito es promover el desarrollo económico y social y el equilibrio cambiario con base en los siguientes objetivos:

- Internacionalizar la economía para lograr competitividad en mercados externos.
- Promover, fomentar y estimular el comercio exterior.
- El fomento de las exportaciones no tradicionales.
- La regulación de las importaciones.
- El control a los movimientos de capital y a la tenencia de divisas.
- El estímulo a la inversión extranjera.
- Facilitar el desarrollo de las transacciones y establecer mecanismos de control y supervisión adecuados.
- Coordinar políticas y regulaciones cambiarias (políticas macroeconómicas).

Se debe recordar que una de las funciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es precisamente la de ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, subfacturación y

sobrefacturación de estas operaciones, y demás operaciones derivadas del Régimen Cambiario cuya vigilancia y control no sea de competencia de las Superintendencias de Sociedades, y financiera de acuerdo con las políticas del gobierno nacional y los lineamientos e instrucciones del Director General y el Director de Aduanas.

Con la expedición del Decreto Ley 444 de 1967 se establece en Colombia un Régimen de Cambios Internacionales y de Comercio Exterior, que para incrementar el desarrollo económico fomentando las exportaciones no tradicionales. Con el propósito se creó el mecanismo del Plan Vallejo, el cual establecía la posibilidad para el exportador de importar un artículo e incorporarlo a otro destinado a la exportación, sin que el Artículo importado tuviera gravamen alguno, también se crea PROEXPO para facilitar el proceso y proporcionar al exportador líneas de crédito especiales de fácil acceso y con tasas de interés bajas.

Existía una restricción a las importaciones con el fin de proteger el mercado nacional mediante un control establecido a las licencias de importación por cuanto una serie de productos prioritarios, incluidos los insumos, materias primas requeridos en el sector industrial, estaban autorizados para su libre importación, pero aquellos productos que no correspondían a la lista de autorizados, el gobierno ejercía un control a través de la licencia previa, concedida por autorización, de acuerdo con el presupuesto y las prioridades establecidas (Campuzano, 2011).

Con el fin de alcanzar una mejor comprensión del régimen cambiario se debe ampliar algunos conceptos.

El control cambiario.

Es un mecanismo e instrumento para la inspección, control y vigilancia de la política cambiaria y de las normas constitutivas del régimen de cambios, se rige bajo el Decreto 1735 de

1993.Resolucion 8/2000 y el cual debe aplicarse en su mayoría como medida preventiva, a fin de que los agentes económicos que desarrollan las operaciones de cambio se enmarquen dentro de las autorizaciones conferidas en las normas vigentes.

Operaciones de cambio.

La Junta Directiva del Banco de la República y según el Artículo 4 de la Ley 9 de 1991 describe las actividades que comprenden operaciones de cambio, como las siguientes:

- Importación y exportación de bienes
- Operaciones de endeudamiento celebradas por residentes en el país, así como los costos financieros inherentes a las mismas.
- Inversiones de capital del exterior en el país, así como los rendimientos asociados a las mismas.
- Inversiones de capital colombiano en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas.
- Inversiones financieras en títulos emitidos o en activos radicados en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas, salvo cuando las inversiones se efectúan con divisas provenientes de operaciones que no deban canalizarse a través del mercado cambiario.
- Avales y garantías en moneda extranjera.
- Operaciones de derivados y operaciones peso - divisa.

Mecanismos del control cambiario.

Basados en los fundamentos legales de la política cambiaria y enmarcados en la Ley 9ª de 1.991, la Resolución 08 de 2000, el decreto 1735 de 1.993 y las disposiciones reglamentarias

expedidas por la Junta Directiva del Banco de la República así como las facultades legales otorgadas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se adoptaron los mecanismos para la inspección, control y vigilancia del régimen cambiario, los cuales corresponden a: Ejecución de actividades relacionadas con la investigación, determinación, aplicación y liquidación de las sanciones por violación al régimen de cambios, ejecución y desarrollo de planes de fiscalización cambiaria, visitas administrativas de inspección, control y vigilancia y el control posterior de las operaciones de cambio.

Entidades que ejercen el control y vigilancia del régimen de cambios.

Corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - de conformidad con los Decretos 2116 de 1.992 Artículo 3°, 2117 de 1.992 Artículo 1° inciso 3°, 1693 de 1.997 Artículos 13 y 17 y Decreto 1725 de 1.997 Artículos 28 y 47, vigilar el cumplimiento del Régimen Cambiario en materia de: Importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados, financiación en moneda extranjera, subfacturación, sobrefacturación, detección de operaciones de cambio inusuales o sospechosas, prevención del lavado de activos, asumir por competencia residual las demás funciones cuya vigilancia y control no le fueron asignadas a las Superintendencias Financiera y de Sociedades.

Plazos existentes para efectuar las operaciones de cambio para el reembolso de importaciones.

Estos plazos son determinados por la Junta Directiva del Banco de la República y actualmente corresponden a los siguientes:

Este debe hacerse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del documento de transporte de la mercancía importada (BL, Guía área o carta de porte internacional) siempre y cuando no

correspondan a bienes de capital y su cuantía sea superior a USD 10.000.00, de lo contrario se configuraría en una operación de endeudamiento externo pasivo de obligatorio registro ante el Banco de la República previo del diligenciamiento del formulario No 6 Informe de Endeudamiento Externo.

Documentos soporte de una operación de cambio.

Los documentos soporte de una operación de cambio tienen su origen según el tipo de operación, significa si esta es de obligatoriedad canalizarla a través del Mercado Cambiario o Mercado regulado o si pertenece a una operación del Mercado Libre que voluntariamente se lleva al Mercado Cambiario.

El documento soporte de una operación de cambio es una “*Declaración de Cambio*” la que debe ser presentada ante los intermediarios del Mercado cambiario o diligenciada para la conservación en los archivos cuando dicha operación se realiza a través de una Cuenta Corriente de Compensación. Dependiendo de la operación de cambio, si esta es originada en importaciones y exportaciones de bienes, operaciones de endeudamiento celebradas por residentes en el país; así como los costos financieros inherentes a las mismas, inversiones de capital del exterior en el país; así como los rendimientos asociados a las mismas, inversión de capital colombiano en el exterior; así como los rendimientos asociados a las mismas; las inversiones financieras en títulos emitidos o en activos radicados en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas, salvo cuando las inversiones se efectúan con divisas provenientes de operaciones que no deban canalizarse a través del Mercado Cambiario; los avales y garantías en moneda extranjera, las operaciones de derivados y operaciones peso - divisas. La Declaración de Cambio es el documento fuente originado en una operación de cambio y anexo a ella deben conservarse en los archivos para la presentación ante las autoridades encargadas del control y la vigilancia del

Régimen de Cambios como prueba de la canalización de las operaciones a través del Mercado Cambiario, los siguientes documentos:

- Registro de importación.
- Declaración de importación.
- Declaración del valor en aduanas.
- Documento de transporte (B/L, Guía Aérea o Carta de porte Internacional).
- Factura comercial.
- Nota contable expedida por el Banco Intermediario del Mercado Cambiario.
- Certificado de inspección preembarque.
- Documento de Exportación - DEX -.
- Registros contables.
- Contratos.
- Declaración de cambio.

Finalmente, es importante anotar que los documentos soportes de una operación de cambio como fuente de información depende del origen de la misma, es decir, si es de una importación, exportación, una financiación, crédito en moneda extranjera, una inversión internacional o un préstamo en moneda extranjera

Importaciones de bienes y su financiamiento.

Los residentes en el país deberán canalizar a través del Mercado Cambiario los pagos para cancelar el valor de las importaciones (estos generan un reembolso de divisas al exterior). Las importaciones pueden ser pagadas anticipadamente, a la vista, o financiada a un término igual, inferior o superior a seis meses contados a partir de la fecha del documento de transporte de la

mercancía (Conocimiento de embarque - B.L. Guía Área - AW o Carta de porte internacional - CP).

Las importaciones pagaderas a un plazo superior a seis (6) meses contados a partir del documento de transporte, constituyen una operación de endeudamiento externo, la que deberá informarse al Banco de la República previa la constitución del depósito a que hubiera lugar. Las importaciones de bienes de capital, maquinaria y equipo clasificados como tales por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN -, el Consejo Superior de Comercio Exterior son considerados bienes de capital los libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural. Así mismo son exentas de la constitución de dicho depósito y de la obligación de informar al Banco de la República, la financiación de importaciones amparadas en declaraciones de importación por un valor inferior a US\$ 10.000 o equivalente en otras monedas, estas deberán canalizarse a través del Mercado Cambiario pero no constituye endeudamiento externo.

Los residentes en el país deberán canalizar a través del mercado cambiario los pagos para cancelar el valor de sus importaciones. Las importaciones podrán estar financiadas por el proveedor de la mercancía, los intermediarios del mercado cambiario y entidades financieras del exterior. El Banco de la República podrá solicitar la información que considere pertinente para efectuar el seguimiento de las financiaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Casos especiales para el pago de importaciones de bienes.

No obstante las obligaciones descritas anteriormente, para el trámite del pago de importaciones existen ciertos casos especiales: Los ingresos y egresos de divisas por concepto de crédito en moneda extranjera obtenidos u otorgados por residentes en el país deben canalizarse a través del mercado cambiario, sin embargo, el Banco de la República estableció como una de las

excepciones a dicha obligación, los desembolsos de créditos en moneda extranjera efectuados para atender los pagos de compromisos y obligaciones con acreedores no residentes por concepto de importaciones de bienes. En este caso, el desembolso del crédito en moneda extranjera, previa la constitución del depósito cuando a haya lugar, se podrá efectuar en forma directa en el exterior a favor del acreedor no residente (Sección 5.1.11 C.R. DCIN 61/97).

Aunque el desembolso del crédito no sea canalizado a través del mercado cambiario, debe reportarse la operación al Banco de la República, a través de un intermediario del mercado cambiario, ante el cual se debe aportar la información correspondiente que pruebe el préstamo en moneda extranjera, la nota de desembolso elaborado por la entidad financiera acreedora o el documento que haga sus veces, los soportes correspondientes de las deducciones efectuadas, así como la declaración de importación que se haya diligenciado para efectos de trámites aduaneros, cuando se trate de pago de importaciones de bienes o su financiación. Dicho reporte debe realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del desembolso, mediante el diligenciamiento del formulario No 16, al cual se le debe anexar el formulario No 3 A (Por el pago de la financiación de la importación de bienes, si fuere del caso), acompañados de la constancia que acredite la constitución del depósito a que se refiere el artículo 30 de la Resolución 21/93, con anterior a la fecha del respectivo desembolso.

El importador que dentro del término máximo de financiación no pague la importación, o canalice un valor inferior al precio consignado en la declaración de importación, debe demostrar ante la DIAN la inexistencia de la obligación de pago del total o del saldo de la operación, así: En el caso que la importación no esté precedida de un contrato de compra-venta y por tal razón, no haya obligación de pagar un precio y girar divisas al exterior, autoricen la introducción de los bienes respectivos al territorio nacional bajo la modalidad de importación no reembolsable. En estos casos, no presentará la declaración de cambio por compra de divisas para el pago de

importaciones de bienes, pues para el importador no surge la obligación de reembolso o pago de la operación.

Las importaciones temporales solo podrán financiarse bajo la modalidad de arrendamiento financiero cuando su plazo sea superior a doce (12) meses y se trate de bienes de capital.

Para el reembolso de las importaciones a través del Mercado Cambiario deberá presentarse la Declaración de Cambio Formulario. Las importaciones también pueden ser reembolsadas en moneda legal colombiana, siempre y cuando se canalicen a través de los intermediarios del Mercado Cambiario.

Los importadores colombianos podrán financiar sus operaciones directamente por conducto de los intermediarios del Mercado Cambiario, de las Entidades de Crédito extranjeras o directamente por sus proveedores.

Capítulo Cuatro - Marco Metodológico

En este capítulo se da a conocer la metodología que permitió desarrollar el presente trabajo de grado. A continuación se muestran aspectos como el tipo de investigación, las técnicas y procedimientos que fueron utilizados para realizarlo.

La problemática sobre la cual se desarrolló la investigación, es la ausencia del conocimiento en los beneficios tributarios, entre otros que se pueden alcanzar y que permita a los empresarios de las Pyme ejercer una eficiente labor administrativa, especialmente en el desarrollo de sus actividades de importación, beneficios que se pueden obtener producto de acuerdos en el intercambio comercial internacional de bienes y servicios.

Tipo de Investigación

Diseñar una guía metodológica que conduzca al aprovechamiento de beneficios tributarios en el proceso de importación, ha precisado de la realización de un estudio de campo de tipo descriptivo.

Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis, es decir, miden, evalúan o recolectan información sobre diversos conceptos (variable), para describir lo que se investiga (Sampieri, 2006).

En el estudio realizado se analizó el estado actual de desconocimiento que existe en las Pymes importadoras sobre la obtención de beneficios tributarios en el desarrollo de la operación importadora.

La presente investigación se realizó con base en las oportunidades actuales que ofrece el mercado nacional e internacional a las PYMES importadoras, quienes como parte fundamental en el crecimiento económico del país, necesitan desarrollarse de forma paralela a las exigencias que

actualmente demandan los mercados. Los tratados de libre comercio y los convenios comerciales que Colombia tiene suscritos con otros países, permiten a las PYMES importadoras la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles, y al mismo tiempo realizar acuerdos en materia de servicios entre las partes involucradas; estos beneficios brindan a las PYMES importadoras la posibilidad de llegar a ser más competitivas en materia de precios, calidad, entrega oportuna, ventas a mayor escala, entre otros, respecto a otras empresas que se mueven en el mismo sector económico.

Existen dentro de ese marco de beneficios tributarios, los otorgados por algunos Ministerios en Colombia a las PYMES y empresas en general del país con el fin de dar un mayor empuje a la economía, que en el caso de existir de ellos un amplio conocimiento en el área administrativa de las empresas, se permitirían un mayor desarrollo económico en las mismas y la oportunidad de permanecer en el mercado con precios más competitivos

Sin embargo, a través del estudio de investigación realizado, se hizo evidente el desconocimiento existente en el área administrativa dentro de las empresas entrevistadas sobre dichos beneficios y la manera como pueden acceder a ellos.

Población y Muestra

La población que sirvió como objeto de investigación fueron las PYMES importadoras en la ciudad de Medellín, las cuales se encuentran ubicadas en diversos sectores económicos de la capital, como lo es el productivo, el manufacturero y el comercial. Estas empresas realizan de forma permanente operaciones de importación en la ciudad con el propósito de dar cumplimiento a las características de su objeto social y el logro de los objetivos organizacionales propuestos.

Instrumentos de Recolección de Información

Con el fin de obtener la información necesaria y relevante que nos permitiera realizar un aporte significativo a la problemática que presentan las Pymes como lo es la ausencia de información que limita a sus administradores para realizar un manejo eficiente y un aprovechamiento de beneficios tributarios a nivel nacional e internacional en la labor de importación, se hará uso de las siguientes técnicas de investigación.

- Técnica: Consultas, entrevistas, análisis documental, visitas virtuales a páginas de instituciones del gobierno.
- Fuentes de datos: primarias y secundarias.

En la entrevista se realizaron preguntas estructuradas y orientadas a identificar y sustentar el interés y necesidad por información que guíe el actuar de los administradores de las Pyme encargados de la labor de importación. Por otra parte la entrevista resalta la importancia de incentivar la realización de las actividades ordinarias de una forma más eficiente y consciente a la obtención de beneficios tributarios, siendo que esto aumentaría su beneficio económico y por ende las haría más competentes en el mercado.

En la Tabla 3, se describe brevemente la estructura de la entrevista.

Tabla 3 . Estructura de entrevista utilizada para recolección de datos²⁰.

Tipo de empresa a entrevistar	Pymes
Sector económico	Productor, manufacturero y comercial.
Personal a quien va dirigida	Gerente o administrativo encargados de la gestión de importación.
Tipo de pregunta	Abierta.

²⁰ Tabla elaborada por el grupo de investigación como herramienta para recolección de datos.

Objetivo de la entrevista	Identificar la necesidad de información para la obtención de beneficios tributarios en el proceso de importación.
Preguntas utilizadas	<ul style="list-style-type: none"> -Razones para importar. -Cargo y estudios realizados por la persona que realiza los contactos para la labor de importación. -País de origen de las importaciones y productos objeto de importación. -Conocimiento de la obtención de algún tipo de beneficio tributario. -Interés en contar con una herramienta que le brinde conocimiento práctico acerca del proceso de importación en general y den los beneficios tributarios que se pueden alcanzar.

Análisis de Datos

Técnicas de procesamiento.

Para la elaboración del análisis e interpretación de los datos obtenidos por medio de las diferentes fuentes de consulta y entrevistas, se desarrolla el siguiente procedimiento:

- Método de análisis descriptivo de la información
- Archivos de cotejo
- Guía de entrevista 5 preguntas, pertinencia validadas con el asesor. sin datos de las empresas.
- Clasificación de los datos por temas específicos
- Extracción de los datos más relevantes y análisis de datos: de las entrevistas , de los documentos, informes.

Las técnicas de análisis de los datos se realizan de acuerdo al tipo de los datos, en este caso son datos cualitativos en su mayoría.

Análisis de las entrevistas.

Las entrevistas realizadas fueron desarrolladas en diferentes empresas del sector productor, manufacturero y comercial, quienes en el ejercicio de las operaciones comerciales realizan procesos de importación.

Las razones principales por las que estas empresas realizan las importaciones se debe a: La búsqueda de mejores oportunidades para mejorar la competitividad en el mercado, la reducción de costos, productos de mejor calidad con características específicas diferentes a las del mercado nacional, la posibilidad de ventas a mayor escala, tener en bodega suficiente almacenaje para producciones y ventas en mayores cantidades, realizar presupuestos y estrategias de producción y venta, entre otros.

Los administradores de las empresas entrevistadas están a cargo de realizar los contratos en los procesos de importación, quienes a la vez utilizan los servicios de las SIA para el desarrollo operacional de la gestión importadora. La razón por la cual se llevan a cabo los procesos de importación a través de estos intermediarios aduaneros se basa en la normatividad existente en Colombia. Las SIA, están autorizadas por la DIAN y su labor está regulada por los decretos 2685 de Diciembre de 1999 Estatuto Aduanero y el 1232 de Junio 20 de 2009. Para las empresas consultadas, las SIA también permite a los importadores tener mayor agilidad en la operación importadora, optimización de tiempo, minimización de riesgos, capacidad de brindar referencias, grado de especialización en algún producto o servicio como ventaja para el proceso normativo y logístico, simplificación de procesos aduaneros, entre otros, debido a la amplia experiencia que ellos poseen.

Los países que proveen con sus productos a las empresas de análisis son: EEUU, México, Argentina, Chile, Panamá, Alemania, Suiza, China. Para beneficio de las empresas importadoras, Colombia tiene suscritos acuerdos y convenios comerciales con algunos de estos países, los cuales pueden brindar un mejor posicionamiento a las empresas y hacerlas más competitivas en el mercado por la disminución de costos y aranceles. En el campo empresarial encuestado la empresa “La Cabalgata Ferretera” se ha beneficiado en la reducción de aranceles por el TLC firmado con los EEUU. En la realización de la encuesta se hizo evidente que algunas de las empresas desconocen los beneficios a los que pueden acceder por los tratados y convenios internacionales y de igual forma, a aquellos beneficios tributarios que otorgan algunos Ministerios en Colombia a las empresas que cumplan con ciertos requisitos establecidos por la ley.

Es recomendable que se haga por lo menos una vez al año una auditoria de las declaraciones de importación que permita evaluar el actuar de la SIA a favor de la empresa.

Capítulo Cinco-Beneficios Tributarios en el Proceso de Importación

Diversos beneficios se le ha proporcionado a las organizaciones para involucrasen en la globalización y alcanzar la competitividad, han sido los múltiples acuerdos y uniones que el gobierno nacional y las alianzas empresariales ha logrado adquirir con otros países para facilitar y ampliar el intercambio comercial de bienes y servicios.

Beneficios a Nivel Internacional

Colombia y los acuerdos comerciales.

En la actualidad Colombia cuenta con los siguientes Acuerdos multilaterales, Uniones aduaneras, Acuerdos de libre comercio, Acuerdos de alcance parcial y Acuerdos Comerciales en Curso, los cuales brindan a las PYMES que realizan procesos de Importación beneficios en materia tributaria, contribuyendo a la estrategia competitiva y posicionamiento en el mercado.

Tabla 4 . Acuerdos comerciales de Colombia a nivel Internacional²¹.

Acuerdos multilaterales	
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	Fecha de suscripción
Miembros de la OMC	30 abril 1995 (Parte contratante del GATT 1947 desde 03 octubre 1981)
Uniones aduaneras	
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	Fecha de suscripción
Comunidad Andina	26 mayo 1969
Acuerdos de libre comercio	

²¹ Extraída de la página web: <https://www.mincomercio.gov.co>. 22 Enero de 2013.

Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	Fecha de suscripción	Vigencia
Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)	25 noviembre 2008	01 julio 2011
Canadá	21 noviembre 2008	15 agosto 2011
Chile	27 noviembre 2006	08 mayo 2009
Colombia- Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	09 agosto 2007	12 Nov (Guatemala) 01 Feb (Salvador) 27 Mar (Honduras)
México	13 junio 1994	01 enero 1995
Estados Unidos	22 noviembre 2006	15 mayo 2012
Acuerdos de alcance parcial		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	Fecha de suscripción	Vigencia
MERCOSUR-Colombia, Ecuador y Venezuela (ACE 59)	18 octubre 2004	1 febrero de 2005
CARICOM	24 julio 1994	01 enero 1995
Cuba	2000	10 julio 2001
Venezuela	28 noviembre 2011	19 octubre 2012

ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS AÚN NO VIGENTES

Acuerdos de libre comercio	
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	Fecha de suscripción
Corea	21 febrero 2013
Unión Europea	26 junio 2012

ACUERDOS COMERCIALES EN CURSO

Acuerdos de libre comercio
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)
Alianza Pacífica
Costa Rica
Panamá
Israel
Japón
Turquía

Las definiciones y determinaciones sobre la posición arancelaria remiten al importador a buscar los productos que requiere, en países donde Colombia tenga o haya firmado acuerdos comerciales o tratados de libre comercio, pues el producto puede estar clasificado en alguno de estos sistemas que se firman entre países con el propósito de liberar o reducir cargas arancelarias y en algunos casos el impuesto IVA, y así beneficiar al importador en los costos incurridos, lo cual conlleva a acelerar el comercio entre los países firmantes.

Con el fin de realizar eficientemente la ubicación de la posición arancelaria dentro del proceso de importación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo otorga el Instructivo de Búsqueda arancelaria.

La ruta en caso de conocer el número de la subpartida arancelaria del producto (10 dígitos), es:

1. Ingresar al link:
<https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefMenuConsultas.faces>.
2. Hacer click en Por Código de Nomenclatura.
3. Ingresar mínimo los dos dígitos del capítulo al cual pertenece la subpartida del producto que busca y hacer click en Buscar.
4. Seleccionar la subpartida arancelaria a 10 dígitos correspondiente al producto de su interés.
5. Allí encontrará el perfil de la mercancía de su interés. Dirigirse a la tabla llamada MEDIDAS, hacer click en la parte inferior en el ícono verde (✓) frente a Gravámenes por Acuerdos Internacionales.
6. Se abrirá una nueva ventana la cual contiene una tabla con los distintos acuerdos comerciales de Colombia. Debe buscar el TLC de Colombia con Estados Unidos,

y relacionar la columna 4, llamada Gravamen donde encontrará el arancel que debe cancelar al ingresar dicho producto al ingresar a Colombia.

Si usted no conoce el número de la suportada del producto de su interés, realice la búsqueda así: haga clic en el Índice alfabético arancelario:

<https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefMenuConsultas.faces>

Acuerdos Par (preferencia arancelaria regional)

La Preferencia Arancelaria Regional (PAR) consiste en una reducción porcentual de los gravámenes aplicables a las importaciones desde terceros países, que los países miembros se otorgan recíprocamente sobre las importaciones de productos originarios de sus respectivos territorios.

La PAR actualmente con nivel básico de 20% se aplica en magnitudes diferentes según las tres categorías de países establecidas por la Resolución 6 del Consejo de Ministros (países de menor desarrollo económico relativo; países de desarrollo intermedio; demás países) y abarca el universo arancelario salvo una nómina de productos que cada país exceptúa del beneficio de dicha preferencia, cuya extensión también está relacionada con las tres categorías mencionadas precedentemente.

Los países miembros se otorgarán recíprocamente una preferencia arancelaria regional, que se aplicará con referencia al nivel que rija para terceros países, la que se sujetará a las siguientes bases: (a) abarcará, en lo posible, la totalidad del universo arancelario, (b) no implicará consolidación de gravámenes, (c) para su determinación se establecerán fórmulas que permitan contemplar, en forma equitativa, la situación derivada de diferencias en los niveles arancelarios de los países miembros, (d) inicialmente tendrá un carácter mínimo y su intensidad podrá ser profundizada a través de negociaciones multilaterales, (e) podrá ser

distinta de acuerdo con el sector económico de que se trate, (f) al determinar su magnitud, se tendrá en cuenta la situación de sectores sensibles de la economía de los países miembros, pudiendo preverse, para dichos sectores, modalidades y condiciones especiales para la aplicación de la preferencia arancelaria regional,(g) se aplicarán tratamientos diferenciales en función de las tres categorías de países, en la magnitud de la preferencia arancelaria regional.

Adicionalmente se podrá aplicar, en forma selectiva, el criterio de gradualidad en el tiempo, de acuerdo con las categorías antes mencionadas, (h) podrán establecerse listas de excepciones cuya extensión será mayor para los países de menor desarrollo económico relativo, menos amplia para los países de desarrollo intermedio y menor que las anteriores para los demás países, (i) Se eliminarán, mediante un programa, las restricciones no arancelarias de cualquier naturaleza, a fin de hacer efectiva la preferencia arancelaria regional.(ALADI).

Criterios definidos por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior para Evaluar las Solicitudes de Reducción Temporal del Arancel que se Aplica a una Subpartida

A éste comité es asignado un presupuesto anual para atender las solicitudes que haga el sector público o privado, ya que las reducciones de arancel suponen un sacrificio fiscal para el Gobierno Nacional.

Los criterios definidos para evaluar las peticiones de reducción de arancel son las siguientes: (a) Respetar la normatividad CAN, (b) los diferimientos arancelarios se limitarán a bienes no producidos en la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú), (c) los diferimientos arancelarios se limitarán en el tiempo;

estableciendo como plazo máximo el 31 de Diciembre del respectivo año fiscal,

(d) se otorgarán diferimientos a materias primas cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- No producción subregional o insuficiencia de oferta y el bien final presente una protección efectiva negativa.
- Emergencia nacional se podrá recomendar en forma positiva un diferimiento arancelario independientemente del tipo de producto, en aquellos casos donde se requiere tomar una acción preventiva en defensa de los consumidores nacionales.

(Sesión 179, 2008).

El Comité Triple A podrá estudiar de manera preferente las solicitudes de diferimiento arancelario, frente a las cuales el no otorgamiento de tal diferimiento conlleve la supresión o pérdida de 500 empleos directos y formales y cuando se trate de solicitudes de diferimientos para bienes de capital²².(Ministerio Comercio Exterior, 2002).

En el caso de materias primas, el ajuste será aquel que corrija la protección efectiva negativa, sin que ello implique generar nuevos niveles arancelarios a los vigentes (5, 10, 15 y 20).

Las solicitudes serán atendidas en el orden de llegada, sin descontar la agilidad requerida, además, con el fin de lograr una distribución óptima de los recursos para atender

²² Se debe respetar la definición y la lista en el decreto emitido por el Ministerio de Comercio Exterior para este fin y los demás que lo modifiquen o adicionen.

situaciones en que se presente insuficiencia de oferta en el mercado doméstico, losa diferimientos se limitan a un tope máximo del 10% por código CIU.

Requisitos que debe cumplir una solicitud de reducción de arancel.

Los requisitos para solicitar una reducción de arancel dirigida al Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelario y de Comercio Exterior, que se deben cumplir son:

- Indicar en la solicitud: Descripción detallada del producto; Clasificación arancelaria; Denominación comercial; Características técnicas y Usos específicos; Arancel vigente y reducción solicitada; Si es un bien de capital informar su valor CIF.
- Anexar catálogos o fichas técnicas, que permitan identificar plenamente el bien objeto de la solicitud.
- Si la solicitud se refiere a materia prima, relacionar: Descripción y subpartida del bien final; Estructura de costos del proceso; Subpartida de las materias primas que se utilizan en la elaboración de ese bien final indicando su participación porcentual en los costos. Se recomienda presentar debidamente diligenciado el siguiente cuadro.
- Si el producto al que se refiere la solicitud es un bien de capital que se compone de diversos elementos individualizados, descripción de los mismos por separado e indicación de su clasificación arancelaria y funcionamiento integral, el valor y estado (nuevo o usado) de la máquina o conjunto de máquinas y su capacidad de producción. Se recomienda anexar clasificación arancelaria expedida por la DIAN tratándose de unidades funcionales.

- Justificar la petición teniendo en cuenta motivos como la inexistencia de producción nacional o subregional andina, insuficiencia de oferta en la subregión andina, emergencia nacional u otras circunstancias, aportando argumentos suficientemente ilustrados.
- Demostrar documentalmente: a. Inexistencia de producción nacional o subregional andina de materias primas o bienes de capital y demás productos, o b. Insuficiencia de oferta en la subregión andina, o c. Situaciones de emergencia nacional, o d. Otras circunstancias que justifiquen la solicitud.
- Informar, del año anterior y el primer semestre del presente año (en caso que la solicitud se presente en el segundo semestre), sobre: (a) capacidad instalada, procesos productivos y otros insumos utilizados por la empresa, (b) precios en el mercado nacional, (c) participación en el mercado nacional, (d) generación de empleo, de impuestos y reintegro de divisas, (e) otras variables que permitan cuantificar los beneficios económicos para el país, (f) proyecciones de los beneficios económicos para la industria nacional, indicando cómo repercutiría el diferimiento en el comportamiento futuro en las variables financieras y económicas.
- En situaciones de insuficiencia de oferta en la subregión andina debe aportarse adicionalmente a lo indicado en los numerales 1 a 7, información sobre la evolución de las compras en la subregión, las circunstancias que han conducido a que se presente dicha situación, y aportar pruebas documentales de las gestiones adelantadas para abastecerse en la subregión.

- En situaciones de emergencia nacional debe explicarse adicionalmente a lo indicado en los numerales 1 a 7, la relación entre la causal invocada y los productos cuyo arancel se solicita diferir, así como también la contribución de la medida a la solución de la emergencia.
- La solicitud debe suscribirse por el representante legal o apoderado del solicitante. Cuando se trate de una entidad del sector oficial, deberá suscribirse por la autoridad competente.

(Decreto 3303, 2006).

Mecanismos de Desarrollo Limpio

Como resultado de las medidas adoptadas en el Mecanismo de Desarrollo Limpio MDL, definido en el protocolo de Kyoto, que le permite a los países industrializados adquirir Certificados de Emisiones Reducidas CER´s provenientes de proyectos sostenibles implementados en países en desarrollo, en los últimos años, se ha abierto un importante nicho de mercado internacional que, además de proyectarse como una alternativa para el desarrollo sostenible de países como Colombia, es una buena forma de mitigar el cambio climático del planeta.

Los CER´s, son unos documentos emitidos por los países en vía de desarrollo a los industrializados que certifican la reducción de emisiones de Gases Efecto Invernadero - GEI a la atmósfera, a través de la implementación de proyectos definidos bajo el MDL, tales como: la aplicación de mejoras tecnológicas en las industrias, la sustitución de combustibles, la generación de energía renovable o los proyectos de captura de carbono por medio de actividades de forestación o reforestación que se lleven a cabo en países en vía de desarrollo.

Los certificados generados por este tipo de actividades pueden ser utilizados por los países industrializados –no firmantes del protocolo– como comprobante de cumplimiento con las metas de reducción de GEI a la atmósfera. (Tovar, 2012)

Beneficios.

- Se abre un importante nicho de mercado internacional.
- Alternativa de desarrollo sostenible de países como Colombia
- Es una buena forma de mitigar el cambio climático del planeta.

Personas que puede acceder al mercado de los Cer's.

Pueden aplicar tanto los gobiernos departamentales y municipales, como cooperativas, PYMES y demás actores de los sectores público y privado.

Como acceder al mercado de los Cer's.

- Cumplir con una serie de requisitos normativos establecidos por la Junta Ejecutiva del MDL, organismo del Foro de Naciones Unidas para la mitigación de del Cambio Climático.
- Presentar ante la Oficina de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente ,Vivienda y Desarrollo Territorial una Nota Idea del Proyecto (PIN), que debe indicar: tipo y tamaño del proyecto, localización, cantidad total esperada de reducción de GEI (Gases efecto invernadero), periodo de acreditación sugerido, precio de los CER's sugerido(expresamente en dólares por tonelada de carbono equivalente), estructura financiera(indicando las partes que financiaran el proyecto), y otros beneficios socioeconómicos o ambientales del mismo.

- Con la asesoría técnica del Grupo de Mitigación para el Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, iniciar el proceso de elaboración del Documento de Diseño de Proyecto (PDD), que es la base para recibir la aprobación nacional, así como para registrar la actividad de proyecto ante la Junta Ejecutiva del MDL. Este documento debe contener datos mucho más específicos que los incluidos en el PIN, los cuales se encuentran especificados en la página web de la CMNUCC (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático) o los informa la Oficina para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente.
- Gestionar ante diferentes entidades por ejemplo el Banco Mundial la consecución de recursos que cubran los costos de transacción del proyecto, es decir el costo de los estudios y documentos necesarios hasta el registro del proyecto ante la CMNUCC.
- Contar con la aprobación del país anfitrión que está a cargo de la Autoridad Nacional Designada para el MDL, para el caso de Colombia es el Ministerio del Medio Ambiente. Dicha aprobación depende de la viabilidad y contribución al desarrollo sostenibles que ofrezca el proyecto.
- Una vez se aprobado el proyecto por la Autoridad Nacional Designada, entra en la etapa de validación por parte de la Entidad Operacional Designada (EOD), encargada de constatar que este ha sido previamente aprobado a nivel nacional así como confirmar que la reducción de emisiones de GEI son superiores a las que tendría lugar de no llevarse a cabo el proyecto.
- Luego se realiza el registro del proyecto como aceptación oficial por parte Junta Ejecutiva del MDL, esta etapa es acompañada de actividades posteriores de

monitoreo, verificación y certificación. Superado estos pasos, finalmente el proyecto puede comercializar CER's efectivos.

(Minambiente, 2013).

Bonos de Carbono

El mercado de carbono se viene desarrollando a nivel mundial desde 1996. Los bonos de carbono son un mecanismo internacional de descontaminación para reducir las emisiones contaminantes al medio ambiente. En un esfuerzo por reducir las emisiones que provocan el cambio climático en el planeta, como el calentamiento global o efecto invernadero.

La transacción de los bonos de carbono (un bono de carbono representa el derecho a contaminar emitiendo una tonelada de dióxido de carbono) permite atenuar la generación de gases contaminantes, beneficiando a las empresas que no contaminan o disminuyen la contaminación y haciendo pagar a las que contaminan más de lo permitido.

Los seis gases que se consideraron de mayor importancia en el Protocolo de Kyoto son: Dióxido de carbono (CO₂), metano, óxido nitroso, Hidrofluorocarbonos, Perfluorocarbonos y Hexafluoruro de sulfuro, cuya principal consecuencia es el calentamiento global del planeta, que ya estamos viviendo, materializadas en cambios climáticos que originan una mayor intensidad y frecuencia de inundaciones, sequías, huracanes y otros desastres naturales. Aunado a esto, hay registros de que la capa de hielo del océano ártico registra una reducción a casi la mitad en relación a 1950.

También se facilita la reducción de emisiones netas, permitiendo el comercio de emisiones por acciones tomadas en países en desarrollo, a través de la mejora de la eficiencia en sus procesos, transporte o uso de energía o mitigando emisiones a través de

plantación de nuevos bosques y protección de los existentes.

Beneficios.

- Ofrecer financiamiento, transferencia tecnológica, cooperación técnica y capacitación para proyectos de una elevada rentabilidad, tanto privada como social y ambiental.
- Oportunidad de tomar la delantera a otras regiones ganando liderazgo mundial bajo la bandera de colaboración regional.
- Preservación de los bosques como mecanismo para absorber CO₂; reducir la deforestación, promover la creación de bosques, entre otras acciones.

Es de gran importancia que las PYMES se integren más en pro de la conservación de su medio ambiente, evaluar el alcance, repercusiones que los bonos de carbono llegan. Se debe contar con una buena cultura ambiental de acuerdo a los requerimientos que los escenarios del presente demandan (Mora Vargas, 2006).

Leasing Internacional

Mediante el leasing internacional se financia la importación temporal de largo plazo a Colombia de bienes de capital. En una operación de leasing internacional una empresa extranjera otorga el derecho de uso para la utilización de un bien en el país a un residente Colombiano a cambio del pago de unos cánones por parte de éste. El leasing internacional comprende las operaciones de leasing realizadas entre una compañía del exterior (proveedor extranjero, entidad financiera del exterior o compañía de leasing) y un residente en Colombia, sobre un bien de capital, definido con base en la nomenclatura andina, y cuyo plazo mínimo es de 12 meses. La importación de mercancías se declara como una

operación no reembolsable y en materia cambiaria los contratos de leasing internacional generan una operación de endeudamiento externo que debe ser informada oportunamente ante el Banco de la República, para tener derecho al giro de los compromisos financieros.

Beneficios tributarios.

- El pago de los tributos aduaneros durante la importación temporal (arancel e IVA) se hace en cuotas semestrales iguales en un plazo máximo de 5 años (se constituye póliza de Cumplimiento de tributos a favor de la DIAN, Garantizando el pago diferido de estos).
- Los cánones de arrendamiento financiero (leasing) se encuentran excluidos del IVA por concepto del servicio financiero (IVA interno).
- Este tipo de contratos son exentos de impuesto de timbre.
- Si el leasing es operativo, no se aplican los ajustes integrales por inflación debido a que el bien no se registra como un activo por el arrendatario.
- Si el leasing es operativo, el arrendatario podía deducir el 100% de los cánones girados al exterior hasta la vigencia fiscal de 2012.

Los cánones que reciba la empresa arrendadora (compañía de leasing) no son considerados para ésta ingresos de fuente nacional, y por tanto no están sometidos a retenciones en la fuente en Colombia a título de impuesto de renta y complementarios. (Sanabria, 2012)

Deducciones por Gastos en el Exterior

Se podrán deducir los gastos efectuados en el exterior, que tengan relación de causalidad con los ingresos de fuente nacional del contribuyente, siempre y cuando se haya practicado la retención en la fuente correspondiente cuando lo pagado constituye, para su beneficiario, renta gravable en Colombia. Son deducibles los siguientes gastos en el exterior, sin que sea necesaria la retención:

- Los pagos a comisionistas en el exterior por la compra o venta de mercancías, materias primas u otra clase de bienes, en cuanto no excedan el porcentaje del valor de la operación que señale el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el año gravable.
- Los intereses sobre créditos a corto plazo (no superior a un (1) año), derivados de la importación o exportación de mercancías o de sobregiros o descubiertos bancarios, en cuanto no excedan el porcentaje del valor de cada crédito o sobregiro que señale el Banco de la República.

Los costos o deducciones por gastos en el exterior para la obtención de rentas de fuente nacional sobre los cuales no se haya practicado retención en la fuente, no pueden exceder del quince por ciento (15%) de la renta líquida del contribuyente, computada antes de descontar tales costos o deducciones, salvo en los casos mencionados en el párrafo anterior, vale la pena destacar que la limitación no aplica cuando en virtud de un acuerdo para evitar la Doble Tributación (“ADT”), el pago respectivo no esté sujeto a retención en la fuente en Colombia (Posse Herrera & Ruiz, 2012, pág. 68).

Factoring Internacional

El Factoring Internacional es una herramienta que le brinda a las empresas, tanto exportadoras como importadoras, flexibilidad y seguridad en sus transacciones comerciales internacionales. De este modo, les permite adaptarse a las nuevas tendencias de pago en los mercados internacionales, sin perder la seguridad y liquidez que les ofrecen los medios tradicionales.

“Hoy en día con este producto, las PYMES, tienen la posibilidad de un mejor Control del Riesgo de la Cartera, minimizando su riesgo de cobro y eliminando el riesgo crediticio”(Empresarial, 2012).

Empresas a que está dirigido.

- A empresas Exportadoras que requieran anticipar sus flujos de exportación en forma segura.
- A empresas Importadoras que requieran comprar en cuenta abierta, sin utilizar Cartas de Crédito.

Beneficios para el importador.

- Comprar en términos de Cuenta Abierta (Open Account), Sin emplear Cartas de Crédito.
- Ampliar su poder adquisitivo sin utilizar sus líneas de Créditos Bancarias.
- Comprar mercaderías y bienes sin incurrir en demoras.
- Comunicarse en su idioma con su Factor.
- Extender el plazo de pago de los productos importados.

- Comprar en cuenta abierta, sin la necesidad de efectuar pagos anticipados o abrir una L/C.
- Mejorar su liquidez.
(Supervielle, 2013).

Beneficios Tributarios en el Proceso Importación a Nivel Nacional

Subvenciones y Exenciones Tributarias

Las subvenciones y exenciones forman parte de un grupo de beneficios o incentivos fiscales, por los cuales el Estado desea incentivar determinadas actividades empresariales y comerciales, entre otras. La subvención implica una erogación de fondos públicos del Estado respecto del beneficiario o subvencionado. La exención es una norma de carácter declarativa respecto del beneficiado, que se manifiesta como la ausencia de un ingreso público. Es una técnica tributaria que puede tener uno de los dos siguientes efectos jurídicos fundamentales: impide el nacimiento de la obligación tributaria (exención total), o reduce la cuantía del tributo (exención parcial), a través de bonificaciones o deducciones.

Las exenciones en los tributos de importación requieren de un procedimiento administrativo, culminan con la emisión de la llamada “nota de exención”. Esta nota se obtiene normalmente antes de proceder a la importación definitiva de los bienes, por tanto antes que se complete el hecho generador de los distintos tributos que recaen sobre la importación (Brenes, pág. 29).

Exclusión Arancelaria

En afinidad a las muchas funciones que le competen al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como lo son: la participación en la definición y dirección de la ejecución de la

política económica y fiscal del Estado, la preparación de proyectos de decreto y la expedición de las resoluciones, circulares y demás actos administrativos de carácter general o particular necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la recaudación de los impuestos que administra la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; para la exclusión de Iva²³, la Dirección de Comercio exterior perteneciente a éste ministerio decreta como beneficiaria de ello a importación de materias primas para la fabricación de medicamentos de uso veterinario que se acojan a lo estipulado en el Decreto 3733/2005.

Aplicable a este beneficio también se encuentra la importación de materias primas o productos terminados de los productos competencia del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA (medicamentos, cosméticos, productos fitoterapéuticos, dispositivos médicos, medicamentos homeopáticos, alimentos y bebidas alcohólicas de uso y consumo humano, plaguicidas y productos de higiene doméstica, absorbentes de higiene personal, equipos biomédicos, reactivos de diagnóstico para exámenes de especímenes de origen humano y los suplementos dietarios.

Requisito para la solicitud de exclusión tributaria.

Si la persona que solicita el beneficio es comercializador, debe anexar además, de forma electrónica al registro de licencia de importación, una carta suscrita por el representante legal del importador que contenga el listado de laboratorios fabricantes de medicamentos (fitoterapéuticos, homeopáticos y alopáticos), insectidas o plaguicidas de uso doméstico ,a los que se les va a suministrar la materia prima; estos fabricantes deben contar con

²³ Para la exclusión de Iva, se debe indicar en la casilla 27 “solicitudes especiales” del registro de importación, el ítem del producto con el siguiente texto :”nos acogemos al artículo 1 del decreto 3733 de 2005.

Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o Certificado de Capacidad de Producción aprobado vigente.

Zonas Francas

La privilegiada posición que tiene hoy Colombia como destino de inversión es respaldada, incluso, por la nota que otorgaron al país las tres principales calificadoras de riesgo del mundo: Standard & Poor's, Moody's y Fitch, al concederle grado de inversión. El impulso que el Gobierno ha dado a la agenda de los acuerdos de inversión y los Tratados de Libre Comercio que se han puesto en vigor, junto con los que empezarán a aprovecharse próximamente, han sido factores igualmente cruciales para lograr que los inversionistas vuelvan su mirada y sus capitales hacia Colombia.

Dentro de las herramientas con las que cuenta el país están, justamente, las zonas francas, creadas con el objetivo de estimular la inversión y la generación de empleo, promover el comercio, la competitividad regional y el desarrollo de economías de escala. Son áreas geográficas dentro del territorio nacional, las cuales dan beneficios en materia tributaria, aduanera y comercial. Los siguientes son algunos de los beneficios que una empresa recibe por instalarse en una zona franca:

- Exención de IVA para materias primas, insumos y bienes terminados que se vendan desde territorio aduanero nacional a usuarios industriales de Zona Franca.
- Exención de IVA por ventas de mercancías a mercados externos.
- No se causan ni pagan tributos aduaneros (IVA y ARANCEL), para mercancías que se introduzcan desde el exterior.

- Las exportaciones que se realicen desde Zona Franca a terceros países son susceptibles de beneficiarse de los acuerdos.
- Posibilidad de realizar procesamientos parciales por fuera de la Zona Franca hasta por nueve (9) meses.
- Tarifa única de impuesto de renta de 15% para usuarios industriales de bienes y servicios y para usuarios operadores.
- Posibilidad de vender al territorio nacional el 100% de la producción de bienes o servicios producidos en Zona Franca, con el respectivo pago de tributos aduaneros sobre el porcentaje de insumos provenientes de terceros países.

Las Zonas Francas radicadas y/o aprobadas a 31 de diciembre de 2012 se mantienen sujetas a la tarifa del 15% de impuesto sobre la renta. Las Zonas Francas solicitadas después del 31 de diciembre de 2012 pagarán una tarifa de impuesto sobre la renta de 15% + CREE (Impuesto a la renta para la Equidad). La tarifa del CREE es del 9% durante los años 2013, 2014 y 2015 y del 8% para los años siguientes.

Existen zonas francas permanentes y uniempresariales. Las primeras, son áreas de más de 20 hectáreas, en donde varias empresas se pueden instalar y desarrollar sus actividades industriales, comerciales o de servicios. Las segundas, son una figura bajo la cual las empresas se pueden ubicar en cualquier lugar del país.

Colombia cuenta hoy con 3.900.000 metros cuadrados disponibles en zonas francas permanentes en operación, y que esa cifra irá creciendo paulatinamente en los próximos dos años, al entrar en operación las que han sido aprobadas en años recientes, hasta alcanzar, en 2014, 9.255.003 metros cuadrados. Buena parte de éstas están ubicadas en las costas, lo cual constituye un importante techo industrial para nuevos proyectos, con la ventaja en

materia de reducción de gastos en transporte de las mercancías, dada la privilegiada ubicación geográfica. “Los tres principales departamentos de la Región Caribe colombiana: Magdalena, Atlántico y Bolívar (en la Costa Caribe), cuentan con 1.300.000, 570.000 y 560.000 metros cuadrados disponibles, respectivamente, mientras que en el resto del país, la cifra alcanza 1.740.000 metros cuadrados” (Proexport, 2012).

Plan Vallejo (sistemas especiales de importación- exportación)

Actualmente las empresas nacionales pueden contar con el llamado Plan Vallejo, una estrategia que el Gobierno Nacional creó desde 1959, con el fin de estimular la fabricación de productos y servicios para su exportación.

El Plan Vallejo consiste en permitir que las empresas colombianas que hacen productos para exportar no tengan que pagar la totalidad de los impuestos o sólo deban pagar parte de éstos al Gobierno por importar artículos que necesiten desde otros países. Incluso, se pueden beneficiar del Plan Vallejo aquellas empresas que no exporten algún producto, sino que su actividad sea prestar algún servicio que colabore con la elaboración o envío de productos para exportar, y que también necesiten artículos provenientes de otros países para prestar su utilidad.

El Plan Vallejo representa un gran ahorro de dinero, lo que permite que los productos tengan menores costos de elaboración y, por lo tanto, un precio de venta menor, de tal manera, que éstos se pueden vender mejor en los mercados internacionales y, así, ser más competitivos. El Plan Vallejo beneficia a las empresas colombianas porque pueden vender mejor, tanto en el exterior como al sector económico, al cual ellas pertenecen y al país en general.

Clasificación de programas plan vallejo.***Materias Primas e Insumos.***

Se entiende por materias primas e insumos los destinados a la mezcla, combinación, manufactura, procesamiento o ensamble; materiales auxiliares o material utilizado en el empaque o envase del producto final o en la producción de dichos empaques o envases y los utilizados en reparación o reconstrucción.

Las importaciones de materias primas e insumos realizadas por el programa Plan Vallejo están exentas de: depósito previo licencia de importación, gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás o contribuciones que se perciban con motivo de la importación. Es decir, la exención es total, previa presentación de las garantías de cumplimiento.

Bienes de Capital y Repuestos.

El Plan Vallejo define dos tipos de operaciones de bienes de capital y repuestos. Importación de maquinaria y equipos que se destinen a la ampliación de empresas siempre y cuando del incremento de la producción se destine a la exportación al menos un 70 por ciento. Igualmente, pueden importarse materias primas o bienes intermedios que vayan a ser utilizados en el país en la producción o ensamble de bienes de capital o repuestos que se empleen en la producción de bienes de exportación o que se destinen a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de estos bienes.

Todos los bienes importados bajo esta operación obtienen exención de derechos de aduana.

Las importaciones Plan Vallejo de maquinaria y repuestos están exentas de depósitos previos, licencia de importación, gravámenes arancelarios y demás impuestos o contribuciones que se perciban con motivo de la importación. Esta modalidad no está exenta del pago del impuesto sobre las ventas, pero éste se causa únicamente al final del período previsto como compromiso de exportación.

Reposición de Materias primas.

Quien exporte productos en cuya manufactura se hayan utilizado materias primas e insumos importados por el conducto ordinario o reposición, conforme con todos los requisitos legales, tendrá la opción de importar una cantidad igual de aquellas materias primas o insumos sin gravámenes, impuestos u otras contribuciones.

El término fijado para solicitar el derecho es de doce (12) meses, contados a partir del embarque de la respectiva exportación.

La reposición de materias primas es un derecho adquirido y, por lo tanto, las importaciones realizadas a su amparo no conllevan riesgos por incumplimiento; no requieren autorización ni el usuario estará obligado a llevar cuenta corriente en especie ni a presentar informes de demostración. “La operación de reposición de mercancías implica un desembolso inicial por el pago de tributos en la primera importación, mientras que al amparo de un programa de materias primas, la exoneración se obtiene desde el principio”(Ley 444 de 1967, 2006).

Requisitos para acceder al Plan Vallejo de materias primas.

- Solicitud de autorización ante el Ministerio de Comercio, Industria y turismo para la introducción de los bienes.
- Que los bienes importados sean utilizados en la producción de bienes o servicios destinados total o parcialmente a la exportación.
- Ser empresario productor, exportador, comercializador, entidad sin ánimo de lucro o cualquier otra forma de asociación empresarial reconocida en la ley.
- No haber incumplido obligaciones adquiridas en desarrollo de un programa de Plan Vallejo cuando haga la solicitud.
- Formulario diligenciado y anexos.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Balance general y estados financieros.
- Catálogos técnicos.
- Justificación importación no reembolsable.

Beneficio tributario.

- Exención total o parcial del arancel y del Impuesto a las ventas y acceder a un sistema de importación especial.

Otros beneficios.

- Rapidez en la aprobación de las importaciones de materias primas e insumos, es automática.

- Agilidad en los trámites aduaneros.
- Representa ahorro de dinero que permite a los productos tener menores costos de elaboración y por lo tanto un precio de venta menor.

Beneficios Tributarios Obtenidos a Través de los Ministerios

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a su vez el Viceministerio de Desarrollo Empresarial, crean mediante el Decreto 2785 de 2006, artículo 10, que modificó al Decreto 210 del 2003, la Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa con el objetivo principal de atender las necesidades y fomentar políticas, y programas financieros y no financieros para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas., liderando instrumentos para el desarrollo de las Pymes tales como: el aprovechamiento de Tratados de Libre Comercio, compras públicas ,consejos regionales Mipymes , consejo superior de la pequeña y mediana empresa, emprende Colombia, fondo emprender, fondo de capital, garantías al crédito, impulsa Mipymes, Inclusión social, líneas de crédito, redes de Ángeles inversionistas, sistema nacional de apoyo a las empresas, proyecto Delco entre otros.

Cuando las PYMES realizan actividades económicas de beneficio comunitario, ambiental y social, podrían justificar ante los ministerios actuales del país los beneficios afines a estos grupos de interés al momento de hacer una importación de bienes y servicios, y mediante sentencia resolutoria positiva, el ministerio podría otorgar beneficio de IVA en la importación que se verá reflejado en la disminución de los tributos aduaneros a cancelar.

Si por ejemplo se quiere importar un vehículo para la recolección de basura se podría justificar ante el ministerio de salud el beneficio social que la actividad del manejo de

residuos tiene, contribuyendo a la salubridad y a la salud pública de la comunidad, dicho vehículo podría estar exento de IVA mediante resolución del ministerio.

Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012)

Bienes excluidos del impuesto a las ventas.

A partir del 1° de enero de 2014, La importación de bienes objeto de envíos o entregas urgente cuyo valor no exceda \$360.000.

Los equipos y elementos nacionales o importados necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales.

Base gravable en las importaciones.

- Base gravable iva = Base gravable del arancel (+) Valor pagado por concepto de arancel (+) Costos de producción que deben incluir el valor del componente agregado nacional.
- Base gravable arancel = Valor CIF de las mercancías (+) Otros gastos (-) Valor del componente agregado nacional

Incremento de los tratamientos diferenciales (aumento el número de subpartidas arancelarias).

- Bienes exentos de 17 a 25.
- Bienes gravados a la tarifa del 5% (antes del 10%) de 22 a 53.
- Bienes excluidos de 123 a 163.

Impuestos descontables. Art 56 Estatuto Tributario. Se modifica el artículo 485.

Los impuestos descontables son:

- El impuesto sobre las ventas facturado al responsable por la adquisición de bienes corporales muebles y servicios.
- El impuesto pagado en la importación de bienes corporales muebles.

Los saldos a favor en IVA provenientes de los excesos de impuestos descontables por diferencia de tarifa, que no hayan sido imputados en el impuesto sobre las ventas durante el año o periodo gravable en el que se generaron, se podrán solicitar en compensación o en devolución una vez se cumpla con la obligación formal de presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al período gravable del impuesto sobre la renta en el cual se generaron los excesos. La solicitud de compensación o devolución solo podrá presentarse una vez presentada la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Iva descontable en la adquisición de bienes de capital. Artículo 498 E.T.

Los responsables del régimen común podrán descontar del impuesto sobre la renta el IVA causado y pagado por la adquisición o importación de bienes de capital a lo largo de cada vigencia fiscal, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente artículo. Este descuento se solicitará en la declaración de renta a ser presentada el año siguiente en el cual se adquiere o importa el bien de capital.

En el caso de la adquisición de activos fijos gravados con el impuesto sobre ventas por medio del sistema arrendamiento financiero (Leasing), se requiere que se haya pactado una opción de compra de manera irrevocable en el respectivo contrato, a fin de que el arrendatario tenga derecho a él.

Beneficios Tributarios a la Donación o Inversión en Producción Cinematográfica

Los beneficios tributarios a la donación o inversión en producción cinematográfica se legalizan en el artículo 16 de la ley 814 de 2003, el cual quedará así:

Los contribuyentes del impuesto a la renta que realicen inversiones o hagan donaciones a proyectos cinematográficos de producción o coproducción colombianas de largometraje o cortometraje aprobados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía, tendrán derecho a deducir de su renta por el periodo gravable en que se realice la inversión o donación e. independientemente de su actividad productora de renta, el ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del valor real invertido o donado, Para tener acceso a la deducción prevista en este artículo deberán expedirse por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía certificaciones de la inversión o donación denominados, según el caso, Certificados de Inversión Cinematográfica o Certificados de Donación Cinematográfica.

Las inversiones o donaciones aceptables para efectos de lo previsto en este artículo deberán realizarse exclusivamente en dinero.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones, términos y requisitos para gozar de este beneficio, el cual en ningún caso será otorgado a cine publicitario o telenovelas, así como las características de los certificados de inversión o donación cinematográfica que expida el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía. (Legis, 2013)

Bolsa Nacional Agropecuaria

La Bolsa Nacional Agropecuaria, fue constituida en Agosto de 1979 con el fin de mantener y generar u mercado público de bienes y servicios agropecuarios, con condiciones

similares a la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) por medio de documentos con representación de los subyacentes agropecuarios.

Las bolsas de físicos son mercados en los cuales se negocian diferentes contratos en donde se garantiza la entrega física de los productos, el objetivo fundamental es permitir la compra y venta de productos en forma ágil y eficiente, en condiciones de competencia con la garantía del mercado, cámara de compensación y de un precio que es determinado por el mercado.

Las operaciones realizadas en las bolsas de físicos no están estandarizadas, es decir la calidad, cantidad, lugar y términos de entrega pueden variar entre negociaciones.

Los mercados de futuros agropecuarios han mostrado un crecimiento importante siendo significativos dentro del desarrollo de la economía en general, adquiriendo una fuerte presencia en mercados internacionales; actualmente la bolsa nacional agropecuaria trabaja por la mejora de los reglamentos de operaciones bursátiles con el fin de ser más eficientes y competitivos a nivel mundial y sobre todo, se trabaja en el desarrollo de nuevos productos encaminados a satisfacer las necesidades de los participantes.

Condiciones del negocio.

En toda postura de demanda y oferta de un producto realizada en la rueda de negocios se debe especificar:

- Producto: Nombre del producto.
- Calidad, Variedad: características físicas del producto(humedad, impurezas, calidad).
- Empaque: Tipo de empaque en que se entregara el producto.

- Cantidad: cantidad del producto en kilos o unidades.
- Sitio de entrega: En bodegas del comprador o del vendedor.
- Fecha de entrega: inmediata, a plazo o futura.
- Forma de pago: Inmediata, contra entrega, a plazo.

Ventaja para las Pymes que realizan procesos de importación.

- Vender de forma anticipada las mercancías a importar.
- Con el contrato de entrega futura, se puede minimizar el riesgo de pérdida por una caída de precios que deje al importador en dificultades para responder por sus pasivos.
- Asegura un precio favorable y un mercado para el producto.
- Se establecen los precios y las condiciones de entrega de manera libre y transparente.
- El importador como proveedor garantiza un abastecimiento confiable y adecuado a sus requerimientos.
- Le permite al importador hacer proyecciones de venta, costos y gastos , entre otros.

Beneficios tributarios.

Operaciones en Bolsa Agropecuaria no están sometidas a retención en la fuente

Decreto 574 1/04/2002 .Por el cual se reglamenta el artículo 56 de la ley 101 de 1993.El

Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confieren los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la

Constitución Política, los artículos 365 y 401 del Estatuto Tributario y el artículo 56 de la ley 101 de 1993. Decreta: Artículo 1. Los pagos o abonos en cuenta por concepto de compras de bienes o productos de origen agrícola o pecuario, sin procesamiento industrial o con transformación industrial primaria, que se realicen a través de las Ruedas de Negocios de las Bolsas de Productos Agropecuarios legalmente constituidas, no están sometidos a retención en la fuente, cualquiera fuere su cuantía. Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 508 de 1994 y demás normas que le sean contrarias. Bogotá, D.C a los 1 Abr. 2002

Otros Beneficios a los Cuales Pueden Acceder las Pymes

Forward.

Es un contrato entre dos partes que obliga al titular a la compra de un activo por un precio determinado en una fecha preestablecida.

Por tratarse de operaciones extrabursátiles (transadas fuera de la bolsa), se realizan en mercados conocidos como OTC (OvertheCounter). Generalmente son operaciones interbancarias o entre el banco y su cliente. Si es un importador se debe pactar un Forward de venta, pues ahora el banco está en la obligación de venderme dólares. Para negociar un forward se debe: Averiguar las instituciones financieras que ofrecen estos productos, es obligatorio ser cliente de la institución en algunas instituciones es necesario mantener una línea de crédito para este fin o puede solicitarse un porcentaje de la operación en garantía, la suscripción de dos contratos. Un contrato marco y un contrato específico, al vencimiento del contrato entregar físicamente las divisas (delivery).

Los montos para negociar depende de las políticas del Banco, algunos bancos ponen un monto mínimo para poder cerrar estas operaciones. Por ejemplo, de US\$30,000 en otros US\$10,000. Note que en los dos casos son montos que están al alcance de cualquier pequeña o mediana empresa.

Beneficios.

- Es un mecanismo que permite a las empresas cubrir el riesgo cambiario inherente a la negociación, eliminando la incertidumbre de futuras devaluaciones.
- Permite el establecimiento de precios de venta adecuados al saber el costo real de la compra del producto a comercializar o de la materia prima que se utilizara para la elaboración del producto a elaborar.
- Al momento de cierre no hay intercambio de fondos. Se realiza en la fecha de vencimiento.

Leasing

Es un contrato mediante el cual una Compañía de financiamiento comercial, denominada LA LEASING, entrega a una persona natural o jurídica llamada EL LOCATARIO, entrega a la otra un activo para su uso y goce, a cambio de un canon periódico, durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento, el bien se restituye a su propietario o se transfiere al usuario, si éste último decide ejercer una opción de adquisición que, generalmente se pacta a su favor.

Clases de leasing.

Existen diversas modalidades de Leasing, pero se enmarcan en dos tipos fundamentales que son el Leasing Financiero y el Leasing Operativo.

Leasing Financiero.

- La entrega de un bien para su uso y goce.
- El establecimiento de un canon periódico, que lleva implícito el precio del derecho a ejercer una opción de adquisición.
- La existencia, en favor del locatario, de una opción de adquisición al terminarse el plazo pactado en el contrato, que podrá ejercer siempre y cuando cumpla con la totalidad de las prestaciones a su cargo.
- Que el bien objeto del Leasing sea susceptible de producir renta.

Leasing Operativo.

- La entrega del bien.
- El pago de un canon.
- La aptitud del bien para producir renta.

Ley 1527 de abril 27 de 2012 prorrogado el beneficio tributario del leasing aplicado a pymes y para usuarios del leasing de infraestructura.

Al derogarse el parágrafo 4º del artículo 127-1 del Estatuto tributario; el criterio implica que todos los usuarios del leasing o arrendamiento financiero con opción de compra, en calidad de arrendatarios que celebren contratos a partir del 27 de abril de 2012 tienen

derecho a deducir la totalidad del canon de leasing, tanto capital como intereses, siempre que se cumpla con los siguientes dos requisitos:

- Total Activo
- Plazo de los contratos.

En cuanto a la derogatoria del párrafo único del artículo 89 de la ley 223 de 1995, implica que todos los usuarios del leasing con opción de compra que celebren contratos bajo la modalidad de infraestructura a partir de 27 de abril 2012; tienen igualmente derecho a deducir de la renta la totalidad del canon (capital e intereses) siempre que cumplan con los siguientes requisitos: (a) que los activos desarrollen infraestructura y (b) que el plazo mínimo del contrato sea de 12 años.

Leasing de importación.

Es un contrato sobre equipos que están fuera de Colombia y que por ende deben importarse.

- El locatario encarga a la compañía de LEASING la negociación con el Proveedor del exterior del bien que él expresamente ha escogido así como la importación del equipo.
- Se acuerda que el locatario negocie el bien con el proveedor y haga la respectiva importación, y la compañía de leasing financie todos los gastos en que incurra por tales conceptos.
- Para cualquier modalidad, el canon sólo se comienza a cancelar cuando el bien importado es recibido a satisfacción por el locatario.

Beneficios tributarios.

Se obtiene durante el plazo del contrato por un periodo de duración no mayor a 5 años, el beneficio de diferir el pago del IVA y el Arancel.

La deducción de gasto de intereses y depreciación posibilita la deducción del impuesto de renta en el gasto por depreciación de vida útil del activo y el gasto de intereses generado por la obligación financiera.

En muchas ocasiones, cuando el proceso de importación del bien se dilata, sea porque bien deba construirse en el exterior ó por cualquier otro motivo, el futuro locatario cancela a la leasing los "intereses" sobre los anticipos que ha girado la leasing al proveedor del exterior; es legalmente posible que el pago de dichos "intereses por anticipos" se cancele en un solo contado previo a la formalización del contrato de leasing.

Si tanto el locatario como la compañía de leasing importadora son nacionales, el leasing será de importación pero no será un leasing Internacional, carácter que adquirirá si la Compañía de Leasing es extranjera. Obteniendo durante el plazo del contrato por un periodo de duración no mayor a 5 años, el beneficio de diferir el pago del IVA y el Arancel.

Factoring

Es una moderna alternativa de financiación para obtener capital de trabajo, a través del cual las empresas pueden transformar en efectivo las cuentas por cobrar de sus negocios, ya sean bienes o servicio.

Es una herramienta financiera cada vez más usada para proporcionar liquidez a los proveedores de una empresa, librando a ésta de costosos y engorrosos trámites de cobro, permitiéndole mayor flexibilidad en sus créditos, convirtiendo sus ventas de corto plazo (Máx. 180 días), en ventas de contado y lo que es más importante abriéndole nuevas

posibilidades de crédito, dado que por la vía tradicional de financiación de su capital de trabajo a través de las entidades de crédito, las debilidades normalmente de los estados financieros que presentan, no les permite contar con esta posibilidad. Adicionalmente, le permite a los proveedores reducir los días de cobro de su cartera, haciendo líquidas sus cuentas por cobrar y en algunos casos los costos de la financiación (que normalmente es menor que el de la compañía que busca los recursos), lo que podría significar unas mejores condiciones de precio.

Las operaciones de Factoring pueden ser realizadas por compañías financieras o por entidades de crédito como son: Bancos, Corporaciones de Ahorro y Compañías de Financiamiento Comercial, Fondos de Capital.

Ventajas.

- Obtención de financiación inmediata.
- Optimiza su flujo de caja.
- Incrementa el efectivo y aumenta su liquidez.
- Disminuye sus cuentas por cobrar.
- Disminuye su carga financiera.
- Minimiza su riesgo crediticio.
- Amplía sus límites de crédito comerciales para aumentar las ventas.
- Aumenta su capacidad de, no consume sus de crédito habituales.
- Obtiene disponibilidad de los fondos.
- Mejora sus indicadores de gestión retorno sobre activos y retorno sobre capital)
- Permite recibir anticipos sobre los créditos otorgados.

- Puede ser usado como una fuente de y obtención de recursos.

Beneficios Tributarios de Carácter Ambiental

Tabla 5. Beneficios tributarios de carácter ambiental²⁴.

BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARÁCTER AMBIENTAL	FUENTE NORMATIVA	IMPUESTO QUE AFECTA	
		RENTA	IVA
Determinación del costo de ventas en plantaciones de reforestación	Artículo 83	X	
Deducción por inversiones en nuevas plantaciones, riegos, pozos y silos	Artículo 157	X	
Deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente	Artículo 158-2	X	
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 40.01. Caucho natural	Artículo 424		X
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 44.03. Madera en bruto (redonda, rolliza o rolo) con o sin corteza y madera en bloque o simplemente desorillada	Artículo 424		X
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 44.04 Árboles de vivero para establecimiento de bosques maderables	Artículo 424		X
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 82.08.40.00.00 Cuchillos y hojas cortantes para máquinas y aparatos mecánicos de uso agrícola, hortícola y forestal			X
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 84.24.81.30.00 Demás aparatos sistemas de riego	Artículo 424		X
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 84.33 Máquinas, aparatos y artefactos para cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37 y las subpartidas 84.33.11 y 84.33.19	Artículo 424		X
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 84.36 Demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados	Artículo 424		X

²⁴ Esta Tabla fue extraída de la Presentación: *Beneficios Fiscales e Incentivos tributarios para la Inversión*

Bienes excluidos del impuesto del IVA. 84.37.10.00.00 Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	Artículo 424		X
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 87.01.90.00.10 Tractores agrícolas	Artículo 424		X
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 87.16.20.00.00 Remolques para uso agrícola	Artículo 424		X
Exclusión del IVA para maquinaria o equipo importado para control y mejoramiento del medio ambiente	Artículo 428 Literal f.		X
Rentas Exentas generadas por la venta de energía eólica.	Artículo 207-2.	X	
Rentas Exentas generadas por el servicio de Ecoturismo.	Artículo 207-2.	X	
Deducción de la renta por reforestación	Artículo 253.	X	

Beneficios tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación

Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación. Acuerdo número 06 de 2012 (diciembre).

Considerando: Que el artículo 36 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se modificó el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, que en su párrafo 3° estableció que el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios definirá anualmente un monto máximo total de la deducción prevista en el artículo 158-1, así como los porcentajes asignados de ese monto máximo total para cada tamaño de empresa, siguiendo para ello los criterios y las condiciones de tamaño empresa que establezca el Gobierno Nacional, como: el cupo de deducibilidad total que por inversiones o donaciones hagan los contribuyentes de renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 158-1 del Estatuto Tributario en proyectos calificados como de investigación y desarrollo tecnológico para el año gravable de 2013. Deducción por tamaño de empresa: del valor de la deducción y la base de inversiones y donaciones establecidas en el artículo anterior, corresponde a las grandes empresas un 70%,

a las medianas empresas un 15%; a las pequeñas empresas un 10%; y a las microempresas un 5%. En el evento de que en la convocatoria las microempresas y pequeñas empresas presenten proyectos de investigación o desarrollo tecnológico cuyo valor supere los porcentajes anteriormente establecidos, se incrementará el cupo de inversión y donación, disminuyéndolo del que corresponde a las grandes empresas.

En los eventos anteriores cuando el contribuyente que realiza las inversiones o donaciones efectuó los desembolsos en el año fiscal en que inicialmente fue previsto en el proyecto tendrá derecho a la deducción correspondiente en dicho año, así la ejecución total o parcial se haya aplazado hasta el año siguiente. Si el proyecto no se ejecuta aún con la prórroga en los casos justificados, el contribuyente no podrá hacer uso de la deducción y si lo hubiere hecho tendrá un ingreso por recuperación de deducciones, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 4 del artículo 2° del Acuerdo 5 de 2012 sobre las donaciones.

Cuando en tales eventos el contribuyente administre directamente los recursos del proyecto calificado de inversión en investigación o desarrollo tecnológico, solo podrá tener derecho a la deducción por los desembolsos correspondientes a las inversiones efectivamente realizadas y dentro de los cupos autorizados para la vigencia fiscal, pero podrá solicitar al CNBT que traslade o amplíe el cupo de deducción para el año fiscal siguiente, sin necesidad de que el proyecto sea nuevamente registrado como calificado, para lo cual debe remitir la justificación del aplazamiento del proyecto con la modificación de presupuesto.

Beneficio tributario.

Los contribuyentes que hagan donaciones a organismos deportivos y recreativos o culturales debidamente reconocidos que sean personas jurídicas sin ánimo de lucro, tienen

derecho a deducir de la renta el 125 % del valor de las donaciones efectuadas durante el año o período gravable, según el artículo 76 de la Ley 181 de 1995. Podrán efectuar esta deducción siempre y cuando no supere el 30% de la renta líquida del contribuyente antes de descontar la deducción por donación.

La Federación Colombiana de Automovilismo Deportivo, entidad sin ánimo de lucro y único ente regulador del automovilismo deportivo en Colombia, expedirá el certificado de donación para la deducción de los impuestos. Como se puede apreciar, se trata de un mecanismo ideal con el que nuestros deportistas y entidades rectoras obtienen el respaldo económico adecuado para el desarrollo de su actividad, constituyéndose a la vez en una sólida inversión para su empresa, que deducirá una parte importante de sus impuestos y cumplirá con una importante función social reconocida a través del posicionamiento de su marca.

El certificado de Donación se expedirá a las empresas o personas naturales que apoyen cualquier proyecto de la Federación, eventos automovilísticos diseñados y organizados por los clubes o entidades autorizadas. También para aquellas empresas que apoyen a los vehículos deportivos.

Nota aclaratoria.

Para que la Federación Colombiana de Automovilismo Deportivo, FCAD, pueda expedir el Certificado de Donación con todos los requisitos de Ley y que la empresa donante reciba la correspondiente deducción de impuestos, dicho aporte debe hacerse expresamente como DONACIÓN, figura diferente a PATROCINIO y para la cual no se expide certificado que le otorgue el derecho a la firma donante a efectuar deducciones del Impuesto de Renta.

En el caso de manejar el concepto del aporte como PATROCINIO o CONTRATO DE PUBLICIDAD, según el caso, debe aclararse para quién va destinado (piloto o club beneficiario del pago). Aquí se gira al piloto o club destinatario del patrocinio o contrato publicitario, teniendo en cuenta el descuento por la administración o gestión a través de la Federación. En este caso NO se entregará certificado de donación al aportante, puesto que no se manejó como DONACIÓN.

Requisitos.

Las donaciones deben ser giradas a nombre de la Federación Colombiana de Automovilismo Deportivo, y adjuntar aviso de cobro a nombre del piloto o beneficiario descontando el 3.4% de gastos administrativos. La Federación, girará al beneficiario una vez descontados los gastos administrativos y 3.5 % de retención.

Estas donaciones deben ser realizadas en cheque o en transferencia bancaria. En ningún caso se recibirán en efectivo como lo exige la ley.

En caso que la donación se haga en especie el certificado de expedirá previa presentación factura con IVA por el valor al costo del artículo y una carta firmada por el Revisor Fiscal de la empresa donde certifique el valor al costo.

Ley de Formalización y Generación de Empleo. Ley 1429 de 2010 (Diciembre 29 de 2010)

Con esta ley el gobierno estableció unos beneficios para quienes creen nuevas empresas PYMES. Sobre este aspecto el Ministerio de la Protección Social expidió la primera reglamentación: el Decreto 545 del 25 de febrero de 2011.

El Gobierno nacional expidió con fecha diciembre 26 de 2011 su Decreto 4910 a través del cual ha decidido reglamentar los dos beneficios tributarios contenidos en los artículos 4 y 9 a 13 de la Ley 1429 de diciembre 29 de 2010, los cuales pueden ser utilizados por las nuevas pequeñas empresas que se hayan constituido o formalizado desde dicha fecha en adelante y las antiguas pequeñas empresas inactivas pero que se reactivaron antes de diciembre 29 de 2011 al igual que por las personas o empresas de todo tipo que otorguen nuevos puestos de trabajo a los tipos de personas especiales mencionados en la Ley.

La Ley 1429 de 2010 tiene como objetivo la formalización empresarial y la generación de nuevos empleos en Colombia a través de una serie de incentivos para los nuevos empresarios que cuenten con personal no superior a cincuenta (50) trabajadores y activos totales no superiores a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (alrededor de 2.700 millones de pesos).

Incentivos para la generación de empleo y formalización laboral en los sectores rural y urbano.

Incentivo para la generación de empleo de grupos vulnerables.

Artículo 9. Descuento en el impuesto sobre la Renta y Complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina: Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que al momento del inicio del contrato de trabajo sean menores de veintiocho (28) años, podrán tomar los aportes al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la Renta y

Complementarios, siempre que: El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento. Los descuentos y beneficios señalados en el artículo 9° de la presente ley aplicarán, para los nuevos empleos ocupados para poblaciones en situaciones de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad, siempre que estén debidamente certificados por la autoridad competente. **Artículo 10.** Descuentos en el Impuesto sobre la Renta y Complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina para los empleadores que contraten personas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad. **Artículo 11.** Descuento en el impuesto sobre la Renta y Complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina. Los empleadores que vinculen laboralmente a mujeres que al momento del inicio del contrato de trabajo sean mayores de cuarenta (40) años y que durante los últimos doce (12) meses hayan estado sin contrato de trabajo podrán tomar los aportes al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, siempre que: El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e Incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable Inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

Artículo 12. Prohibición de acumulación de beneficios. Los beneficios de que tratan los artículos 9°, 10, 11 y 13 de la presente ley no se podrán acumular entre sí.

Incentivo para la formalización laboral y generación de empleo para personas de bajos ingresos.

Artículo 13. Descuento en el impuesto sobre la Renta y Complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina en relación a los trabajadores de bajos ingresos. Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que devenguen menos de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes podrán tomar los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, siempre que: El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

Apoyos económicos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional. Artículo 16.

Son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional, los apoyos económicos no reembolsables entregados por el Estado, como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa.

Conclusiones

- En la realización de las operaciones de importación que desarrollan las Pymes en el país, es pertinente advertir a las áreas administrativas de las empresas sobre la necesidad de recabar información acerca de cómo realizar una optima gestión importadora conducente esta, a una maximización de utilidades y reducción de gastos para las empresas, lo que permitiría el fortalecimiento del sector Pyme dentro del país.
- La responsabilidad de las decisiones administrativas y financieras que se toman al interior de las Pymes importadoras, pueden determinar la competitividad que se tendrá en el mercado.
- Las SIA son un apoyo fundamental en la operación logística, sin embargo es responsabilidad de los administradores la labor de obtener los beneficios tributarios.
- Es importante realizar un llamado de atención a las Pymes mediante la difusión de información que las conduzca a la obtención de beneficios tributarios a los cuales puedan acceder en el proceso de importación.
- Debe existir un tiempo prudencial para que los tratados de comercio internacional maduren y permitan a las Pymes adecuarse a la demanda que éstos traen consigo, haciéndolas competitivas y evitando caídas de sectores económicos como el manufacturero que ocupa un lugar destacado en el dinamismo económico del país.
- Son muchos los sectores económicos en el país que aún no están debidamente preparados para enfrentar la competitividad en el marco de los acuerdos internacionales. Por lo tanto las Pymes deben ser receptivas a las condiciones

requeridas para la obtención de beneficios tributarios, así como de los mecanismos que los hacen viable.

- Se debe continuar fortaleciendo los programas de gobierno para las Pymes colombianas con el fin de lograr reducir las tasas tributarias que den lugar a una mayor inversión en las empresas.
- Para que las Pymes alcancen un alto grado de competitividad y tengan la posibilidad de exportar e importar sus productos y servicios, deben mejorar la calidad de sus procesos productivos con base en los estándares internacionales de calidad. De igual forma se debe crear un sistema de costos que permitan establecer precios competitivos en el mercado internacional incorporando a ellos los beneficios tributarios a los que se pueda acceder, sin que afecte la rentabilidad del negocio.

Recomendaciones

- La guía no es producto terminado se debe estar actualizando en la medida que el estado promulgue nuevas normas concernientes a beneficios tributarios.
- Se recomienda a las Pymes que realicen procesos de importación, apoyarse en la guía como una herramienta para identificar e implementar los beneficios tributarios a los cuales pueden acceder a lo largo de la actividad económica.
- Se recomienda a las Pymes implementar políticas y procedimientos que las transforme en organizaciones competitivas en un mercado globalizado.

Glosario

A

Abandono Legal. Se configura cuando la mercancía que llega a zona primaria aduanera, llamase depósito público o privado y esta no es nacionalizada dentro un (1) mes contados a partir de la fecha de ingreso por lugares habilitados sea puerto, aeropuerto o cruce de frontera (Marítimo BL – Conocimiento de Embarque- , Aéreo AW – Guía Aérea , Terrestre CP – Carta de Porte Internacional prorrogable ante la DIAN por un (1) mes adicional y no se surte el trámite de nacionalización, estas pasan a favor de la nación.

Abandono voluntario. Se configura cuando la mercancía que llega a zona primaria aduanera, llamase depósito público o privado es entregada en ABANDONO VOLUNTARIO a la autoridad aduanera del país o sea la DIAN por no poder ser nacionalizada dentro del término de un (1) mes contados a partir de la fecha de ingreso por lugares habilitados sea puerto, aeropuerto o cruce de frontera (Marítimo BL – Conocimiento de Embarque- , Aéreo AW – Guía Aérea , Terrestre CP – Carta de Porte Internacional prorrogable ante la DIAN por un (1) mes adicional y no se surte el trámite de nacionalización, estas pasan a favor de la nación.

Acuerdos preferenciales. Pacto entre dos o más partes mediante el cual se conceden privilegios especiales en materia comercial, aduanera o de otro tipo. Suele significar excepciones a una regla general.

Adeudo. Monto a que asciende la liquidación de los tributos, intereses y multas si los hubiere, cuyo pago constituye obligación exigible.

Aduana. Organismo responsable de la aplicación de la Legislación Aduanera y del control de la recaudación de los derechos de Aduana y demás tributos; encargados de aplicar en lo que concierne la legislación sobre comercio exterior, generar las estadísticas que ese tráfico produce y ejercer las demás funciones que las leyes le encomiendan. El término también designa una parte cualquiera de la administración de la aduana, un servicio o una oficina.

Aforo. Operación única en que el servicio a través del funcionamiento designado, verifica y determina al examinar la declaración y/o la mercancía que su clasificación arancelaria, su valuación, la fijación de la cuota de los derechos arancelarios o impuestos y la aplicación de las leyes correspondientes hayan sido correctamente propuestas por el declarante.

Agentes aduaneros. Los agentes aduaneros que intervienen en las operaciones de comercio exterior pueden ser varios. El agente aduanero propiamente dicho que es el funcionario (guarda de aduana o verificador) que autoriza los ingresos y egresos de mercaderías del país. El agente de transporte aduanero que es el responsable de declaración de la mercadería en la documentación de transporte, (conocimiento de embarque, guía aérea según corresponda). El despachante de aduanas que es responsable de la declaración de dicha mercadería ante la aduana representando al importador o exportador según el caso. También los agentes aduaneros que tienen la responsabilidad de controlar los valores declarados, el pago de gravámenes y el cumplimiento de todas las disposiciones relacionadas con cada operación.

Agente de Carga Internacional o Transitorio. Persona que puede realizar y recibir embarques, consolidar y desconsolidar mercancías, actuar como Operador de Transporte Multimodal sujetándose a las leyes de la materia y emitir documentos propios de su actividad,

tales como conocimientos de embarque, guías aéreas, certificados de recepción, certificados de transporte y similares.

Agentes Económicos. Importadores, exportadores, beneficiarios de regímenes, operaciones y destinos aduaneros, entidades financieras, operadores de comercio y demás personas que intervienen en las operaciones de Comercio Exterior.

Almacenaje. Especialmente en el caso de las importaciones se debe tener en cuenta que pasado algunos días del arribo de la mercadería, tanto la terminal portuaria como un depósito fiscal, ha de facturar el almacenaje de la mercadería de acuerdo al peso y volumen de la misma (o contenedor), hasta la fecha en que sea retirada por el importador.

Almacenes Aduaneros. Locales abiertos o cerrados destinados a la colocación temporal de las mercancías mientras se solicita su despacho y cuya gestión puede estar a cargo de la Aduana, de otras dependencias públicas o de personas privadas.

Aprehensión. Es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías respecto de las cuales se configure uno de los eventos previstos en el artículo 502 del Estatuto Aduanero.

Arancel. Impuesto que se aplica al valor de aduanas de la mercancía.

B

Barrera arancelaria. Limitación del comercio exterior que consiste en exigir el pago de un impuesto llamado arancel, para la importación de ciertas mercancías.

Base gravable. Determinación contable del monto monetario derivado del estado de ganancias y pérdidas sobre las utilidades antes del impuesto, el ingreso y riqueza o el precio de un bien sobre los que se gravar un impuesto.

Base imponible. Valor numérico sobre la cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

Beneficios tributarios. Los beneficios tributarios constituyen aquellas deducciones, exenciones y tratamientos tributarios especiales, presentes en la legislación tributaria que implican una disminución en la obligación tributaria para los contribuyentes, generando menores recaudos para el Estado.

Bonificación impositiva: Exención o Devolución del importe, por parte del estado a un particular.

C

Cadena logística internacional. Es el conjunto de actores que intervienen en el proceso logístico que facilita el flujo de productos desde la adquisición de las materias primas hasta la entrega del producto terminado al usuario final.

Carga Consolidada. Agrupamiento de mercancías pertenecientes a varios consignatarios, reunidas para ser transportadas de un puerto, aeropuerto o terminal terrestre con destino a otro puerto, aeropuerto o terminal terrestre, en contenedores o similares, siempre y cuando se encuentre amparadas por un mismo documento de transporte.

Cargo. Monto que resulta de la revisión de los documentos con los que se tramitó el despacho de las mercancías o de los presentados por los transportistas.

Carta de porte. Documento de transporte por vía férrea o por vía terrestre que expide el transportador y que tiene los mismos efectos del conocimiento de embarque.

Certificados de devolución de impuestos. Constituyen documentos de política de fomento económico que amparan montos en efectivo en la condonación del pago de impuestos, a fin de deducir el pago provisional o definitivo de cualquier impuesto general.

Certificado de Origen. Documento que sirve para acreditar el origen de las mercancías, para efectos preferenciales arancelarios, no preferenciales, aplicación de cupos y para cualquier otra medida que la ley establezca.

Comiso. Sanción que consiste en la privación definitiva de la propiedad de las mercancías.

Compensación. Forma de extinción de la obligación tributaria, liquidando contra ésta créditos líquidos y legalmente exigibles del contribuyente por concepto de tributos y sus intereses,

siempre que sean recaudados por el mismo órgano administrativo y se haga antes de la prescripción.

Conocimiento de Embarque. Documento que prueba la existencia de un contrato de transporte marítimo, y acredita que el transportador ha tomado a su cargo o ha cargado las mercancías y se ha obligado a entregarlas contra la presentación de ese documento a una persona determinada, a su orden o al portador.

Consignatario. Persona natural o jurídica a cuyo nombre viene manifestada la mercancía o que la adquiere por endoso.

Contenedores: Son los envases predilectos para el envío y recepción de mercaderías transportadas por vía marítima. Los más comunes son los de 20" y 40". También están los refrigerados para el transporte de mercadería perecedera. son de mucha comodidad para la carga y transporte de la mercadería.

Contrabando: Es el delito por el cual se ingresa o envía mercadería sin estar declarada en aduana y, obviamente, sin abonar los derechos y demás tributos correspondientes.

Este delito no es excarcelable.

Control Aduanero. Conjunto de medidas destinadas a asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que la Aduana está encargada de aplicar.

D

Decomiso. Cuando una mercadería o bien es ingresada en forma ilegal, o, la documentación necesaria para su ingreso no está en orden, los funcionarios aduaneros pueden ordenar el decomiso de dicha mercadería en forma definitiva o hasta tanto se complementen los requerimientos previstos en las reglamentaciones vigentes. También aplicar una multa de acuerdo a la sanción correspondiente a cada infracción.

Declarante. Es la persona que suscribe y presenta una Declaración de mercancías a nombre propio o por encargo de terceros. El declarante debe realizar los trámites inherentes a su despacho.

Declaración aduanera de mercancías. Es el Acto mediante el cual el declarante indica el destino aduanero y/o el régimen aduanero específico aplicable a las mercancías; y suministra los elementos e informaciones que la Autoridad Aduanera requiere para su aplicación

Depósitos. Los depósitos utilizados para las operaciones de comercio exterior son los depósitos fiscales. Esto quiere decir que es tomado como zona primaria aduanera, o sea como si estuviera dentro de una terminal portuaria. Estos depósitos cuentan con funcionarios aduaneros estables para el control de las operaciones que se realizan a través de dichos depósitos.

Depósitos Aduaneros Autorizados. Locales destinados a almacenar mercancías solicitadas al Régimen de Depósito de Aduanas, las que posteriormente serán destinadas a otros regímenes u operaciones aduaneras. Pueden ser privados o públicos.

Depósito Aduanero Autorizado Privado. Local destinado al almacenamiento de mercancías de propiedad exclusiva del depositario.

Depósito Aduanero Autorizado Público. Local destinado al almacenamiento de mercancías de diferentes depositantes.

Depósitos Francos. Locales cerrados, señalados dentro del territorio nacional y autorizados por el Estado, en los cuales para la aplicación de los derechos aduaneros y tributos de importación, se considera que las mercancías no se encuentran en el territorio aduanero.

Aduanero, cabotaje o transporte multimodal. El Depósito Aduanero puede ser habilitado en cualquier lugar del territorio nacional.

Depósito temporal. Es el lugar habilitado por la autoridad aduanera en el cual se almacenan mercancías bajo su control en los lugares de ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional o en áreas colindantes con estos, antes de ser sometidas a un régimen aduanero. Para todos los efectos, los lugares de ingreso y salida de mercancías y los depósitos habilitados se consideran como zona primaria.

Derechos de aduana. Son todos los derechos, impuestos, contribuciones, tasas y gravámenes de cualquier clase, los derechos antidumping o compensatorios y todo pago que se fije o se exija, directa o indirectamente por la importación de mercancías al territorio aduanero nacional o en relación con dicha importación, lo mismo que toda clase de derechos de timbre o gravámenes que se exijan o se tasen respecto a los documentos requeridos para la importación o, que en cualquier otra forma, tuvieren relación con la misma. No se consideran Derechos de Aduana, el impuesto

sobre las ventas, ni los impuestos al consumo causados con la importación, las sanciones, las multas y los recargos al precio de los servicios prestados.

Despachantes. Son los agentes encargados de realizar la clasificación de la mercadería, declaración aduanera correspondiente, la confección y tramitación de los documentos requeridos para todas las operaciones de comercio exterior. el despachante de aduanas opera en representación de la empresa importadora / exportadora o de la persona o ente que lo contrata.

Despacho. Cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para importar y exportar las mercancías o someterlas a otros regímenes, operaciones o destinos aduaneros.

Destinación Aduanera. Manifestación de voluntad del dueño, consignatario o remitente de la mercancía que, expresada mediante la Declaración, indica el régimen aduanero que debe darse a las mercancías que se encuentran bajo la potestad aduanera.

Destinaciones: Por destinación se entiende el tipo de operación a documentar ante la aduana. Ej. Una destinación puede ser un despacho de importación, otra un permiso de embarque de exportación, otra una importación temporaria, etc.. A cada uno de estos tipos de operaciones se les llama destinación.

Dian. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (conocida como 'DIAN' por sus siglas), es una Unidad Administrativa Especial (UAE) del Gobierno Colombiano. Es una entidad gubernamental técnica y especializada de carácter nacional que goza de personería

jurídica propia, autonomía presupuestal y administrativa, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Documento consolidador de carga. Corresponde al documento que contiene la relación de los documentos de transporte hijos de todas las cargas, agrupadas y a bordo del medio de transporte, y que van a ser cargadas y descargadas en un aeropuerto o puerto a nombre del transportador o de un agente de carga internacional, según corresponda.

Documento de transporte. Es el término genérico que comprende el documento marítimo, aéreo, terrestre, fluvial o ferroviario que el transportador respectivo o el agente de carga internacional, entrega como certificación del contrato de transporte y recibo de la mercancía que será entregada al consignatario en el lugar de destino y puede ser objeto de endoso.

Documento de transporte directo. Corresponde al documento de transporte que expide un transportador en desarrollo de su actividad; es prueba de la existencia del contrato de transporte y acredita la recepción de la mercancía objeto de tal contrato por parte del transportador. Cuando el documento de transporte expedido por el transportador corresponda a carga consolidada se denominará máster.

Documento de transporte hijo. Corresponde al documento de transporte que expide un agente de carga internacional en desarrollo de su actividad, es prueba de la existencia del contrato de transporte y acredita la recepción de la mercancía objeto de tal contrato por parte del transportador.

Documento de transporte multimodal. Es el documento prueba de un contrato de transporte multimodal que acredita que el operador ha tomado las mercancías bajo su custodia y se ha comprometido a entregarlas de conformidad con las cláusulas de ese contrato.

Documentos de viaje. Son el Manifiesto de Carga, con sus adiciones, modificaciones o explicaciones, las guías aéreas, los conocimientos de embarque o cartas de porte, según corresponda; y el documento consolidado de carga y sus documentos hijos, cuando a ello haya lugar.

Documento de transporte. Término genérico que comprende el documento marítimo, aéreo, terrestre o ferroviario.(Conocimiento de embarque o B/L, guía aérea, carta porte).

E

Embarque: Se denomina generalmente embarque a la partida de mercadería que será exportada o importada. Ej.: "hoy llega el embarque de cuadernos de china"; "hoy tenemos que despachar el embarque de cueros hacia estados unidos".

Endoso aduanero. Es aquel que realiza el último consignatario del documento de transporte a nombre de un intermediario aduanero para efectuar trámites ante la autoridad aduanera. El endoso aduanero no transfiere el dominio de las mercancías. Cuando el consignatario de un documento de transporte sea un Consorcio o una Unión Temporal, el endoso aduanero o el contrato de mandato deberá ser otorgado o suscrito, según sea el caso, por el Administrador designado por el Consorcio o la Unión Temporal, para representarlo ante la entidad contratante

Exención tributaria: Liberación legal en el cumplimiento de realizar la prestación tributaria producida por un hecho imponible.

F

Flete. Un tema indispensable que interviene directamente en los costos de importación / exportación, muchas veces debido a los costos de fletes y los gastos que giran alrededor de éstos, no se concretan muchos negocios. influye en gran manera en los costos de importación / exportación. por eso es conveniente conseguir buenas tarifas y no descuidar este detalle.

Franquicia.- Exención total o parcial del pago de tributos, dispuesta por ley.

G

Garantía.- Obligación que se contrae, a satisfacción de la Aduana, con el objeto de asegurará el pago de derechos de aduana y demás impuestos o el cumplimiento de otras obligaciones adquiridas con ella. Se llama global, cuando asegura el cumplimiento de las obligaciones resultantes de varias operaciones.

Globalización. Según el Fondo Monetario Internacional (FMI) "La globalización es una interdependencia económica creciente del conjunto de países del mundo, provocada por el aumento del volumen y la variedad de las transacciones transfronterizas de bienes y servicios, así como de los flujos internacionales de capitales, al tiempo que la difusión acelerada de generalizada de tecnología".

I

Importación. El término importación deriva del significado conceptual de introducir bienes y servicios en el puerto de un país. El comprador de dichos bienes y servicios se conoce como "importador", que tiene su sede en el país de importación.

Las importaciones pueden ser cualquier producto o servicio recibido dentro de la frontera de un Estado con propósitos comerciales y generalmente son llevadas a cabo bajo condiciones específicas. Las importaciones pueden ser muy variadas y con distintos matices. Ejemplos: las importaciones definitivas de cosas o productos destinados al consumo interno del país. Las importaciones temporarias de insumos para la fabricación de distintos bienes, o bien, de maquinarias a prueba o para su reparación.

Las importaciones originarias del MERCOSUR las cuales no abonan derechos ni tasa de estadística. Las importaciones provenientes de una zona franca donde requiere una documentación especial. Importaciones de mercaderías que fueron exportadas anteriormente (reimportaciones) en fin, para cada caso existe un método para su importación.

Importación temporal. Destinación aduanera por la cual se puede ingresar mercaderías durante 1 año (con una prórroga de 1 año mas) como insumo para la fabricación de un bien exportable, sin pagar gravámenes de importación, sino garantizándolos. Esto se realiza con la condición de exportar el producto terminado dentro de los plazos estipulados también se puede utilizar este régimen aduanero para ingresar maquinarias y aparatos para su prueba o reparación.

Incoterm. Son términos definidos y elaborados por la Cámara Internacional de Comercio (CIC), con la finalidad de establecer un lenguaje estandarizado que pueda ser utilizado por los compradores y vendedores que participan en negocios internacionales.

Iva. Impuesto al valor agregado.

L

Legalización. Es la figura que permite declarar la mercancía de procedencia extranjera, introducida al país sin el cumplimiento de los requisitos para su importación o libre circulación, previo pago de los tributos aduaneros y del valor del rescate de que trata el presente Decreto. No procederá la legalización, respecto de la mercancía sobre la cual existan restricciones legales o administrativas para su importación.

Levante. Acto por el cual la Aduana autoriza a los interesados a disponer condicional o incondicionalmente de las mercancías despachadas. Es incondicional cuando la deuda ha sido pagada o está garantizada. En los regímenes suspensivos o temporales, siempre es condicional.

Licencias a la importación. Medida de carácter administrativa por medio de la cual se controla las importaciones que realiza un país.

Liquidación oficial. Es el acto mediante el cual la autoridad aduanera determina el valor a pagar e impone las sanciones a que hubiere lugar, cuando en el proceso de importación o en desarrollo de programas de fiscalización se detecte que la liquidación de la Declaración no se

ajusta a las exigencias legales aduaneras. La liquidación oficial también puede efectuarse para determinar un menor valor a pagar en los casos establecidos en este Decreto.

Lista de empaque. Es la relación de las mercancías heterogéneas contenidas en cada bulto. La lista de empaque puede ser sustituida por la factura.

Logística: Se denomina así a todo lo referente al traslado y transporte de la mercadería tanto de importación como de exportación ya sea en territorios nacionales como extranjeros, ya que muchas veces el destino final de la mercadería está a mucha distancia de algún aeropuerto o puerto.

Logística internacional. La logística internacional se ha convertido en uno de los sectores claves en el actual entorno económico mundial, debido a la importancia de esta actividad en los movimientos de globalización económica internacional (comercio exterior), nuevas tecnologías (Internet) y soporte a la actividad industrial (logística just-in-time), lo cual supone que una infraestructura logística internacional adecuada es un elemento imprescindible para el posicionamiento de cualquier país en el panorama económico internacional.

M

Manifiesto de Carga. Es el documento que contiene la relación de todos los bultos que comprende la carga, incluida la mercancía a granel, a bordo del medio de transporte y que va a ser cargada o descargada en un puerto o aeropuerto, o ingresada o exportada por un paso de frontera, excepto los efectos correspondientes a pasajeros y tripulantes, y que el representante del

transportador debe entregar debidamente suscrito a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Maquila. Proceso por el cual ingresan las mercancías al país con el objeto de que sólo se le incorpore el valor agregado correspondiente a la mano de obra.

Mercancías. Bienes que pueden ser objeto de regímenes, operaciones y destinos aduaneros.

Mercancía en Libre Circulación. Toda mercancía que puede disponerse libremente.

Mercancía Equivalente. Aquella idéntica o similar a la que fue importada y será objeto de reposición. Debe entenderse por mercancía idéntica a la que es igual en todos los aspectos a la importada en lo que se refiere a la calidad, marca y prestigio comercial. Debe entenderse por mercancía similar a la que sin ser igual en todos los aspectos a la importada, presenta características próximas a ésta en cuanto a especie y calidad.

Mercancía Extranjera. La que proviene del exterior, cuya importación no se ha consumado legalmente, la colocada bajo regímenes suspensivos, temporales o de perfeccionamiento, así como la producida o manufacturada en el país y que ha sido nacionalizada en el extranjero.

Mercancías peligrosas. Se clasifican en este rubro las mercaderías que por sus características de composición o fabricación pueden provocar algún riesgo para su manipulación o transporte Ej...: productos químicos tóxicos, corrosivos o inflamables.

Mercancía presentada. Es la mercancía de procedencia extranjera relacionada en el Manifiesto de Carga y en los documentos que lo adicionen, modifiquen o expliquen, que ha sido puesta a disposición de la autoridad aduanera en la oportunidad señalada en las normas aduaneras. También se considera mercancía presentada la relacionada en la Declaración de tránsito aduanero o cabotaje, en la manifestación electrónica o física que realiza el conductor o capitán del vehículo que ingresa al territorio aduanero nacional por sus propios medios y en la cual pone a disposición de la Dirección de Impuestos o Aduanas Nacionales el vehículo, en la declaración de ingreso y salida de mercancías y dinero realizada por los viajeros y demás documentos habilitados como Manifiesto de Carga.

Mercancía Nacional. La producida o manufacturada en el país con materias primas nacionales o nacionalizadas.

Mercosur. Acuerdo de complementación económica conformado por cuatro países (Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay) por el cual las mercaderías que ingresen a alguno de estos países siendo de origen y procedencia de otro de los países miembro del acuerdo, no están gravadas con derechos de importación.

Muestras. Son aquellas mercancías que únicamente tienen por finalidad demostrar sus características y que carecen de valor comercial por sí mismas.

Multa. Sanción pecuniaria que se impone a los responsables de infracciones administrativas aduaneras.

N

Nacionalización: Nacionalización de una mercadería se produce al ser despachada a plaza (o sea retirada de la zona aduanera donde arribó) habiendo abonado los gravámenes correspondientes de importación dicha mercadería queda liberada para su traslado y comercialización en el territorio nacional.

Navieras: Se denomina así a las empresas que manejan el tráfico marítimo de mercadería. por lo general son propietarias de flotas de buques para el transporte de contenedores con destino a todas partes del mundo

Nomenclatura común del Mercosur. Son las posiciones arancelarias acordadas por los países integrantes de este acuerdo siendo iguales en los cuatro países que lo componen. a la posición arancelaria de un producto en Argentina le corresponde la misma posición en Brasil, Paraguay o Uruguay. Son las partidas compuestas por cuatro pares de dígitos que clasifican todas las mercaderías de los países parte del acuerdo.

Normas de origen. Las normas de origen son las acordadas por los países que suscriben acuerdos y tratados comerciales o las que son definidas por países en forma unilateral, con el fin de favorecer el comercio de países en desarrollo. El cumplimiento de estas normas asegura el aprovechamiento de los beneficios arancelarios de productos originarios y procedentes de los países participantes del acuerdo o beneficiarios del esquema comercial.

Nota de Tarja. Documento que formulan conjuntamente el transportista con el almacenista, durante la verificación de lo consignado en el conocimiento de embarque en relación con las existencias físicas, registrando las observaciones pertinentes.

O

Operación de transbordo. Traslado de mercancías, efectuado bajo control aduanero de una misma aduana, desde un medio de transporte o unidad de carga a otro, o al mismo en distinto viaje, incluida o no su descarga a tierra, con el objeto de que continúe hasta la aduana de destino

Operaciones aduaneras. Son todas las operaciones de comercio exterior donde toma intervención la aduana. Ejemplos: Importaciones, exportaciones, tránsitos, ranchos, solicitudes particulares, envío y recepción de equipajes no acompañados, envío y recepción de equipajes diplomáticos, rezagos de mercaderías, traslados de mercaderías de zonas aduaneras, revisión de mercaderías.

Operadores de Comercio Exterior.- Despachadores de Aduana, conductores de recintos aduaneros autorizados, transportistas, concesionarios del servicio postal, dueños, consignatarios, y en general cualquier persona natural y/o jurídica interviniente o beneficiaria, por sí o por otro, en operaciones o regímenes aduaneros previstos en la Ley, sin excepción alguna.

Operador de transporte multimodal. Es toda persona que, por sí o por medio de otra que actúe en su nombre, celebra un contrato de transporte multimodal y actúa como principal, no

como agente o por cuenta del expedidor o de los transportadores que participan en las operaciones de transporte multimodal y asume la responsabilidad de su cumplimiento

P

Posición arancelaria. Es el código numérico por el cual se clasifica cada mercadería. Generalmente está conformada por 4 pares de dígitos o más. Los primeros dos pares de dígitos tienen vigencia internacional. Los demás dígitos son agregados de acuerdo a la codificación interna de cada país.

Planilla de envío. Es el documento que expide el transportador, mediante el cual se autoriza, registra y ampara el traslado de la carga bajo control aduanero, del lugar de arribo hacia un depósito habilitado o a una Zona Franca ubicados en la misma jurisdicción aduanera, en los términos previstos en el presente Decreto. Cuando la responsabilidad del transportador marítimo se extinga con el descargue de la mercancía en el muelle, la Planilla de Envío será elaborada en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto.

Prenda Legal. Garantía que afecta a la Mercancía por imposición de la Ley.

Proceso de importación. El proceso de una importación es un tema complejo, ya que requiere la combinación de una serie de tramitaciones tanto en el ámbito nacional como internacional. Desde el contacto con el vendedor del exterior, pasando por toda la logística aplicada según los casos para el arribo de la mercadería al país, el seguimiento correspondiente y la preparación de documentación y declaración aduanera para que ese proceso sea dinámico y fluido.

Provisiones de a bordo o Rancho.- Mercancías destinadas al consumo de los pasajeros y miembros de la tripulación a bordo de los medios de transporte de tráfico internacional, ya sea para ser objeto de venta o no; las necesarias para el funcionamiento, el aprovisionamiento y mantenimiento de los mismos medios, incluyendo combustibles, carburantes y lubricantes, pero excluyendo las piezas de recambio y de equipo, que se encuentren a bordo a la llegada o se embarquen durante su permanencia en el territorio aduanero; así como las mercancías para su venta a los pasajeros y miembros de la tripulación para desembarcarlas.

Pyme. El término PYMES se usa internacionalmente para definir a las pequeñas y medianas Empresas como uno de los pilares económico y sociales de la vida de cualquier país. Las PYMES cuentan con un número reducido de trabajadores, y con una facturación moderada. En diversos países, estas empresas son consideradas, como el principal motor de la economía. Y es que en muchos casos, las PYME, son las empresas, que más empleo generan dentro de una nación, tal es el caso de Colombia. El término Pyme hace referencia al grupo de empresas pequeñas y medianas con activos totales superiores a 500 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV

R

Recintos especiales. Áreas que pertenecen a los Almacenes Aduaneros, destinados a la conservación de mercancías peligrosas en los que se deberán observar las medidas de seguridad necesarias.

Reconocimiento físico. Operación que consiste en verificar lo declarado, mediante una o varias de las siguientes actuaciones: reconocer las mercancías, verificar su naturaleza y valor, establecer su peso o medida.

Reconocimiento Previo. Facultad del dueño, consignatario o sus comitentes de realizar en presencia del depositario la contratación y verificación de la situación o la condición de la mercancía sin intervención de la autoridad aduanera.

Regímenes especiales. Se denominan así a las operaciones de comercio exterior, que por su característica escapan a las tramitaciones generales y convencionales para las cuales existen, según los casos, una serie de regímenes especiales para poder atender cada necesidad de las operaciones tan variadas que se presentan en el comercio exterior. Estos regímenes especiales están reglamentados por disposiciones y resoluciones aduaneras que regulan su funcionamiento.

Régimen Aduanero. Tratamiento aplicable a las mercancías que se encuentran bajo potestad aduanera y que, según la naturaleza y fines de la operación puede ser definitivo, temporal suspensivo o de perfeccionamiento.

Reimportación. Reimportación es la destinación por la cual las mercaderías que fueron exportadas en su momento en forma definitiva y por distintas causas, son devueltas por el comprador del exterior, vuelven al país en carácter de devolución. no paga ningún gravamen de importación, solo la tasa de estadística (0,50%) y es de verificación obligatoria.

Requerimiento especial aduanero. Es el acto administrativo por medio del cual la autoridad aduanera propone la imposición de una sanción, y la formulación de una liquidación oficial de corrección revisión de valor.

Retorno. Regreso al lugar de origen en el mismo vehículo de la carga llegada al lugar de su destino y no desembarcada.

Riesgo. Representa la probabilidad de ocurrencia de un evento que pueda amenazar la seguridad de la cadena logística, entorpecer el normal desarrollo de las actividades o afectar el logro de los objetivos.

Riesgo sanitario. Son los posibles efectos perjudiciales para las personas, los animales y los vegetales, o el medio ambiente, por la presencia de aditivos contaminantes, toxinas u organismos patógenos.

T

Temporaria. También llamada aduaneramente suspensiva se refiere a operaciones tanto de importación como exportaciones donde no está definida su estado o situación, ejemplos: Importaciones temporarias de insumos para la fabricación de productos exportables, exportaciones temporales de bienes enviados para su perfeccionamiento industrial y posterior regreso para su utilización en el país, exportaciones en consignación por la cual se puede enviar mercadería con la posibilidad de venta al exterior durante 180 días.

Tránsito: Paso de mercancías extranjeras a través del país cuando éste forma parte de un trayecto total comenzado en el extranjero y que debe ser terminado fuera de sus fronteras. Igualmente se considerará como tránsito el envío de mercancías extranjeras al exterior que se hubieren descargado por error u otras causas calificadas en las zonas primarias o lugares habilitados, con la condición.

Terminales de Almacenamiento. Almacenes destinados a depositar la carga que se embarque o desembarque, transportada por vía aérea, marítima, terrestre, postal, fluvial y/o lacustre. Deberán ser considerados para todos los efectos como una extensión de la Zona primaria de la jurisdicción aduanera a la que pertenecen, por tanto en ella, se podrán recibir y despachar las mercancías que serán objeto de los regímenes y operaciones aduaneras que establece la Ley General de Aduanas.

Terminales portuarias. Las terminales portuarias han concentrado el control sobre el puerto de Buenos Aires, que dividido en cinco territorios donde operan las cinco terminales portuarias, administran y manejan el movimiento de carga y descarga de buques, almacenamiento de mercaderías, etc.

Término de la Descarga. Se entiende para efectos de control aduanero como el último día en el que se termina de descargar el vehículo transportador, para lo cual la actualidad aduanera deberá dejar constancia de dicho acto en el correspondiente documento.

Territorio aduanero comunitario: Territorio que comprende los territorios aduaneros nacionales de los cinco países de la Comunidad Andina, dentro de los cuales estos actúan y aplican plenamente las normas relativas al valor en aduana.

Transportista: Es el encargado de llevar de un punto al otro los contenedores con mercaderías, o bien, la mercadería solamente. Son necesarios tanto para el transporte interno de las mercaderías, como así también muy importantes para el tráfico internacional con los países limítrofes.

Tlc . Es un acuerdo mediante el cual dos o más países reglamentan de manera comprehensiva sus relaciones comerciales, con el fin de incrementar los flujos de comercio e inversión y, por esa vía, su nivel de desarrollo económico y social. Los TLC contienen normas y procedimientos tendientes a garantizar que los flujos de bienes, servicios e inversiones entre los países que suscriben dichos tratados se realicen sin restricciones injustificadas y en condiciones transparentes y predecibles.

Transporte multimodal. Es la operación que permite el transporte de mercancías de procedencia extranjera con suspensión de tributos por el territorio aduanero nacional, desde un lugar en el exterior donde el Operador de Transporte Multimodal toma las mercancías bajo su custodia hasta otro lugar designado para su entrega en el territorio aduanero nacional.: al amparo de un único contrato de transporte utilizando por lo menos dos modos de transporte diferentes.

Tributo. Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Son tributos los impuestos, los arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.

Tributos Aduaneros. Derechos arancelarios (arancel, derechos antidumping, derechos compensatorios, salvaguardias)+Iva.

U

Unidad de carga. Es el continente utilizado para trasladar una mercancía de un lugar a otro, entre los cuales se encuentran los contenedores, los vehículos sin motor o autopropulsión de transporte por carretera, tales como remolques y semirremolques, vagones de ferrocarril, barcasas y otras embarcaciones sin sistemas de autopropulsión dedicadas a la navegación interior.

V

Valoración aduanera: La valoración aduanera es la acción que realiza en ente aduanero sobre el control de precios, tanto de importación como de exportación. se basa en antecedentes de mercado y antecedentes estadísticos de idénticas mercaderías a las controladas. Con esto se trata de combatir la subfacturación de productos, evadiendo parte de los impuestos correspondientes.

Valor en aduana de las mercancías importadas. Valor de las mercancías para efectos de la percepción de los derechos de aduana ad valorem, establecido de conformidad con los

procedimientos y métodos del Acuerdo, en concordancia con la Decisión 571 de la Comisión de la Comunidad Andina y el presente Decreto.

Valores criterio. Valores en aduana señalados en el artículo 1.2.b) del Acuerdo sobre Valoración de la OMC, aceptados previamente por la autoridad aduanera, utilizados con fines de comparación, sin que en ningún momento sustituyan el valor declarado.

Ventanilla Única de Comercio Exterior: Sistema que permite a los agentes de comercio exterior proporcionar en forma electrónica, información a un solo organismo público, para cumplir con todas las visaciones o exigencias que se requieren para la tramitación de las destinaciones aduaneras, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.

Z

Zona Especial de Reconocimiento.- Área habilitada dentro de los almacenes aduaneros destinada al reconocimiento físico de las mercancías, de acuerdo a Ley.

Zona Franca.- Parte del territorio nacional debidamente delimitada, en la que las mercancías que en ella se introduzcan se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los derechos y tributos de importación, y no están sometidos al control habitual de ADUANAS. Las zonas francas son lugares dentro de distintos países los cuales se toman como puntos neutrales en el ámbito comercial, es decir que una empresa puede producir mercaderías dentro de una zona franca, ingresar mercadería del exterior a la zona franca sin que esta quede nacionalizada ni con una importación definitiva. esto permite un mayor ahorro en costos ya que

fabricando en la zona se exporta directamente desde allí al destino final de la mercadería. es decir que enviar una mercadería a una zona franca es como dejar esa operación en forma suspensiva hasta tanto se determine el destino final de la misma.

Zona Primaria. Parte del territorio aduanero que comprende los recintos aduaneros, espacios acuáticos o terrestres destinados o autorizados para las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías; las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de una aduana; aeropuertos, predios o caminos habilitados y cualquier otro sitio donde se cumplen normalmente las operaciones aduaneras.

Zona Secundaria. Es aquella parte del territorio aduanero que le corresponde a cada aduana en la distribución de que ellos haga el Superintendente Nacional de Aduanas para efectos de la competencia, intervención y obligaciones de cada una.

Referencias

- ALADI. (s.f.). *Asociacion Latinoamerica de Integracion*. Recuperado el 03 de Marzo de 2013, de <http://www.aladi.org/nsfaladi/juridica.nsf/aabc09193963fb700325749b00645b5b/a57830958502e807232567a100553e0a?OpenDocument>
- Baquero, A. (2012). Avanzamos hacia la logística de una Colombia competitiva. *Revista de Logística* .
- Beristain, G. (2010). *Grupo Beristain*. Obtenido de Copyright Bersitain: <http://www.beristain.com/TEMASDEINTERES/LOGISTICAINTERNACIONAL.aspx>
- Bernal, J. F. (2012). *www.avancejuridico.com*. Obtenido de www.avancejuridico.com: www.avancejuridico.com/actualidad/colciencias
- Brenes, S. F. Las exoneraciones y desgravaciones tributarias a la luz de los principios constitucionales.
- Cámara de Comercio, M. d. (2011). *Las Pymes Antioqueñas Frente a los TLC*. Medellín.
- Campuzano, L. E. (2011). *El régimen de control de cambios en palabras sencillas*. Medellín.
- Comercio, C. d. (s.f.). *Istructivo Ley de Formalizacion*. Obtenido de http://www.empresario.com.co/recursos/tut_ley/01.html- Instructivo Ley de Formalización
- Competitividad, C. P. (2010-2011). *Infraestructura, Transporte y Logística*. Bogotá: Gráficas Gilpor Ltda.
- Concha, J. R. (19 de Octubre de 2007). *Universidad ICESI*. Obtenido de Universidad ICESI: <http://www.icesi.edu.co/agenciadeprensa/contenido/pdfs/intermediacion-aduanera-19-octubre-2007.pdf>
- Cordero, J. d. (28 de Enero de 2012). *asesorias empresariales*. Recuperado el 201

Cordero, J. D. (28 de Enero de 2012). *asesorias empresariales*. Recuperado el 03 de Marzo de 2013, de <http://jdelca-asesoriaempresarial.blogspot.com/2012/01/el-factoring-internacional-como.html>

Dane. (2009). *Participación de las Pymes en la Economía Colombiana*. Bogotá.

Decreto 3303, 2. (2006). Artículos 11-13.

DIAN. (Enero de 2008). Como consultar el arancel de aduanas. *Como consultar el arancel de aduanas* . Bogotá, Colombia .

Dian. (2010). Resolución 7408 . *Declaración de importación anticipada* .

Empresarial, A. (28 de Enero de 2012). *Factoring Internacional como herramienta financiera de Comercio Exterior*. Recuperado el 24 de Septiembre de 2012, de <http://jdelca-asesoriaempresarial.blogspot.com/2012/01/el-factoring-internacional-como.html>

Estatuto Aduanero, D. 2. (2010). Artículo 1, Decreto 2692.

Estructurados, N. (s.f.). *Negocios Estructurados*. Recuperado el 04 de Marzo de 2013, de <http://www.negocioestructurados.com/WebContent/wfmFactoring.aspx>

Gonzales Bernal, M. (2012). *¿Avanzamos hacia la logística de una Colombia competitiva?* *Revista de Logística* .

González, M. B. (2012). *¿Avanzamos hacia la logística de una Colombia competitiva?* *Revista de Logística- Legis* , <http://www.revistadelogistica.com/avanzamos-hacia-la-logistica-de-una-colombia-competitiva.asp>.

Jiménez, F. A. (28 de Abril de 2011). A aprovechar el potencial logístico. *El Colombiano* , pág. 1.

Ley 1004, d. 2. (2005). *Régimen de Zonas Francas* .

Ley 444 de 1967, D. 1. (24 de Noviembre de 2006). *ICESI*. Obtenido de ICESI: <http://www.icesi.edu.co/blogs/icecomex/2006/11/24/plan-vallejo/>

Mancero, G., & Home, M. (16 de Marzo de 2011). *Principales aspectos de la Ley de Formalización*. Recuperado el 26 de Febrero de 2013, de <http://www.pmabogados.co/es/component/k2/item/145-principales-aspectos-de-la-ley-de-formalizaci%C3%B3n-y-generaci%C3%B3n-de-empleo>

Minambiente. (25 de Abril de 2013). *Mecanismos de Desarrollo Limpio*. Recuperado el 2013 de Abril de 26, de <http://www.minambiente.gov.co//contenido/contenido.aspx?catID=1265&conID=7715>

Mincomercio. (2004). *Guía para Importar en Colombia*.

Mincomercio. (2010). *Informe Nacional de Competitividad*. Bogotá.

MinComercio. (2013). *Misterio de Comercio Industria y Turismp*. Recuperado el 22 de Enero de 2013, de Acuerdos Comerciales en vigor: <https://www.mincomercio.gov.co/tlc/index.php>

Mincomercio. (2007). *Normas de origen, preferencias arancelarias y registro de productores nacionales*.

Ministerio Comercio Exterior, d. (2002). Decreto 2394.

Mora Vargas, C. (2006). *PYMESs y los bonos de Carbono*. Recuperado el 24 de Enero de 2013, de Gestipolis: <http://www.gestipolis.com/canales7/ger/los-bonos-de-carbono-y-las-pymes.htm>

Posse Herrera & Ruiz, A. (2012). *Guia Legal para Hacer Negocios en Colombia*. Recuperado el 20 de Octubre de 2012, de 7.4.4 Gastos en el exterior : http://www.inviertaencolombia.com.co/images/Guia_Legal_para_hacer_negocios_en_Colombia_2012_Capitulo_7.pdf

Proexport, C. (2012). *Zonas Francas Permanentes de Colombia*. Recuperado el 08 de Septiembre de 2012, de <http://www.inviertaencolombia.com.co/zonas-francas-y-otros-incentivos/zonas-francas-permanentes.html>

Público, M. d. (2005). Decreto 3733. Bogotá.

Rodríguez, A. G. (2003). *Realidad de la Pyme colombiana, desafío para el desarrollo*.

Bogotá: Fotolito Colombia Prerensa Digital.

Sampieri. (2006). *Estudios Descirptivos*.

Sanabria, R. M. (29 de Agosto de 2012). *Regimenes especiales de Comercio Exterir*.

Recuperado el 26 de Febrero de 2013, de <http://www.slideshare.net/RafaelSanabria1/regmenes-especiales-de-comercio-exterior>

Sesión 179, C. (15 de Enero de 2008). Criterios para evaluar las peticiones de reducción de arancel .

SICE. (2013). *Informacion sobre colombia- acuerdos comerciales*. Recuperado el 22 de Enero de 2013, de Sistema de Informacion sobre Comercio Exterior.:

http://www.sice.oas.org/ctyindex/COL/COLAgreements_s.asp

Supervielle, B. (2013). *Comercio Exterior- Factoring iINTERNACIONAL*. Recuperado el 24 de Marzo de 2013, de <http://www.supervielle.com.ar/Empresas/Comercio-exterior/factoring-internacional/>

Tovar, M. C. (2012). *Mercado de los CEs*. Recuperado el 25 de Febrero de 2013, de http://www.revista-mm.com/ediciones/rev58/actualidad_mercado.pdf

Villamizar, M. (2012). *Logistica y Distribucion Fisica Internacional*. Obtenido de http://camara.ccb.org.co/documentos/4220_logistica_dfi_cedritos.pdf

zonas francas permanentes, d. (2012). Recuperado el 08 de Septiembre de 2012, de <http://www.inviertaencolombia.com.co/zonas-francas-y-otros-incentivos/zonas-francas-permanentes.html>

Anexos

Anexo 1. Direcciones electrónicas de los ministerios en Colombia.

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Juan Camilo Restrepo
www.minagricultura.gov.co
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Juan Gabriel Uribe
www.minambiente.gov.co.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Sergio Díaz-Granados
www.mincomercio.gov.co
- Ministerio de Cultura. Mariana Garcés Córdoba
www.mincultura.gov.co
- Ministerio de Defensa Nacional. Juan Carlos Pinzón Bueno
www.mindefensa.gov.co
- Ministerio de Educación Nacional. María Fernanda Campo Saavedra
www.mineducacion.gov.co
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Mauricio Cárdenas
www.minhacienda.gov.co/
- Ministerio del Interior. Fernando Carrillo
www.mij.gov.co
- Ministerio de Justicia y del Derecho. Ruth Stella Correa Palacio.
www.minjusticia.gov.co

- Ministerio de Minas y Energía. Federico Rengifo
www.minminas.gov.co
- Ministerio de Relaciones Exteriores María Ángela Holguín Cuéllar.
www.cancilleria.gov.co/
- Ministerio de Salud y de la Protección Social ,Alejandro Gaviria
www.minproteccionsocial.gov.co
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Diego Molano Vega. www.mintic.gov.co
- Ministerio de Trabajo. Rafael Pardo Rueda.
www.minproteccionsocial.gov.co
- Ministerio de Transporte. Cecilia Álvarez.
www.mintransporte.gov.co
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. German Vargas Lleras_
www.minvivienda.gov.co

Anexo 2: Consulta de posición arancelaria por secciones.

Sección I. Animales vivos y productos del reino animal.

Sección II. Productos del reino vegetal. Caps. 6-14

Sección III. Grasas y aceites animales o vegetales; ceras de origen animal o vegetal.

Sección IV. Productos de industrias alimentarias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Caps. 16-24

Sección V. Productos Minerales

Sección VI. Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.

Sección VII. Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas.

Sección VIII. Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolso de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa.

Sección IX. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería.

Sección X. Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones.

Sección XI. Materias textiles y sus manufacturas.

Sección XII. Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas, y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello.

Sección XIII. Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas.

Sección XIV. Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaque) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.

Sección XV. Metales comunes y manufacturas de estos metales.

Sección XVI. Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Sección XVII. Material de transporte.

Sección XVIII. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medico quirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.

Sección XIX. Armas, municiones, y sus partes y accesorios.

Sección XX. Mercancías y productos diversos.

Sección XXI. Mercancías y productos diversos.